
Acta número treinta y uno de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés a las diez horas con cinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigaíl Kú Escalante, *presente*; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *se justificó inasistencia*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *presente*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 15 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 27 de febrero de 2023 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de la regidora Candelaria Ochoa.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE ENERO Y 14 DE FEBRERO DE 2023 RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el decreto marcado con el número 9.
- Turnar a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, el decreto marcado con el número 10.
- Retirar del orden del día el dictamen marcado con el número 29.

Agendar:

- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del regidor Fernando Garza Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, que contiene la lista de las fincas ganadoras de la XX Edición del Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial.
- Iniciativa con dispensa de trámite que autoriza la suscripción de la carta compromiso que permita a Guadalajara ser reconocida como Ciudad Educadora, así como la realización de los trabajos con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
- Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, correspondiente a la iniciativa del regidor Carlos Lomelí Bolaños, para presentar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

iniciativa de ley para reformar la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día con las modificaciones propuestas. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE ENERO Y 14 DE FEBRERO DE 2023.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 24 de enero y 14 de febrero de 2023, respectivamente, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2023.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 16 de diciembre de 2022.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección del Archivo Municipal, para baja documental; de la Dirección de Patrimonio, para la baja y desincorporación de diversos bienes muebles propiedad municipal; y recibir en donación equinos y caninos; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para recibir en comodato un vehículo de Vecinos Country Club, A.C, con la intervención de la regidora María Candela Ochoa Ávalos; y obra de arte "El Toro" de Carlos Álvarez del Castillo Gregory; y para la entrega en comodato de inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; y de un espacio en la Unidad Administrativa Municipal "Prisciliano Sánchez", a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Comisión Municipal de Regularización, para el procedimiento de regularización de diversos bienes de dominio público, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; del Coordinador Intermunicipal de Seguridad, informe semestral, teniéndose por recibido el informe de referencia, y por cumplimentada la obligación establecida en el decreto D 02/04/21; de Fabiola Marlene Mérida Vélez y Francisco José Muñoz Santos, Apoderados Especiales para Pleitos y Cobranzas, informe anual de actividades, teniéndose por recibido y por cumplimentada la obligación establecida en el decreto D 24/20/22; del Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora de la Zona de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Intervención Especial Centro Histórico, informe respecto de la "Feria del Santuario 2022", teniéndose por recibido; de la Contralora Ciudadana, informe de la auditoria AAO/002/2022 practicada al otrora Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara y original del informe del análisis realizado por la Contraloría Ciudadana al informe íntegro conforme a las bases de liquidación, teniéndose por recibidos los informes de referencia, y por cumplimentadas las obligaciones establecidas en los decretos D 05/21/21 y D 26/17/22, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, plan de trabajo anual, teniéndose por recibido y por cumplimentada la obligación que establece el artículo 33, fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de los regidores Rosa Angélica Fregoso Franco, iniciativa para implementar salidas de emergencia en el Palacio Municipal, turnándose a la Comisión Edilicia de Protección Civil; y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Medio Ambiente; Rosa Angélica Fregoso Franco y Ana Gabriela Velasco García, para presentar iniciativa al Congreso del Estado para reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar el Hermanamiento entre la ciudad de Guadalajara y la ciudad de Raleigh, Estados Unidos de América, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; del regidor Luis Cisneros Quirarte, para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; del Director General del SIAPA, Resolutivo de Tarifas de SIAPA 2023, remitiéndose al Congreso del Estado en cumplimiento del artículo décimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, de Jalisco y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con la intervención de los regidores Mariana Fernández Ramírez, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos en contra de la Dirección de Ordenamiento del Territorio por: José y Mercedes Marull Tomas; Alejandro Castellanos Romero y otros; y SORPRENDE LO QUE HACEMOS S.A. DE C.V., validándose conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Mariana Fernández Ramírez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; y de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para dejar sin efecto de manera parcial los decretos D 81/15/21 y D 81/16/21, en cumplimiento de las sentencias emitidas por la Primera y Segunda Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la recuperación de la plazoleta del Monumento a la Madre, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De la regidora Ana Gabriela Velasco García, para implementar recorridos turísticos para personas con discapacidad, turnándose a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para crear programa de capacitación dirigido al personal del Ayuntamiento de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De los regidores Karla Andrea Leonardo Torres y Salvador Hernández Navarro, para la instalación de rampa peatonal en el Edificio "General Ramón Corona", turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De la regidora Mariana Fernández Ramírez, para crear la Unidad de Rehabilitación Física para la reincorporación de los policías, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y para actualizar el Protocolo Policial para la Atención de Personas Desaparecidas, habiéndose turnado a las de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De las fracciones edilicias de MORENA, P.A.N. y Hagamos, para reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con la intervención de la regidora María Candela Ochoa Ávalos.

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y para crear proyecto de campaña de promoción cultural, habiéndose turnado a las de Medio Ambiente y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

De la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, para la venta de artículos por parte de adultos mayores, turnándose a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; y para dotar al municipio de Ministerio Público para la atención de casos de violencia contra mujeres, habiéndose turnado a las de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Rafael Barrios Dávila, para novar convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, turnándose a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y para implementar medidas y protocolos de seguridad y vigilancia en los juzgados cívicos, habiéndose turnado a las de Justicia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Y de las fracciones edilicias de Hagamos, MORENA, P.R.I. y P.A.N., para la recuperación de los terrenos aportados a los proyectos Puerta Guadalajara e Iconía, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Medio Ambiente, con la intervención de los ediles Juan Francisco Ramírez Salcido, Luis Cisneros Quirarte, Karla Andrea Leonardo Torres, Rafael Barrios Dávila, Ana Gabriela Velasco García, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Jeanette Velázquez Sedano, Sofía Berenice García Mosqueda, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Rosa Angélica Fregoso Franco, Karina Anaíd Hermosillo Ramírez y Fernando Garza Martínez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: la protección de animales; crear escultura conmemorativa al Día del Abuelo; la detección oportuna de cáncer cervicouterino; otorgar descuentos en servicios deportivos para policías, elementos de protección civil y bomberos; crear campaña de difusión de incentivos económicos de carácter ambiental; la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Los Colorines; el comodato de un vehículo a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; la incorporación del puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas; la donación de muebles de la Fundación Curando a México, A.C.; llevar a cabo el programa "Auto Pago"; aprobar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con la intervención de las regidoras María Candelaria Ochoa Ávalos y Patricia Guadalupe Campos Alfaro; la expedición gratuita de actas del municipio en conmemoración de la fundación de Guadalajara; la suscripción de dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el SIAPA; la desincorporación de semoviente propiedad municipal; el hermanamiento con Járkiv, Ucrania, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos y Fernando Garza Martínez; la instalación de fotocopiadora en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez; locales en mercados municipales; el comodato de inmuebles, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; la renovación del comodato de un inmueble ubicado en la colonia Aarón Joaquín, con la intervención de las regidoras María Candelaria Ochoa Ávalos y Patricia Guadalupe Campos Alfaro; suscribir contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; y la decisión sobre el "Premio Ciudad de Guadalajara" Edición 2023, declarándose ganador al C. Alberto Gómez Barbosa; y se turnaron a comisiones los relativos al comodato de inmuebles municipales, ubicados en la colonia Jardines Alcalde; y a favor de la Junta de Colonos Jardines Alcalde A.C.; para autorizar al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, suscribir convenio de colaboración con Laboratorios Pisa S.A. de C.V., y para reformar diversos reglamentos.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hizo uso de la voz la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, sobre seguridad pública, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 14 de febrero de 1542, Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipios que recibió e introdujo a la sesión al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; al Magistrado Daniel Espinosa Licón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; al C. José Manuel Jiménez Fuentes, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, correspondiente al lugar histórico de la Primera Fundación de Guadalajara; al C. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, lugar histórico de la Segunda Fundación de Guadalajara; al C. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, relativo a la Tercera Fundación Histórica de Guadalajara en Tlacotán; y al ciudadano Alberto Gómez Barbosa, ganador del Premio Ciudad de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario General licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí dio lectura a extracto del acuerdo que aprobó la entrega del Premio Ciudad de Guadalajara.

VII. En cumplimiento del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro entregó el Premio Ciudad de Guadalajara al C. Alberto Gómez Barbosa, en reconocimiento a sus aportaciones a la vida cultural de Guadalajara, al rescate de sus tradiciones y de su patrimonio, de manera especial mediante sus extraordinarias fotografías. Acto seguido, el galardonado dirigió un mensaje.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro pronunció el discurso oficial con motivo de la sesión.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, dirigió unas palabras con motivo de la sesión.

X. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de los regidores Salvador Hernández y Jeanette Velázquez.

1.- Oficio DP/056/2023 de la Dirección de Patrimonio, para la baja y desincorporación de tres vehículos propiedad municipal.

2.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/195/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de inmuebles propiedad municipal.

3.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/0265/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación del decreto D 24/30/22.

4.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/216/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal, a favor de la Asociación Iberoamericana de Profesionistas y Empresarios, A.C.

5.- Oficio DGJM/DJCS/CC/0238/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en arrendamiento del quinto piso del Mercado Municipal Ramón Corona, a favor de ISO QP AIR GAS, S.A. DE C.V.

6.- Iniciativa de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para modificar el decreto D 24/23/22.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7.- Oficios DGJM/DJCS/CC/266 y 474/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes de locales en diversos mercados municipales, para el inicio del procedimiento de revocación.

8.- Oficios DGJM/DJCS/CC/0078, 0081, 0082 y 0083/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación de los decretos D 07/13/21 y D 81/14/21.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9.- Dictamen de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, respecto del Festival GDLUZ 2023.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 10.- Iniciativa de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, para derogar la fracción IV del artículo 86 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El Señor Secretario General: 11.- Iniciativa de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, para reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 12.- Iniciativa de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para reformar el artículo 148 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaria de la Policía de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 13.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre este Municipio y las sociedades Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. e INETUM México, S.A. de C.V.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 14.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Julio Alberto Ramos de la Mora y Miriam Anahí Camacho Palomera, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Rodrigo Levy González Luna, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a su consideración la validación de las resoluciones de

referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Buenos días, bienvenidos a este Pleno tempranero, que bueno que se hace a esta hora porque así puede venir más gente interesada en los problemas de Guadalajara.

Primero, debo de decir que apenas nos convocaron a la Comisión de Usos y Trazos de Suelo, por supuesto a destiempo. La fracción de MORENA votará en contra.

El Señor Presidente Municipal: No observando quien más desea hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si las validan, a favor, en contra, abstenciones. Se validan.

El Señor Secretario General: 16.- Oficio PM/0126/2023 que suscribe el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, mediante el cual remite 11 expedientes para la designación del titular de la Dirección de Pueblos Originarios.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la designación del titular de la Dirección de Pueblos Originarios, solicitando al Secretario General instruya se repartan las cédulas para que emitan su voto las y los regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Lamento muchísimo que no nos hayan hecho llegar los expedientes del punto 16 y 17; yo he insistido de manera permanente que estas dos direcciones debían de tener asignado recurso, para que después de que se hubiera aprobado la existencia de estas dos direcciones pudieran echarse a andar.

Tardamos más de cinco meses, y desafortunadamente para este caso se le tuvo que pedir a la regidora Gaby, por vía no oficial, que nos hiciera llegar los expedientes.

Lamento mucho que los regidores no tengamos la información a tiempo, y que todavía en este momento no hagan llegar un dictamen; que pena que así suceda y se den estos procedimientos irregulares en este municipio.

El Señor Secretario General: Si me lo permite Presidente. Solo comentar y agradecer que en todo momento estuvieron a disposición los expedientes, en el momento de la notificación se avisó a quien revisó en cada oficina que por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

tratarse de datos personales y el cuidado de los mismos, estarían en la oficina a su disposición; hubo muchos regidores que asistieron e hicieron la tarea, pero señalar que sí existió y que sí fue así la invitación y el cuidado de los mismos datos.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Perdón Secretario, con todo respeto, esta es una dirección que todos debíamos de conocer quienes aspiran a la misma, no son datos personales. Este es un tema que nos importa a todas y todos los regidores y que le importa a la ciudadanía, mínimo nos debieron de haber hecho llegar los expedientes.

Con todo respeto a quienes aspiran a esta dirección, es importante que sepamos quienes son, qué trayectoria tienen, su compromiso con los temas y que pena que se quiera argumentar que por datos personales. Cuando aquí votamos las aspiraciones de quienes aspiraban a la Contraloría lo supimos con anticipación, así debe de ser en cada dirección.

El Señor Secretario General: Solamente hacer la observación. Solo los datos personales quedaron a reserva de la Secretaría General, en todo momento hubo el acompañamiento en la notificación de los documentos, la carta que precisamente les permitía contender, es decir, que no impedía que pudieran ser parte de este proceso, y la segunda, la propuesta, la que usted está solicitando y que señala que no se atendió. Sí venía la propuesta de cada uno de los participantes, si existiera alguna duda o aclaración terminando la sesión lo podemos hacer; incluso obra en la notificación que se recibió esta documentación.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: No nos entregaron los expedientes, no nos entregaron los currículos, y que pena, porque además varios de los aspirantes acudieron a nuestras oficinas, por lo que no funciona este argumento de los datos personales.

El Señor Secretario General: Solo para terminar y proceder con la votación, si me lo permite con todo respeto regidora, obra constancia en la memoria, en los documentos y en los archivos de lo que se está diciendo, quedando además registro en la sesión para poderse aprobar en la siguiente sesión.

La votación es la siguiente: Norma Joela Acevedo Olea; abstención; abstención; abstención; abstención; Ana Lilia García Cortés; Norma Joela Acevedo Olea; abstención.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La votación por cedula es la siguiente: 05 abstención, 01 a favor de Ana Lilia García Corés y 12 votos a favor de Norma Joela Acevedo Olea.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se designa como titular de la Dirección de Pueblos Originarios a Norma Joela Acevedo Olea, toda vez que tenemos 12 votos a favor.

El Señor Secretario General:17.- Oficio PM/0127/2023 que suscribe el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, mediante el cual remite 22 expedientes para la designación del titular de la Dirección de Diversidad Sexual.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la designación del titular de la Dirección de Diversidad Sexual, solicitando al Secretario General instruya se repartan las cédulas para que emitan su voto las y los regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: La votación es la siguiente: Hugo Francisco Mayani Torres; Gerardo Iván Martínez Vizcaíno; Hugo Francisco Mayani Torres; Hugo Francisco Mayani Torres; Sarahi Castellanos Covarrubias; Hugo Francisco Mayani Torres; Hugo Francisco Mayani Torres; Hugo Francisco Mayani Torres; Sarahi Castellanos Covarrubias; Sarahi Castellanos Covarrubias; Hugo Francisco Mayani Torres; Sarahi Castellanos Covarrubias; abstención; Hugo Francisco Mayani Torres; Hugo Francisco Mayani Torres; Hugo Francisco Mayani Torres; Hugo Francisco Mayani Torres; Sarahi Castellanos Covarrubias.

La votación por cedula es la siguiente: 01 abstenciones, 1 a favor de Gerardo Iván Martínez Vizcaíno; 11 a favor de Hugo Francisco Mayani Torres y 05 votos a favor de Sarahi Castellanos Covarrubias.

El Señor Presidente Municipal: Se designa como titular de la Dirección de Diversidad Sexual a Hugo Francisco Mayani Torres, toda vez que tenemos 11 votos a favor.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Muchas gracias, muy buenos días tengan todas y todos ustedes; con su venia Presidente, compañeras y compañeros regidores, Sindica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

Solicito sea transcrita de manera íntegra el contenido de la presente iniciativa en el acta de la sesión.

A partir del 2015 nuestro municipio se propuso apoyar la economía familiar de las y los tapatíos, a través de apoyos en útiles, uniformes escolares para las niñas y niños, y adolescentes, apoyo que en complemento con recursos del Gobierno del Estado ha sido posible; es así como surge en el municipio el Programa de Buenas a la Escuela, el cual año con año se hace entrega de útiles, uniformes escolares para niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad.

Sin embargo, para poder contar con el marco jurídico que brinde certeza a las obligaciones tanto del Estado como del municipio, y con ello tener un esquema sólido y transparente de colaboración de recursos, es que se propone la celebración de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Asistencia Social, dependencia que a su vez opera el Programa Recrea, Educando Para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar, y en el municipio, a través del Programa de Buenas a la Escuela.

Por lo anterior, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La que suscribe Regidora ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91, 92 y demás relativos que corresponda, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR.", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano inalienable e imprescriptible, es decir, no se puede enajenar, no tiene caducidad, su ejercicio no se puede restringir o prohibir por ningún motivo, así que los Estados deben garantizarlo para su efectivo cumplimiento en todo momento en la vida de los individuos. En su calidad de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

derecho humano debe regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El primero hace referencia a que corresponde a todas las personas por igual sin discriminación; el segundo y el tercero se refieren a que está vinculado y no puede separarse o fragmentarse de los otros derechos, y el último implica un proceso gradual para alcanzar su pleno cumplimiento, sin que lo logrado sea regresivo (CNDH, 2016a).

La instrumentación de acciones en beneficio de las personas, pero especialmente aquellas que se encuentran en un contexto de vulnerabilidad, tiene que ser prioridad en el diseño de políticas públicas, pero también en la realización de agendas coordinadas que impulsen acciones conjuntas entre los distintos órdenes de gobierno.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 115 que el municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y con base en ello, también facultades para celebrar convenios de coordinación con otros actores institucionales, incluso con otros órdenes de gobierno; ejemplos de ello se encuentran en diversas materias, como materia de movilidad y tránsito, así como en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado.

Aunado a ello, el artículo 3 del citado ordenamiento constitucional establece el derecho humano a la educación de toda persona, en donde la obligatoriedad a garantizar dicho derecho corresponde a toda autoridad en el sistema federal, es decir, que también el municipio dentro de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, participe activamente en el proceso de promoción, protección y defensa del Derecho a la Educación.

En cumplimiento al Derecho Humano a la Educación, el municipio puede y debe celebrar acuerdos y convenios con las instituciones u órdenes de gobierno que resulten necesarias para la consecución de dicho fin. Desde luego, la coordinación con el Gobierno del Estado es fundamental y el municipio participa también activamente desde su propio ámbito de competencia, por lo cual toda dinámica de coordinación abona activamente el cumplimiento del mandato constitucional.

*Concretamente, el programa **RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR**, mismo que tiene por objeto disminuir el gasto de los hogares donde habitan niños, niñas y adolescentes, inscritos en el Programa, que cursan sus estudios dentro del sistema educativo público, en los niveles de **preescolar, primaria y secundaria en el estado de Jalisco**, para contribuir en la mejora del bienestar económico de esos hogares.*

Por tanto, apoyar la economía de las familias tapatías a través de la distribución de paquetes escolares que contienen uniformes y calzado escolar, así como mochilas con útiles escolares, constituye un gran esfuerzo institucional para brindar certeza de continuidad escolar a las propias familias y con ello evitar que sus integrantes que se encuentren actualmente estudiando no tengan que pensar en la deserción escolar.

De acuerdo con el INEGI, en su medición sobre la tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo podemos encontrar lo siguiente:

Entidad federativa	Nivel educativo	2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2020/2021
Jalisco	Primaria	2.0	1.1	0.9	0.9	-0.4
	Secundaria	11.0	9.4	6.9	5.8	2.1
	Media superior	19.0	15.7	15.4	3.2	1.0
	Superior	-0.1	2.7	6.5	2.3	3.2

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La conjunción de esfuerzos interinstitucionales permite que las niñas, niños y adolescentes de Guadalajara puedan aprovechar mejor su estancia en la escuela y que posean todos los recursos académicos posibles para que logren cumplir sus metas y obtengan un mayor aprovechamiento escolar.

2. OBJETO DE LA INICIATIVA

Se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, particularmente con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

*En cuanto a las repercusiones jurídicas, estas tienden a la aprobación de un convenio de colaboración, el cual no implica un efecto negativo en el esquema jurídico del municipio. En cuanto a las repercusiones presupuestarias, existe suficiencia presupuestal en el municipio para la celebración del convenio de colaboración, toda vez que en el Presupuesto de Egresos 2023 del municipio, dentro de la Clasificación por Programas Presupuestarios y en el punto 02. **Juventudes y Apoyo a la Niñez.***

En cuanto a las repercusiones laborales, no hay repercusiones laborales y en cuanto a las repercusiones sociales, habrá un impacto positivo en la educación de las niñas, niños y adolescentes de Guadalajara con la celebración del convenio de referencia.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de este iniciativa radica en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. *El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del programa social denominado: "Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar" para el ejercicio fiscal 2023, consistente en la dotación de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido en la Modalidad B, de conformidad al punto 11 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este municipio se obligue de forma irrevocable a aportar la cantidad total de \$103'122,081.00 (Ciento tres millones, ciento veinte dos mil, ochenta y un pesos 00/100 M.N.), mismos que serán destinados en especie que corresponde al 50% del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en nuestro territorio municipal.*

Segundo. *Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección Jurídico de lo Consultivo, para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.*

Cuarto. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, ratifica al C. Francisco Javier Romo Mendoza, director del programa "Guadalajara Presente" adscrito a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, como enlace de este Gobierno Municipal dentro del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" antes referido, facultándolo para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales que se otorguen con motivo de dicho programa.*

Quinto. *Se aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio conforme al Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" que al efecto se firme.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Sexto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.”

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno con el trámite de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco.

La regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias, buenos días compañeras y compañeros regidores, Presidente, personas que nos acompañan y medios de comunicación.

Presento una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, misma que tiene por objeto instruir a la Tesorería para que los recursos que se obtienen como consecuencia del Programa de Reciclaje que implementa el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Dirección de Medio Ambiente, particularmente respecto a la venta de vidrio y aceite, sean asignados para la ejecución, fortalecimiento y mantenimiento de dicho programa.

Esta iniciativa se propone se turne a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Es cuánto.

**“INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*La que suscribe Rosa Angélica Fregoso Franco, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO, QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN COMO CONSECUENCIA DEL PROGRAMA DE RECICLAJE QUE IMPLEMENTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARTICULARMENTE RESPECTO A LA VENTA DEL VIDRIO Y ACEITE, SEAN ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN, FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DICHO PROGRAMA;** para lo cual hago la siguiente:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.¹

SEGUNDO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.²

TERCERO.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.³

CUARTO.- Según lo establece el artículo 8 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la Ley General;

III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

V. a la XIV. ...

XV. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos;

XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;

XVII. a la XXI. ...⁴

QUINTO.- En este mismo contexto, el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, establece sus atribuciones respecto a la presente materia de la siguiente manera:

I. ...

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y en otras disposiciones aplicables;

III. a la IV. ...

¹ Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 115, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

⁴ Artículo 8, Ley de Gestión Integral de los Residuos de los Residuos del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en coordinación con el Gobierno del Estado y, en su caso, con otros municipios;

VI. Promover instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos;

VII. a la VIII. ...⁵

SEXO.- Así mismo, en el cuerpo normativo citado en el apartado anterior, se desprenden las atribuciones específicas de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia de la presente iniciativa conforme a las siguientes:

I. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas para la gestión de residuos y la prestación del servicio de aseo público;

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Gestión Integral de Residuos;

III. a la VI. ...

VII. Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

VIII. a la X. ...⁶

SÉPTIMO.- En este contexto se expone que el objeto de la presente iniciativa es que los recursos que se obtienen como consecuencia del programa de reciclaje que implementa el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Dirección de Medio Ambiente, particularmente respecto a la venta del vidrio y aceite, sean signados para la ejecución, fortalecimiento y mantenimiento de dicho programa. En cuanto a sus repercusiones son las siguientes:

a) Jurídicas: Modificaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

b) Presupuestales: Se refieren las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal de dichos ingresos, para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Laborales: No se tiene repercusiones laborales.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas, en virtud del fortalecimiento mediante la aplicación de recursos públicos, a los programas de gestión integral de los residuos del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se Instruye a la Tesorería Municipal de Guadalajara, para que cumpla con el objeto de la presente iniciativa, para que los recursos que se obtienen como consecuencia del programa de reciclaje que implementa el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Dirección de Medio Ambiente,

⁵ Artículo 5, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara

⁶ Artículo 6, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

particularmente respecto a la venta del vidrio y aceite, sean asignados para la ejecución, fortalecimiento y mantenimiento de dicho programa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. *Se faculta al Secretario General del Municipio, para que realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración el turno con el trámite de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, buenos días Compañeras y Compañeros, personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan, con su venia Presidente me dispondré a leer solo un extracto de las 2 iniciativas que responden a peticiones realizadas por vecinas y vecinos tapatíos, así como a una organización, por lo que solicito sea incorporadas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

Esta primera iniciativa busca responder a la petición realizada por personas integrantes de la Organización LGBT+Rights Jalisco, aquí se encuentra Cristina Lara quien fue también uno de los participantes y que nos solicitó esta iniciativa, los cuales se acercaron a una servidora para proponer la creación del Cabildo de Diversidad; donde 17 personas podrán sesionar a favor de la población de diversidad sexual por un día; en razón de su derecho a participar en la vida pública del país establecido en el artículo 35 constitucional y en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, fungiendo como una herramienta de fortalecimiento democrático ya que expresarán en el Pleno las inquietudes y necesidades en la materia, que se susciten en el Área Metropolitana de Guadalajara y presentarán iniciativas de políticas públicas en razón de inclusión e igualdad. Este ejercicio mostrará el interés del Municipio y a su vez servirá de innovación en el sistema político del Estado.

En razón de lo anterior, presento esta iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, para la realización del primer cabildo diverso en el Municipio de Guadalajara, para otorgarle espacios a las personas que pertenecen a la población de la diversidad, para garantizarle todos los derechos para todas las personas.

Aprovecho para reconocer a todas y cada una de las personas que participaron en esta gran convocatoria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

**"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La suscrita **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara**, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL PRIMER CABILDO DE DIVERSO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los espacios de representación son importantes para que se realicen acciones tangibles a favor de la ciudadanía, es por ello que a nivel municipal los cabildos es un órgano de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un municipio determinado, encuentren un espacio propicio e institucional para canalizar sus demandas y recibir, en el mejor de los casos, respuestas inmediatas investidas de autoridad materializadas en políticas de gobierno.⁷

La integración del mismo se encuentra contemplado en la Constitución en el artículo 115, que a la letra dice:

Artículo 115...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Actualmente Guadalajara cuenta con un cabildo integrado por el presidente Municipal, una Sindica y 17 regidoras y regidores.

Ahora bien, últimamente se están abriendo espacios para que se puedan escuchar las voces de personas en temas en específicos como juvenil, mujeres, infantil, pueblos originarios y de la diversidad sexual; mismos que han tenido gran relevancia hasta en la creación de políticas públicas y de las necesidades de la sociedad.

2. Hoy por hoy la población de la diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género —distintas en cada cultura y persona.⁸ Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.⁹ Es decir que dentro del término "diversidad sexual" cabe toda la humanidad, pues nadie ejerce su sexualidad de la misma manera que las y los demás.

El Municipio de Guadalajara en un afán de tener representación de todas, todos y todes, aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo del 2022 y publicada el 31 de mayo del 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal la reforma para la creación de la Dirección de Diversidad Sexual, misma que se encuentra establecida en el artículo 235 Terdecies del Código Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

⁷ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/en-1519-se-creo-el-primer-cabildo-en-la-nueva-espana#:~:text=El%20cabildo%20es%20por%20definici%C3%B3n,demandas%20y%20recibir%2C%20en%20el>

⁸ <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-diversidad-sexual#:~:text=La%20diversidad%20sexual%20hace%20referencia,en%20cada%20cultura%20y%20persona.>

⁹ https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/14%20GAP_HOMO_WEB_Ax.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 235 Terdecies. La Dirección de Diversidad Sexual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual;*
- II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a las personas de la diversidad sexual, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del Municipio;*
- III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con la Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco para la planeación de los programas que involucren a las personas de la diversidad sexual;*
- IV. Coadyuvar con las direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes;*
- V. Emitir opiniones técnicas cuando les sean solicitadas por los órganos integrantes de la administración pública municipal;*
- VI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, así como a los regidores y regidoras iniciativas con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de la población de la diversidad sexual;*
- VII. Capacitar y asesorar a las y los servidores públicos cuando estos así lo requieran en materia de diversidad sexual;*
- VIII. Proponer la subscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual;*
- IX. Diseñar y proponer a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación campañas de concientización e información a través de medios electrónicos promoviendo el acceso a los programas de la población de la diversidad sexual;*
- X. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual; y*
- XI. Servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.*

3. Adicionalmente las personas integrantes de la Organización LGBT+Rights Jalisco se acercaron a una servidora para proponerme la creación del Cabildo de Diversidad; donde 17 personas podrán sesionar a favor de la población de diversidad sexual por un día; en razón de su derecho a participar en la vida pública del país establecido en el artículo 35 constitucional y en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, fungiendo como herramienta de fortalecimiento democrático ya que expresarán en el pleno las inquietudes y necesidades en la materia, que se susciten en el Área Metropolitana de Guadalajara y presentarán iniciativas de políticas públicas en razón de inclusión e igualdad, este ejercicio mostrará el interés del Municipio y a su vez servirá de innovación en el sistema político del Estado.

Por ello el realizar este Cabildo Diverso buscara tener representación de colectivos, organizaciones y personas defensas de los derechos de la población LGBTQ+ mediante una convocatoria abierta la cual realizara la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y será publicada en todos los medios de comunicación existentes para que las personas se puedan registrar.

Tomando en consideración al menos:

- Tener la mayoría de edad cumplida al momento del registro;
- Residir en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- Identificarse bajo protesta de decir verdad como parte de la población de diversidad sexual LGBTQ+;
- Exposición de motivos para poder entrar al Cabildo, mediante escrito libre;
- Identificación oficial vigente en caso de no contar con esta se aceptará constancia de estudio, carta de residencia o manifestar bajo protesta de decir verdad que se cuenta con ciudadanía mexicana y mayoría de edad en un escrito libre; y
- Comprobante de domicilio o INE en caso de que esta exhiba el domicilio actual.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Así mismo la Dirección de Diversidad Sexual y la Comisión Edilicia en comentó trabajaran en conjunto para los registros y la organización del Cabildo mismo que se pretende se realice en el mes de junio, para conmemorar el 28 de junio Día Internacional de la Diversidad Sexual.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa es llevar a cabo el primer cabildo diverso en el Municipio de Guadalajara.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no cuenta con repercusiones económicas.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positiva, toda vez que las personas requieren espacios de representación para expresar sus propuestas en temas que aquejan todos los días, sobre todo un tema que es tan discriminado como lo es la población de la diversidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como convocante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL PRIMER CABILDO DE DIVERSO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. *Se aprueba la realización del primer cabildo diverso en el Municipio de Guadalajara, para otorgarle espacios a las personas que pertenecen a la población de la diversidad.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, emitir la convocatoria para la integración de las personas del primer cabildo diverso del Municipio de Guadalajara, así mismo trabajar en conjunto con la Dirección de Diversidad Sexual del Municipio de Guadalajara para que lleven a cabo los registros y la organización del mismo.*

TERCERO. *Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General."*

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: El contacto con la ciudadanía es indispensable para poder escuchar sus demandas y necesidades, destacando que es una obligación moral para con las personas que en su debido momento confiaron en nosotras y nosotros.

Por ello esta segunda iniciativa, corresponde a una petición de ciudadanos y ciudadanas vecinos de la Colonia Guadalupana, mediante la cual nos manifestaron una serie de situaciones que están viviendo por la falta de servicios públicos municipales, sobre todo en las áreas comunes ubicadas en Infonavit Fidel Velázquez, entre las calles María Díaz y Carlos L. Gracidas y la cancha que está dentro de estas áreas, por lo que me presentaron una petición el 01 de febrero del presente año con 65 firmas de los vecinos, mismas que presento anexas a esta iniciativa, la cual busca darle solución para mejorar su entorno para ellas y ellos, pero sobre todo para su familia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En razón de lo anterior, presento esta iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la cual tiene por objeto la intervención por parte de la administración pública municipal de la rehabilitación de las áreas comunes ubicadas en Infonavit Fidel Velázquez de la Colonia Guadalupana.

Qué es lo que se necesita, supervisar constantemente la energía eléctrica en las lámparas que ya se encuentran instaladas, así como más iluminación en las áreas de jugo de los niños; la poda de árboles, toda vez que están en peligro de caer algunos ocasionando un riesgo para las y los vecinos; realizar una campaña para plantar arbustos en las jardineras; rehabilitar el Centro Integral para volver a instalar el kinder de la colonia; y mayor seguridad en la zona con la instalación de un módulo de seguridad y teniendo más rondines.

Nosotras y nosotros, como parte de la administración pública municipal tenemos la obligación de darles resultados a la ciudadanía que se está viendo afectada por la escases o la falta de servicios. Recordemos que son las y los ciudadanos comprometidos con un mundo mejor los que impulsarán los próximos cambios. Y ese mundo mejor no solo es necesario, también es posible con ayuda de todas y todos. Es cuánto.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

*La suscrita Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES UBICADAS EN INFONAVIT FIDEL VELÁZQUEZ, ENTRE LAS CALLES MARÍA DÍAZ Y CARLOS L. GRACIDAS DE LA COLONIA GUADALUPANA**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El contacto con la ciudadanía es indispensable para poder escuchar sus demandas y necesidades a lugares donde puedan ser atendidas y sobre todo resueltas. Destacando que es una obligación moral para con las personas que en su debido momento confiaron en nosotras y nosotros. Es por ello que acudí con las y los vecinos de la colonia la Guadalupana, desde el primer momento nos manifestaron una serie de situaciones que estaban viviendo y que se estaban viendo afectado por la falta de servicios públicos municipales y la seguridad, sobre todo en las áreas comunes ubicadas en Infonavit Fidel Velázquez, entre las calles María Díaz y Carlos L. Gracidas y la cancha que está dentro de estas áreas.

2. Por tal motivo el 01 de febrero de 2023 las y los vecinos de la colonia la Guadalupana, misma que transcribo a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Asunto: Petición de vecinos
Guadalajara, Jalisco, 01 de febrero de 2023

AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE GUADALAJARA

**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE
 GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD
 PRESENTE**

Por este medio reciba un respetuoso saludo, ocasión que aprovechamos para comentarle que como usted ya lo vio en la visita que nos realizó, tenemos muchas necesidades en la colonia la Guadalupana, por ello recurrimos a usted para que nos apoye a gestionar dentro de la administración pública municipal la rehabilitación de las áreas comunes ubicadas en Infonavit Fidel Velázquez, entre las calles María Díaz y Carlos L. Gracidas de la colonia Guadalupana, en Guadalajara, ya que por las condiciones en las que se encuentra actualmente, en un nido de inseguridad y delincuencia en la colonia, de tal manera requerimos:

- Energía eléctrica en las lámparas que ya se encuentran instaladas en la cancha y zona de juego de las y los niños;
- Poda de árboles, toda vez que están en peligro de caer algunos ocasionando un riesgo para las y los vecinos, de los ubicados en Fernando Amilpa No. 2348 y Martires de Cananea No. 2247, así como los que están en la rampa en esa misma calle;
- Realizar una campaña para plantar arbustos en las jardineras;
- Volver a instalar en el Centro Integral el Kinder, toda vez que fue una promesa que realizaron otros políticos y no la llevaron a cabo; y
- Mayor seguridad en la zona sobre todo porque es una constante de asaltos y los pasillos están llenos de marihuanos.

Sin más por el momento nos despedimos, agradeciendo sus atenciones y esperando sean atendidas nuestras peticiones.

Dicha petición venía acompañada de firmas de ciudadanas y ciudadanos residentes de la colonia, que se encuentran preocupados y ocupados en mejorar su entorno para ellas y ellos, pero sobre todo para su familia. (Anexo a la presente, copia simple de las firmas de las y los vecinos)

3. Ahora bien los servicios públicos municipales se encuentran establecidos constitucionalmente en el artículo 115 Constitucional, el cual otorga la obligación a las autoridades municipales para prestar el servicio de manera adecuada y permanente, proporcionando la infraestructura y organización necesaria.

Artículo 115...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De análisis que se realizó a la petición hecha llegar por los vecinos, nos dimos cuenta que todos son servicios públicos competencia del municipio, en diversas áreas del mismo, como lo es la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Obras Públicas, la Comisaria de la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

Policía de Guadalajara, la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Medio Ambiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. *Es por ello que el Municipio de Guadalajara atendiendo la obligatoriedad que tiene respecto a los servicios públicos que debe de brindar referente a la petición de los vecinos, crea diversas Coordinaciones y Direcciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona cuales son las atribuciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que a la letra dice:

Artículo 236. *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.*

Además, lleva a cabo el trámite administrativo del mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, a solicitud del Comité Interinstitucional de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, Medio Ambiente, y de Licencias de Construcción.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 239 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Dirección de Obras Públicas entre sus atribuciones se encuentra:

- *Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;*
- *Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;*
- *Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público; y*
- *Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio.*

De tal manera que esta Dirección puede intervenir en realizar el acondicionamiento del inmueble denominado Centro Integral, para poder albergar otra vez el Kinder, que es vital para las y los vecinos.

Así mismo entre las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente establecidas en el artículo 237 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona que puede diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes. Así como participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia, además de determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio y el analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Esto nos da la pauta para que la Dirección de Medio Ambiente realice la rehabilitación ecológica de las jardinerías de las áreas comunes, así como analizar y determinar la factibilidad de la solicitud de poda, trasplante o derribo de árboles que están en peligro de caer algunos ocasionando un riesgo para las y los vecinos.

Adicionalmente como lo establece el artículo 151 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona cuales son las dependencias que atienden tema de seguridad pública, entre las que se encuentran la Comisaría, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, y la Comisión Municipal de Carrera Policial. Por ello la Comisaría de la Policía de Guadalajara es el ente encargado del cuidado de las y los ciudadanos, por lo que sería el competente para la reactivación y/o instalación del módulo de seguridad en la colonia la Guadalupana, así como realizar un mayor número de rondines por parte de las y los policías asignados al polígono, para otorgarles más seguridad en la zona sobre todo porque es una constante de asaltos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona cuales son las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales que a la letra dice:

Artículo 243. *La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella.*

Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, Control y Calidad, y de Corresponsabilidad Social.

Aunado a lo anterior las Direcciones de alumbrado público, aseo público y parques y jardines son las competentes para realizar lo tendiente a una supervisión de los cables de electricidad y la luminaria que ya se encuentra en el lugar toda vez que existen lámparas recién instaladas sin luz eléctrica.

5. *Por lo anterior, concluimos que nosotras y nosotros como parte de la administración pública municipal tenemos la obligación de darles resultados a la ciudadanía que se está viendo afectada por la escases o la falta de servicios. Recordemos que son las y los ciudadanos comprometidos con un mundo mejor los que impulsarán los próximos cambios.*

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa que es la intervención por parte de la administración pública municipal para la rehabilitación de las áreas comunes ubicadas en Infonavit Fidel Velázquez, entre las calles María Díaz y Carlos L. Gracidas de la colonia Guadalupana.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. *Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. *Son facultades de las y los regidores:*

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que no reforma ningún ordenamiento municipal.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa cuenta con repercusiones económicas, para que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, considere dentro de su ejercicio 2023, rehabilitar el Centro Integral ubicado en Infonavit Fidel Velázquez, entre las calles María Díaz y Carlos L. Gracidas de la colonia Guadalupana.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales, toda vez que no se contempla el contratar a ninguna persona.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, sobre para las y los vecinos de la colonia la Guadalupana, ya que por las condiciones en las que se encuentra actualmente, es un nido de inseguridad y delincuencia en la colonia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES UBICADAS EN INFONAVIT FIDEL VELÁZQUEZ, ENTRE LAS CALLES MARÍA DÍAZ Y CARLOS L. GRACIDAS DE LA COLONIA GUADALUPANA.

PRIMERO. Se aprueba la intervención por parte de la administración pública municipal la rehabilitación de las áreas comunes ubicadas en Infonavit Fidel Velázquez, entre las calles María Díaz y Carlos L. Gracias de la colonia Guadalupana, de la siguiente manera:

- Supervisar constantemente la energía eléctrica en las lámparas que ya se encuentran instaladas, así como más iluminación en las áreas de jugo de las y los niños;
- Poda de árboles, toda vez que están en peligro de caer algunos ocasionando un riesgo para las y los vecinos, además de un constante mantenimiento de los mismos;
- Realizar una campaña para plantar arbustos en las jardineras;
- Rehabilitar el Centro Integral para volver a instalar el Kinder de la colonia; y
- Mayor seguridad en la zona con la instalación de un módulo de seguridad y teniendo más rondines.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, considere dentro de su ejercicio 2023, rehabilitar el Centro Integral para volver a instalar el Kinder de la colonia. Adicionalmente de la Dirección de Medio Ambiente realice la rehabilitación ecológica de las jardineras, así como analizar y determinar la factibilidad de la solicitud de poda, trasplante o derribo de árboles que están en peligro de caer algunos ocasionando un riesgo para las y los vecinos.

TERCERO. Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara lleve a cabo la reactivación y/o instalación del módulo de seguridad en la colonia la Guadalupana, así como mayor número de rondines por parte de las y los policías asignados al polígono.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que realice una supervisión de la luminaria, así como realice las podas de árboles que están en peligro de caer algunos ocasionando un riesgo para las y los vecinos, además de un constante mantenimiento de los mismos.

QUINTO. En caso de que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, a través de la Dirección de Obras Públicas no pueda destinar recursos dentro de su presupuesto asignado para el ejercicio 2023, se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de se destinen recursos para la rehabilitación para el ejercicio 2024.

SEXTA. Suscribase la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General."

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; sobre la segunda iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias, buenos días, con su venia Presidente, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros regidores así como a los medios de comunicación y los presentes.

El día de hoy presentaré una iniciativa del cual leeré solo un extracto, solicitando a la Secretaría General sea transcrita íntegramente en el acta de la presente sesión.

La que suscribe, regidora Jeanette Velázquez Sedano, integrante de este cuerpo colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, propongo a esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara.

Sin lugar a dudas, en la historia el rol que juega la juventud en las acciones colectivas y movimientos sociales ha sido pieza fundamental para las grandes agendas de gobierno. La participación juvenil y la visibilización positiva, resultan indispensable para el desarrollo y asentamiento de las políticas públicas.

Considerando que el modelo actual de Estado proyecta y promueve la participación social, mediante la cual se requiere la construcción de políticas en conjunto con la ciudadanía y los gobiernos.

Es de suma importancia fortalecer la democracia y las formas de participación ciudadana, importancia que se debe de ver incentivada en un consejo, debido a que las y los jóvenes tienen distintos intereses, forman parte de diferentes sectores laborales y están en distintas situaciones sociales; veo importante escuchar sus voces e incluirlos en los programas y proyectos de gobierno para poder atender sus necesidades e inquietudes, pero sobre todo sus ideas.

La conformación e integración de un nuevo consejo consultivo, el cual al tratarse de la expedición de un ordenamiento que regula su funcionamiento, conlleva una transformación sustancial de la política municipal en torno a las juventudes; en el que las manifestaciones y expresiones artísticas, el ocio y recreación, el desarrollo económico, académico y profesional, pondere la inclusión y diversidad de estas como principal motor de desarrollo social; sentando las bases para que

a mediano plazo, Guadalajara aspire a ser un polo de una emancipación y desarrollo pleno e integral de las juventudes tapatías.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Objetivo de la presente iniciativa radica en establecer a partir del reglamento propuesto, los principios, criterios, objetivos y el marco normativo para el funcionamiento del primer Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara, que habrá de coadyuvar en la implementación y evaluación de las acciones, estrategias y políticas públicas para garantizar los derechos de las juventudes, promoviendo y preservando la diversidad e inclusión, e impulsando el desarrollo de estas en el municipio.

Quiero felicitar a Fernanda Robles, Directora de Atención a la Juventud, quien además se encuentra el día de hoy aquí presente y sobre todo, reconociendo que esta idea que hoy se convierte en iniciativa surge de su interés, además de que es importante aprovechar el espacio para agradecer la voluntad y disposición durante la administración, para construir y trabajar juntas en beneficio de los tapatíos; gracias Fer, gracias a todo el equipo de trabajo de esta dirección que ha sido incansable, pero sobre todo, que han sabido escuchar a la juventud de esta ciudad. Es cuánto.

"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

La que suscribe REGIDORA JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 90 y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

II.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1999, designo el 12 de agosto de cada año Día Internacional de la Juventud¹⁰, recomendando que se organizaran actividades de divulgación pública para apoyar el día como una forma de promover y dar a conocer el Programa de Acción Mundial para las Juventudes.

Las juventudes en todas partes del mundo constituyen una parte importante para el desarrollo de la sociedad, donde es necesario que se involucren en la promoción de la cultura de paz y el fortalecimiento del tejido social, posicionándolos como socios importantes en los esfuerzos globales.

Sin lugar a duda en la historia el rol que juega la juventud en las acciones colectivas y movimientos sociales han sido pieza importante para las agendas de gobierno, desde la defensa del medio ambiente, protestas laborales, movimientos feministas, por la educación, entre otras. La participación juvenil y la visibilización positiva resulta indispensable para el desarrollo y asentamiento de las políticas públicas.

Considerando que el modelo actual de Estado proyecta y promueve la participación social, mediante la cual se requiere la construcción de políticas en conjunto con la ciudadanía y gobiernos.

¹⁰ Resolución 54/120, recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa, agosto 1998).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Lo anterior derivado de una visión de ciudad próspera, donde esta debe ser inclusiva socialmente y equitativa, fortaleciendo diariamente la protección de los derechos fundamentales, prevaleciendo los grupos minoritarios y vulnerables, asegurando una participación incluyente en la esfera social, cultural y política; temas que son de relevancia para la vida cotidiana en la sociedad contemporánea.

Guadalajara concentra un total de 1,385,629 personas, 48.1 por ciento hombres y el 51.9 por ciento mujeres, según el Censo de Población y Vivienda 2020¹¹, de los cuales y de acuerdo con los resultados de las proyecciones de población del CONAPO la población de 15 a 29 años, al primero de julio de 2022, es de 377,731¹², aproximadamente 27% de la población tapatía.

Por lo anteriormente expuesto es que se considera necesario instalar un Consejo Consultivo de las Juventudes en el municipio de Guadalajara con el objetivo de aumentar la representación y participación ciudadana además de fortalecer la democracia.

Hay que tener presente que para la existencia de la democracia se requiere participación ciudadana que podemos entender como "el derecho de grupos y de personas a incidir en el espacio público tanto estatal como no estatal y es un ingrediente fundamental para la innovación, el fortalecimiento democrático y la construcción de gobernanzas" (Hevia y Vergara, 2011, p. 10)

Evidentemente es de suma importancia fortalecer la democracia y las formas de participación ciudadana, sobre todo considerando que Guadalajara es el segundo municipio con mayor número de jóvenes del Estado de Jalisco, según lo reportan cifras del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG).

La importancia de incentivar un Consejo Consultivo de la Juventud en Guadalajara nace de la urgencia para representar a ese cuarto de la población y sus necesidades. Debido a que las y los jóvenes tienen distintos intereses, forman parte de diferentes sectores laborales y están en distintas situaciones sociales, queremos escuchar sus voces e incluirlos en los programas y proyectos de gobierno para atender sus necesidades.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La conformación e integración de un nuevo consejo consultivo, el cual al tratarse de la expedición de un ordenamiento que regula su funcionamiento, conlleva una transformación sustancial de la política municipal en torno a las juventudes; en el que las manifestaciones y expresiones artísticas, el ocio y recreación, el desarrollo económico, académico y profesional, pondere la inclusión y diversidad de estas como principal motor de desarrollo social; sentando las bases para que a mediano plazo, Guadalajara aspire a ser un polo de una emancipación y desarrollo pleno e integral de las juventudes tapatías.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

¹¹ Fuente: IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

¹² Fuente: elaborado por el IIEG con base CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto 2019).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten...

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Artículo 78.- Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**Artículo 109. ...**

XX. Salud, Deportes y Atención a la Juventud:

a) Realizar los estudios necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el Municipio; ...

...d) Proponer y orientar la política pública que deba emprender el Municipio en la materia;

f) Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

g) Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;

h) Impulsar y planificar la práctica del deporte en el Municipio;

i) Fomentar y proponer el rescate, mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos municipales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

j) Impulsar y planificar la práctica del deporte en el Municipio; Fomentar y proponer el rescate, mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos municipales; Propiciar la conservación, sistemas de operación y eficiente y eficaz administración de las unidades y centros deportivos municipales;

k) Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo;

l) Propiciar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del Municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;

m) Fomentar la relación y coordinación entre los distintos sectores y órganos de gobierno, para el fortalecimiento de los programas de la juventud; y

n) Impulsar la coordinación entre la administración pública, involucrada en la ejecución de los programas de juventud. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Integración, **Participación Ciudadana**, Protección Animal.

Artículo 235 Octies. Son atribuciones de la **Dirección de Juventudes**:

I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole para así colaborar en el desarrollo integral de los jóvenes del municipio de Guadalajara;

II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Guadalajara;

III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;

IV. Proponer a la Presidenta Municipal o al Presidente Municipal o a las regidoras o regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud;

V. Proponer la suscripción de contratos y convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;

VI. Programar, dirigir, conducir y coordinar, las estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral y para mejorar el nivel de vida de la juventud de Guadalajara; y

VII. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Guadalajara.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo II de los Consejos Consultivos Ciudadanos artículos 62 a 65.

IV.- OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa radica en establecer a partir del reglamento propuesto, los principios, criterios, objetivos y el marco normativo para el funcionamiento del primer Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara, que habrá de coadyubar en la implementación y evaluación de las acciones, estrategias y políticas públicas para garantizar los Derechos de las juventudes, promoviendo y preservando la diversidad e inclusión, e impulsando el desarrollo de estas en el municipio.

V. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas y laborales al tratarse únicamente de la expedición de un nuevo reglamento y una reforma a los reglamentos municipales, no obstante, es importante resaltar las repercusiones sociales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

y económicas positivas que tendría el incentivar y fomentar la participación activa de las juventudes en el desarrollo económico, artístico, cultural, de inclusión y de desarrollo social en Guadalajara,

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación del Reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara en los términos propuestos tendrá un impacto importante, ya que implica crear un nuevo marco normativo con repercusiones en las atribuciones y alcances de la Dirección de Atención a la Juventud.

No obstante, estas repercusiones son mínimas a comparación de los beneficios que traería a nuestra ciudad la aprobación del Reglamento.

VI. ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Juventud en el Municipio de Guadalajara, en los términos del anexo a esta iniciativa.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Deportes y Atención a la Juventud preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora María Candelaria.

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: Muchas gracias Secretario, voy a presentar dos iniciativas; una que tiene que ver con adicionar al Reglamento de Nomenclatura Municipal, por lo siguiente.

Los espacios públicos son lugares de memoria, al estar impregnados de recuerdos que se convierten en puntos de encuentro o puesta en común de alguna conversación, por eso es importante el nombre que les asignamos, ya que serán referentes de nuestras actividades de encuentro tanto recreativas culturales o deportivas, así como de aprendizaje.

De aquí que la memoria histórica es importante, pues no se trata solamente de un concepto historiográfico, sino también de un esfuerzo colectivo por no olvidar los momentos oscuros de nuestro pasado, pero también de nuestro presente. Particularmente los producidos durante las décadas de la guerra sucia en México en el transcurso del siglo XX y de otros cruentos momentos de violencia producidos a inicios del presente siglo.

Considerando lo anterior, es menester que la presente iniciativa pretende resignificar estos espacios renombrándolos, con la finalidad de reivindicarlos con los nombres de personajes sociales destacados y defensores de los derechos humanos que por años han sido invisibilizados.

Por lo anterior se propone: Reformar y adicionar el inciso d), artículo 8 fracción IX y proponer la modificación de nomenclaturas a: parques, jardines, unidades deportivas y escuelas, de acuerdo a las diversas disposiciones señaladas en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara que actualmente dice lo siguiente:

Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación; para quedar de la siguiente manera: Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación y que por acción u omisión hayan cometido conductas violatorias a los derechos humanos.

Así pues, con la presente iniciativa se pretende incidir en los procesos de consolidación de la justicia transicional que, implican: la memoria, la verdad, la justicia, la reparación, la reconciliación y las garantías de no repetición.

Así como contribuir desde la perspectiva de la cultura cívica, a la conformación de la memoria histórica de la comunidad, con el fin de promover la reflexión sobre la importancia de los sucesos del pasado, así como el papel social y político de quienes lo protagonizaron, para dejar un mejor presente y futuro, sustentado en el valor y el respeto de los derechos humanos.

Por tal motivo, solicito que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Parques y Jardines, de Educación Municipal, Participación Ciudadana, de Deportes y de Cultura.

*"Regidoras y Regidores
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente*

*La que suscribe Regidora **Maria Candelaria Ochoa Ávalos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, el presente proyecto de **Iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el inciso d) del Artículo 8, fracción IX del Reglamento de Nomenclatura Municipal.***

Fundamento jurídico

La presente iniciativa tiene fundamento en el Artículo primero constitucional, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Esto implica que el Estado, a través de sus diversas autoridades tiene la obligación, entre otras cosas, de implementar políticas públicas encaminadas al cumplimiento de dicho precepto.

El Artículo 6º Fracción VIII de ley de Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en sus atribuciones "Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección a los derechos humanos" y en su Artículo 140 del Reglamento de la CNDH señala que "también podrá emitir recomendaciones generales a las diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos".

En el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara se establece:

Artículo 1º. (...) es de orden público e interés social y tiene por objeto **regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal.**

Artículo 2º. (...) se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 13. De los facultados a proponer modificaciones. Párrafo 1 fracción II. **Las y los Regidores**

Artículo 14. De las propuestas de modificación. Párrafo 1

Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

Exposición de motivos

Los espacios públicos son lugares de memoria, al estar impregnados de recuerdos que se convierten en puntos de encuentro o puesta en común de alguna conversación, por eso es importante el nombre que les asignamos, ya que serán referentes de nuestras actividades de encuentro recreativas culturales o deportivas, así como de aprendizaje y ¿por qué no? de cuestionamientos ¿por qué se llama así este lugar¹³? ¿qué significado tiene para nuestra historia este nombre? ¿por qué se eligió y quién o quiénes lo eligieron?

El espacio, lugar o sitio de memoria de acuerdo al historiador francés Pierre Nora es un concepto relacionado a la memoria colectiva que cobra un significado de relevancia para un grupo determinado por los recuerdos que le representa, por tanto, la elección al nombrar cualquier espacio público debe considerar el lugar en la historia que tenga el personaje de que se trate, así como los aportes que haya dejado a la comunidad en los términos señalados en el Artículo 8, fracción 8 inciso c.

Por ello la memoria histórica es importante, pues no se trata solamente de un concepto historiográfico, es también la puesta en común de un esfuerzo colectivo por no olvidar los momentos oscuros de nuestro pasado como nación, particularmente, los producidos durante las décadas de la guerra sucia en México en el transcurso del siglo XX y de otros cruentos momentos de violencia producidos a inicios del presente siglo. En este caso, refiere la investigadora Eugenia Allier Montaño la reconstrucción de la memoria histórica en México está asociada a la represión y a las luchas por la democracia que en la memoria colectiva se vincula a una memoria de denuncia ante la arbitrariedad, a través de la demanda por resarcir un daño compatible

¹³ Entendido como calle, avenida, parque, jardín, unidad deportiva, escuela, museo, monumentos, etcétera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

hoy en día con las demandas de miles de mexicanos desaparecidos por la complicidad del Estado con el crimen organizado, donde el acto de desaparecer se convierte en una profunda herida de la sociedad mexicana que se repite año tras año en el país por lo que en México, de acuerdo con Allier Montaño "se amplifican todos los días, los recuerdos del pasado".

a) Objeto

Reformar y adicionar el inciso d) del Artículo 8 fracción IX y proponer la modificación de nomenclatura: a parques, jardines, unidades deportivas y escuelas, de acuerdo a las diversas disposiciones señaladas en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.

b) Materia que se pretende regular

Ordenamiento jurídico del reglamento de nomenclatura del municipio.

c) Repercusiones

Jurídicas: Con la presente iniciativa se pretende incidir en los procesos de consolidación de la justicia transicional que, implican: la memoria, la verdad, la justicia, la reparación, la reconciliación y las garantías de no repetición.

Presupuestales: Las que puedan significar para el cambio de adscripción y documentación jurídica, registros en SEP/SEJ, papelería, rotulación/ pintura y retiro, si existe, de monumento, busto o placa de la persona/nombre a reemplazar.

Laborales: Ninguna

Sociales: Contribuir desde la perspectiva de la cultura cívica a la conformación de la memoria histórica de la comunidad, a fin de promover la reflexión sobre la importancia de los sucesos del pasado y del papel social y político de quienes los protagonizaron, para forjar un mejor presente y futuro sustentado en el valor y respeto a los Derechos Humanos.

Propuesta de turno a comisiones: Dirección de obras públicas, Dirección de parques y jardines, Dirección de Educación Municipal, Dirección de Participación ciudadana, Dirección de deportes.

Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

La iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el inciso d) del Artículo 8 fracción IX del reglamento de nomenclatura, es la siguiente:

Considerando que son varios los pasajes oscuros de nuestra historia que fueron reconstruidos en una narrativa perversa de justificación a la violencia del Estado y que en este contexto se asignaron los nombres de sus protagonistas a escuelas y otros espacios públicos como parques, jardines y unidades deportivas. Es menester de la presente iniciativa **resignificar estos espacios renombrándolos, con la finalidad de reivindicarlos con los nombres de luchadores sociales y defensores de los derechos humanos que por años han sido invisibilizados.**

Por lo anterior se propone: **Reformar y adicionar el inciso d), Artículo 8 fracción IX y proponer la modificación de nomenclaturas a: parques, jardines, unidades deportivas y escuelas,** de acuerdo a las diversas disposiciones señaladas en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, quedando como sigue:

Ordenamiento

IX. No se deben asignar

Texto original	Texto que se pretende reformar
a) Vocablos ofensivos, injunosos, discriminatorios o hilarantes	a) Vocablos ofensivos, injuriosos, discriminatorios o hilarantes
b) Nombres de ningún partido	b) Nombres de ningún partido político,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>político, asociación u organización religiosa, social de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;</p> <p>c) Nombres de personas vivas, con las excepciones previstas;</p> <p>d) Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación;</p> <p>e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de gestión:</p> <p>f) Un segundo nombre cuando en el caso de las vialidades una es continua de otra ya existente; y</p> <p>g) Un nombre protegido por los derechos de autor, sin la autorización del titular de los derechos.</p>	<p>asociación u organización religiosa, social de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;</p> <p>c) Nombres de personas vivas, con las excepciones previstas;</p> <p>d) Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación y que por acción u omisión hayan cometido conductas violatorias a los derechos humanos;</p> <p>e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de gestión:</p> <p>f) Un segundo nombre cuando en el caso de las vialidades una es continua de otra ya existente; y</p> <p>g) Un nombre protegido por los derechos de autor, sin la autorización del titular de los derechos.</p>
---	--

Transitorios

Primero: Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara

Segundo: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.”

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: La segunda iniciativa es la siguiente. Desde el 23 de abril del año 2022, hasta el 22 de abril del 2023, la ciudad de Guadalajara ostentará el título de Capital Mundial del Libro. Aunque se agradece el esfuerzo que han hecho la administración municipal, que este no ha tenido un impacto real con la población, el fomento y la promoción de la lectura no debe de quedar en los márgenes coyunturales, sino que debe ser intensiva, extensiva y cotidiana.

Desde el día que tuvimos la primera reunión del Consejo Consultivo de Guadalajara Capital Mundial del Libro, propuse que hubiera bibliotecas en todas las plazas públicas y jardines municipales.

Por ello, la presente iniciativa pretende potencializar el trabajo antes realizado, enfocándose en un programa permanente de promoción de la lectura, que denomino: “biblioteca ambulante”.

¿Cuáles son los resultados de las ferias del libro que anualmente se hacen?
¿Cuál ha sido el resultado de la capitalidad durante el año 2022 y 2023? Es justo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

preguntarnos por qué la población en general no lee más, pero más preocupante es cuando nos preguntamos sobre nuestras niñas, niños y adolescentes. Por ende, una propuesta para la promoción de la lectura es más que necesaria en nuestra ciudad.

La biblioteca ambulante pretende llenar el vacío existente en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Que justamente en el Objetivo 3 se explicita que se deben “mejorar los niveles de educación y desarrollo de conocimiento de las y los tapatíos”. Por ello, se pretende que la biblioteca ambulante tenga un tenor de campaña permanente, considero lógico dividirlo por calendarios. Un primer calendario visitará las colonias como la Echeverría, Miravalle, Villa Guerrero, Santa Cecilia y Oblatos. Un segundo calendario visitará las colonias Morelos, Analco, El Fresno, Rancho Nuevo e Infonavit Estadio.

Con actividades como mesas dinámicas de lectura; lectura abierta de versos y poemas; adopción y creación de libros; taller literario y sobre todo preguntarnos ¿Cómo es la ciudad que soñamos? Muchas gracias.

“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del honorable

Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

La que suscribe regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, el presente programa de fomento y promoción de la lectura para niñas, niños y adolescentes denominado como “La biblioteca ambulante”.

Exposición de motivos:

Según el artículo 4to, en sus apartados I y IV, de la Ley del Fomento Para la Lectura y el Libro el Estado debe propiciar la generación de políticas, programas y proyectos dirigida al fomento y promoción de la lectura, asimismo, es un deber establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para impulsar las funciones relacionadas con la función educativa y cultural del fomento de la lectura y el libro.

Por su parte el artículo 11vo, en su apartado V, de la ley antes citada refiere que se debe de hacer un esfuerzo por coadyuvar con instancias a nivel federal, de las entidades federativas, municipales demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con miembros de la iniciativa privada en acciones que garanticen el acceso de la población abierta a los libros a través de diferentes medios gratuitos o pagados, como bibliotecas, salas de lectura o librerías, ...

Desde el 23 de abril del año 2022 y hasta el 22 de abril del año 2023, la ciudad de Guadalajara ostentará el título de “Capital Mundial del Libro”. Aunque se agradece el esfuerzo que han hecho en la administración considero que este no ha tenido un impacto real con la población, el fomento y la promoción de la lectura no debe de quedar en los márgenes coyunturales, sino que debe ser intensiva, extensiva y cotidiana. La presente iniciativa pretende potencializar el trabajo antes realizado, enfocándose en un programa permanente de promoción de la lectura, que denomino: “la biblioteca ambulante”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Este programa debe colocar a las niñas, niños y adolescentes de nuestras colonias y barrios populares de nuestra ciudad como protagonistas. Dado que en ellos recae la esperanza de nuestra ciudad, son ellas y ellos las arquitectas y los arquitectos de la Guadalajara que soñamos.

No son pocos los científicos sociales que han enfatizado que la promoción de la lectura funciona como un detonante para la reconstrucción del tejido social, la construcción de identidad y la reconfiguración de comunidad. Por ejemplo, para el gran pedagogo Paulo Freire la lectura posibilita al individuo la oportunidad de participar de manera democrática dentro del ámbito social. Por lo que la lectura puede ser vista como una herramienta de empoderamiento y transformación que permite al ciudadano ser capaz de comprometerse con la creación de condiciones suficientes que permitan no solo el entendimiento del mundo, sino su transformación.

Sin embargo, es evidente que entre nuestras niñas, niños y adolescentes existe un problema acerca de la lectura. Primero, y aunque evoca un sector poblacional mayoritario, el récord histórico de 3.9 libros leídos por año en nuestro país palidece ante los números que países como Chile o Argentina presentan. ¿Cuáles son los resultados de las ferias del libro que anualmente se hacen? ¿Cuál ha sido el resultado de la capitalidad durante el año 2022 y 2023? Es justo preguntarnos por qué la población en general no lee más, pero más preocupante es cuando nos preguntamos sobre nuestras niñas, niños y adolescentes. Por ende, una propuesta para la promoción de la lectura es más que necesaria en nuestra ciudad.

El Módulo de Lectura (MOLEC) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestra algunos datos contundentes sobre la lectura en nuestro país:

- *El 44.1 % lee por entretenimiento, un 23,8 % lo hace por trabajo, mientras un 20.8 % lo hace por cultura general. Dejando un 10.1 % para los motivos religiosos.*
- *A mayor grado académico mayor condición para la lectura.*
- *Los libros que más se leen son los de literatura en general.*
- *El material impreso está a la baja en comparación a los materiales digitales.*
- *En porcentaje las mujeres leen más que los varones.*
- *En cuanto a la asistencia a las bibliotecas, sólo un 4.4% las visita [aunque habrá que tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la pandemia del Covid-19].*

Todo esto se vuelve más alarmante cuando los números e índices sobre la lectura en niños, niñas y adolescentes son casi inexistentes. Es importante tomar en cuenta que la lectura conlleva beneficios culturales, sociales y cognitivos para las niñas, niños y adolescentes: mejora el lenguaje, fortalece la concentración, alimenta la imaginación, desarrolla la memoria, facilita la comunicación, ejercita el cerebro, mejora la ortografía, amplía el vocabulario.

Así, también, cuando se habla de los hábitos de la lectura nos encontramos ante varias dificultades:

- *Un acceso desigual a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad de Guadalajara (no todas las personas pueden acceder a comprar libros en las tiendas y librerías).*
- *Capitales sociales y académicos desiguales (algunas fuentes refieren que la motivación a la lectura proviene de sus entornos primarios, los familiares y personas cercanas, por ejemplo).*
- *Falta de interés o tiempo (nunca ha existido motivación extrínseca alguna por la lectura o que se considera que las bibliotecas son espacios aburridos o demasiado solemnes).*

*Asimismo, con la Biblioteca Ambulante se pretende llenar el vacío existente en el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**. Justamente en el Objetivo 3 donde se explicita que se deben "Mejorar los niveles de educación y desarrollo de conocimiento de las y los tapatíos". Aunque dicho plan refiere tres estrategias y tres líneas de acción, considero que ninguna ha tenido un impacto en la población en términos de promoción y fomento a la lectura. Aunque sugieren reducir el analfabetismo de forma accesible, incluyente e incluso desde una perspectiva desde los derechos humanos y género, la realidad es que el **PMD 2021-2024** no da coordenadas de cómo se debe hacer.*

De esta manera, "La Biblioteca Ambulante" pretende disminuir la brecha en el acceso a la lectura en los habitantes de Guadalajara mediante la socialización de espacios lúdicos para el fomento y promoción de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

lectura. Es cierto que existen ferias y festivales que tiene como eje la lectura, pero consideramos que éstas no llegan a cierto sector poblacional, mucho menos fomentan la lectura en las niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad. Aunque se agradece que la iniciativa privada tenga interés en promover la lectura, ésta no debe de quedar solamente en sus manos, como municipio tenemos la responsabilidad de promover, fomentar y crear mecanismos para disminuir la brecha en el acceso a la lectura. Si la población no va a las bibliotecas, llevaremos las bibliotecas a la población.

Aunque se pretende que "La Biblioteca Ambulante" tenga un tenor de campaña permanente, considero lógico dividirlo por calendarios. Un primer calendario visitará colonias como la Echeverría, Miravalle, Villa Guerrero, Santa Cecilia y Oblatos. Un segundo calendario visitará la colonia Morelos, Analco, El Fresno, Rancho Nuevo e Infonavit Estadio.

Población participante:

Niñas, niños y adolescentes.

Colonias participantes.

Calendario a: Echeverría, Miravalle, Villa Guerrero, Santa Cecilia y Oblatos.

Calendario b: Morelos, Analco, El Fresno, Rancho Nuevo e Infonavit Estadio.

Actividades que se realizarán durante el programa:

- **Mesas dinámicas de lectura:** en esta actividad los niños tendrán la oportunidad de tomar un asiento para leer algún libro de su elección, al final los activadores harán dinámicas relacionadas con los materiales seleccionados por los participantes.
- **Lectura abierta de versos y poemas:** para esta actividad se invitará a algunas y algunos poetas locales para que reciten algunos versos, pero también se motivará a que las niñas, niños y adolescentes compongan los propios.
- **Adopción y creación de libros:** gracias a la biblioteca ambulante, las niñas, niños y adolescentes tendrán la oportunidad de adoptar algún libro para que continúen con su lectura en casa; asimismo, después de algunas sesiones se propondrá una actividad para que puedan crear uno propio con la técnica de libro cartonero.
- **Taller literario "¿cómo es la ciudad que soñamos?":** esta actividad promoverá la capacidad creativa de las niñas, niños y adolescentes, y la finalidad es que de manera colectiva se haga un cuento en el que se hable de la ciudad de Guadalajara y se enfatice la ciudad con la que sueñan.

a) Objeto

El objetivo general es fortalecer el tejido social con la promoción de la lectura en los barrios y colonias populares del municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

b) *Materia que pretende regular: ninguna*

c) *Repercusiones*

a. *Jurídicas y Laborales: Ninguna.*

b. *Presupuestales: [buscar los fondos que se usan tanto para el fomento y la promoción cultural en la ciudad de Guadalajara].*

c. *Sociales: el beneficio se verá reflejado en el fortalecimiento del tejido social y en la autonomía y autodeterminación de las niñas, niños y adolescentes que participen en este programa de fomento y promoción de la lectura.*

Propuesta de turno a comisiones:

Cultura; Construcción de la comunidad; Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

La iniciativa del punto de acuerdo es la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Acuerdo:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Se autorice al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Cívicas, para que de manera conjunta puedan trabajar en la ejecución de este programa de fomento y promoción de la lectura.

Segundo. Se instruya a la Coordinación General de Comunicación Institucional, para que en el ámbito de sus atribuciones, y por los conductos que considere pertinentes realice una difusión amplia del programa de fomento y promoción de la lectura: "La Biblioteca Ambulante".

Transitorios

Primero: Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara

Segundo: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a las que versan sobre: Cultura, Obras Públicas, Medio Ambiente, Monumentos, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Educación, Movilidad y Deportes como coadyuvantes; sobre la segunda iniciativa se propone su turno a las Comisione Edilicia de Cultura, Espectáculos, Conmemoraciones y Festividades Cívicas como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvanter, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Secretario, buenos días a todas y todos los que nos acompañan el día de hoy en esta recinto.

Me permito presentar una iniciativa en conjunto con mi compañero regidor, Aldo Alejandro de Anda García, resultado del trabajo de nuestros equipos y agradeciéndoles siempre su disponibilidad, de la cual me voy a permitir leer solo un extracto, solicitando al Secretario General que la misma se inserte de forma íntegra en el acta correspondiente.

Los cementerios son la última morada para nuestros seres queridos y un lugar donde convergen las creencias religiosas, los sentimientos, los rituales y donde la memoria, el arte y su arquitectura los convierte en un patrimonio cultural.

Los municipios al tener a su cargo la función del servicio público de cementerios, emanado de nuestra Carta Magna, y para cumplir con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual dentro de sus objetivos estratégicos cuenta con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la mejora y a la cobertura y eficiencia de la prestación de este servicio público a cargo del municipio, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía.

Como estrategia para alcanzar dicho objetivo, se cuenta con un plan de mejoramiento y mantenimiento de los cementerios para hacerlos más seguros y eficientes, por lo tanto, la presente iniciativa tiene como objeto abrogar el actual Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara y la expedición de un nuevo Reglamento de Cementerios para este municipio.

El mismo, está actualizado y permite armonizar los ordenamientos municipales, con constantes cambios sociales y administrativos que se presentan, permitiendo mejorar los servicios en los cementerios y alcanzar los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Se propone que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto expedir el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Guadalajara y abrogar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El enterrar a los muertos es uno de los primeros actos de civilización del hombre; se comenzó colocándolos en grutas, hoyos y fosas naturales. Y conforme pasó el tiempo nacieron los terrenos para albergar a los cuerpos sin vida, llamados cementerios o panteones, con el advenimiento del cristianismo, los panteones nacieron a las afueras de los templos y conventos y era espacios que compartían los vivos y muertos, pero al paso de algún tiempo se dieron cuenta que sepultarlos en estos espacios era una acción muy impropia por ser lugares bastante concurridos, ya que los cadáveres eran considerados como fuente de infección en los procesos de putrefacción.

Los que comenzaron a apoyar estas proposiciones fueron Fray Antonio Alcalde y Juan Ruiz de Cabañas, ya que decían que estos panteones o cementerios deberían estar ubicados en las afueras de la población. Así que las autoridades civiles por medio de la Junta Auxiliar de Gobierno comenzó la construcción de cementerios fuera de la ciudad, Como es bien sabido nuestros panteones o cementerios ya no se encuentran así, pero si se siguen conservando la esencia de los mismo, que es mantener un espacio exclusivo para la disposición final de los cuerpos sin vida.¹

El Plan Municipal de Desarrollo establece dentro de sus objetivos estratégicos, mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como estrategia para alcanzar dicho objetivo se encuentra la realización de un plan de mejoramiento y mantenimiento de los cementerios para hacerlos más seguros y eficientes, buscando la certificación de los cementerios como entornos favorables a la salud.

Actualmente se cuentan con cinco cementerios y dos crematorios que representan una superficie total de 123 hectáreas, con capacidad es de aproximadamente 238, 254 criptas, 626 nichos y 1625 gavetas en arrendamiento.

Se estima más de medio millón de personas en calendario normal y en conmemoraciones especiales, actualmente se mantiene la certificación que fue otorgada al municipio por parte de la OMS y la SSJ en 2017, de los cementerios de San Joaquín y San Andrés como entornos favorables a la salud.²

II. OBJETO Y MATERIA QUE PRETENDE REGULAR LA INICIATIVA.

Es la expedición de un nuevo Reglamento de Cementerios para el Municipio de Guadalajara que este actualizado y permita armonizar los ordenamientos municipales a los constantes cambios sociales y administrativos que se presentan, permitiendo mejorar los servicios que se prestan en los cementerios del municipio, y de esta forma alcanzar los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

1. Guadalajara la ciudad de las rosas (2004) Cementerios tapatíos

<http://guadalajara.net/html/panteones/01.shtml>

2. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Visión 2042 500 años (2021-2024)PMD

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

De igual forma con la expedición del presente Reglamento se pretende regular los trámites que son prestados los cementerios de la ciudad, los derechos y obligaciones de los usuarios y las dependencias municipales, así como las sanciones por el incumplimiento de la normativa.

Por tales motivos se propone expedir el nuevo Reglamento de Cementerios para el Municipio de Guadalajara y abrogar el actual Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

III. ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES.

Es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas al establecer dentro del nuevo Reglamento de Cementerios para el municipio de Guadalajara, derechos y obligaciones tanto para las dependencias municipales como para los usuarios de los cementerios, así como las inherentes a la abrogación del actual Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

En cuanto a las repercusiones sociales, el impacto es positivo, al contar con un reglamento armonizado y acorde con las nuevas realidades sociales, que facilite ofrecer servicios de calidad a los usuarios de los cementerios.

En materia presupuestal y laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en estos rubros, ya que no se pretende hacer ninguna modificación a las instalaciones de los cementerios o panteones que conlleve un impacto presupuestal y tampoco requiere la contratación de nuevo personal o modificar las actuales condiciones laborales.

IV. FUNDAMENTO JURIDICO.

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

e) Panteones

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

VI. Cementerios;

III. LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 7. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir Delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;

Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

- I. Materia que regulan;
- II. Fundamento jurídico;
- III. Objeto y fines;
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;
- VI. Faltas e infracciones;
- VII. Sanciones; y
- VIII. Vigencia.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes

VII. Panteones;

IV.- LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 255. Salubridad Local. Regulación y Control Sanitario.

1. Es materia de salubridad local, la regulación y el control sanitario de:
- 2.

III. Cementerios, crematorios, funerarias y criptas;

Artículo 280. Cementerios, Crematorios, Funerarias y Criptas. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de los cementerios y crematorios estará sujeto a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

V. REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y FUNERARIA.

Artículo 1. Para efectos de este reglamento, se entiende como cementerio o panteón, el lugar destinado a la inhumación de cadáveres o restos humanos.

VI. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS

Artículo 66. El control sanitario de panteones estará a cargo de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las normas técnicas que corresponda emitir a la Secretaría.

VII. CODIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

XXII. Servicios Públicos Municipales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

4. En materia de panteones:

- a) Conocer del servicio público de panteones y crematorios que operan en el Municipio;
- b) Estudiar la clasificación de las diferentes clases de panteones y fosas que deben utilizarse, para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios; y
- c) **Examinar los sistemas de conservación en los panteones municipales existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren a crearse.**

Artículo 246. Son Atribuciones de la Dirección de Cementerios

I.- Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de cementerios;

II. Desarrollar un programa integral de administración de los cementerios, procurando la salubridad en general, la preservación del equilibrio ecológico y demás servicios propios para el cementerio; 1971,

III. Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los cementerios municipales;

IV. El servicio público municipal de cementerios que proporcione el Municipio, que comprende:

- a) Velatorios;
- b) Traslados asistenciales;
- c) Incineración;
- d) Inhumación; y
- e) Exhumación;

V. Realizar un estudio detallado de los cementerios, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieras que tienen;

VI. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados en los cementerios;

VII. Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones e incineraciones en los cementerios municipales conforme a las disposiciones normativas de la materia;

VIII. Vigilar la transparente asignación de los espacios disponibles de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Cuidar y mantener las áreas verdes de los cementerios municipales;

X. Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Cultura en la preservación de los sitios considerados como patrimonio cultural dentro de los cementerios;

XI. Dar cumplimiento en coordinación con la Tesorería, a las disposiciones previstas en la ley de ingresos municipal;

XII. En coordinación con el Registro Civil, cumplir las disposiciones normativas de la materia; y

XIII. Establecer un programa operativo para el desarrollo de las festividades que se celebran en los cementerios, en coordinación con las dependencias competentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento establecido en el artículo 109 fracción X y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. El ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba expedir el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Cementerios para el Municipio de Guadalajara**Título Primero
Disposiciones Generales****Capítulo I****De los Cementerios Municipales**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 1.

Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y se emiten con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción XXVIII, 346, 347, 348, 349, 350 bis y 350 bis 5 de la Ley General de Salud; 1, 3, 7, 58, 60, 61, 62, 63 y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 73, 77 fracción II incisos a) y b) y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción IV, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, 94 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículo 2.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de todos los espacios, dedicados a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas, comprendiendo la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; así como algunos servicios inherentes a los mismos, como las salas de velación municipal, señalando las reglas para su aplicación, el establecimiento, la conservación, el funcionamiento y operación de los cementerios.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente reglamento compete a:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Sindicatura;
- III. La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- IV. La persona titular de la Dirección de Cementerios;
- V. La persona titular de la Tesorería;
- VI. La persona titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VII. La persona titular de la Dirección de Registro Civil; y
- VIII. Las demás autoridades en el ámbito de su competencia.

Artículo 4. El servicio público municipal de cementerios que proporcione el municipio, comprende:

- I. Velatorios;
- II. Traslados en materia asistencial;
- III. Cremación;
- IV. Inhumación;
- V. Exhumación; y
- VI. Re inhumación.

Artículo 5.

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ataúd o Féretro:** Caja de cualquier material en que se coloca el cadáver o restos humanos para proceder a su inhumación o cremación;
- II. **Cremación:** Proceso de reducción a cenizas de un cadáver, de restos humanos o restos humanos áridos;
- III. **Cripta:** Estructura construida bajo el nivel del suelo, con gavetas o nichos, destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados;
- IV. **Deudo:** Los parientes del finado;
- V. **Dirección:** La Dirección de Cementerios del Municipio de Guadalajara.
- VI. **Disponente Originario:** La persona que otorga en donación, para la docencia e investigación, su propio cuerpo u órganos.
- VII. **Disponente Secundario:** La persona que tiene la facultad de dar en donación el cuerpo o los órganos de un finado, para la docencia e investigación de conformidad con las leyes aplicables;
- VIII. **Exhumación para Reacomodo:** La extracción de un cadáver inhumado únicamente para reajuste en la misma fosa;
- IX. **Exhumación Prematura:** La extracción de un cadáver sepultado, por disposición y autorización de autoridad competente, en las siguientes circunstancias:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

a) Antes de seis años, las personas que al momento de su fallecimiento contaban con al menos quince años de edad, o más; y

b) Antes de cinco años, las personas menores de quince años de edad, al momento de su fallecimiento.

X. Exhumación: Es el acto de extraer los restos de un cadáver o sus cenizas del lugar donde fueron inhumados;

XI. Fosa Común: La excavación horizontal en el terreno de un panteón, destinada a la inhumación de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas y no reclamados;

XII. Fosa o Tumba: La excavación horizontal en el terreno de un panteón, destinada a la inhumación de cadáveres, restos áridos y restos cremados;

XIII. Inhumiación: Es el acto de sepultar un cadáver, sus restos áridos o cenizas, ya sea en fosa, cripta, u osario;

XIV. Monumento Funerario o Mausoleo: La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;

XV. Nicho u Osario: El espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados;

XVI. Panteón: Predio administrado o concesionado por el ayuntamiento, destinado para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

XVII. Re inhumación: Es la acción de sepultar los restos de cadáveres exhumados en el mismo cementerio;

XVIII. Restos Humanos Áridos: La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;

XIX. Restos Humanos Cremados: Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;

XX. Restos Humanos Cumplidos: Los que quedan de un cadáver al final del plazo que se señale la temporalidad mínima.

XXI. Traslado: La transportación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos o cremados del municipio a cualquier parte de la república o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes;

XXII. Velatorio: El local destinado a la velación de cadáveres.

Artículo 6. Por la forma de prestación del servicio, los cementerios dentro del Municipio de Guadalajara, se clasifican en:

I. Cementerios Públicos Municipales:

Los de propiedad del municipio de Guadalajara, quien los administrará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia; y

II. Cementerios concesionados por el Ayuntamiento son:

Los administrados por las personas físicas o jurídicas de nacionalidad mexicana, a quienes el Ayuntamiento haya otorgado la concesión y se manejarán de acuerdo con las bases establecidas en el contrato de concesión y las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 7. Por la forma de construcción, los cementerios pueden ser de cuatro tipos:

I. Horizontal o tradicional: En este las inhumaciones se deben efectuar en fosas excavadas en el suelo, en un mínimo de tres metros de profundidad, contando además con un piso y paredes de concreto, tabique o cualquier otro material de características similares;

II. Vertical: En este las inhumaciones se deben llevar a cabo en gaveta sobrepuesta en fosa vertical, integrando bloques que puedan estar o no alojados en edificios construidos con esa intención;

III. De restos áridos y de cenizas: Conocidos como nichos, son aquellos donde deben ser trasladados los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de seres humanos que han terminado su tiempo de transformación. Las especificaciones técnicas de construcción de los mismos se hallan contenidas en el Capítulo I artículo 4 del Reglamento de La Ley Estatal en Materia de Salubridad Local.

IV.- Mixtos: Donde se encuentren en el espacio dos o tres de las categorías anteriores.

Artículo 8. Los cementerios municipales cuentan con el horario de 8:00 a 18:00 horas para realizar las visitas, con excepción de lo dispuesto por las autoridades sanitarias o bien, por la autoridad judicial competente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 9. *Queda prohibido ejercer el comercio ambulante en el interior de los cementerios.*

Artículo 10. *Los cementerios deben contar con una señalización de secciones, líneas, zonas, clase y nomenclatura adecuada que determine la Dirección, que permita la sencilla localización y ubicación de las tumbas. Un ejemplar del plano y nomenclatura será colocado en lugar visible al público.*

Artículo 11. *Tratándose de cadáveres sospechosos o confirmados, cuya causa de muerte fuese por enfermedad de alto contagio decretada por la autoridad sanitaria, contempladas en el artículo 134 de la Ley General de Salud, el Director de Cementerios debe dar aviso al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la integración del archivo básico de identificación y su registro, para la posterior identificación.*

Artículo 12. *Los cementerios administrados por el municipio o concesionados sólo pueden suspender o negar los servicios por alguna de las siguientes causas:*

I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias, de la Dirección de Servicios Médicos o de la Dirección;

II. Por orden de las autoridades judiciales competentes a cuya disposición se encuentre un cadáver o restos humanos;

III. Por falta de fosas o gavetas disponibles.

El Ayuntamiento autorizará la ejecución de obras y trabajos que sean necesarios para mejorar las condiciones de higiene en los cementerios, y puede ordenar su clausura temporal o definitiva cuando estime que existe una amenaza para la salud pública, seguridad ciudadana o protección civil.

Capítulo II

De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 13.

Son usuarios todas aquellas personas que asisten a los cementerios, velatorios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en cementerios de cualquier tipo de los descritos en este ordenamiento y tienen derecho al acceso a los servicios, asesoría e información que proporciona el municipio en materia de disposición final humana.

Artículo 14.

Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección, el solicitante debe presentar el contrato de derecho de uso, así como el recibo de pago del mantenimiento de áreas comunes al corriente del pago de derechos.

Artículo 15.

Son obligaciones de los usuarios:

I. Los titulares tienen la obligación de pagar puntualmente los derechos municipales, y el mantenimiento de las áreas comunes, de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente y a cumplir con las especificaciones técnicas de construcción;

II. Conservar en buen estado las tumbas y monumentos, para evitar riesgos a los visitantes de los cementerios;

III. Trasladar la basura resultante de la limpieza de sus fosas, criptas o nichos a los botes de basura destinados para tal efecto, así como depositar el escombros fuera de las instalaciones de los cementerios, en los lugares autorizados para tal efecto;

IV. Respetar los horarios de visitas a los cementerios y crematorios;

V. Actualizar los datos del registro de su propiedad ante la Dirección;

VI. Abstenerse de colocar epitafios que contengan palabras altisonantes y que sean discriminatorias.

Capítulo III

De las Autoridades y los administradores de los cementerios

Artículo 16. *La Dirección debe informar a las autoridades sanitarias sobre el estado que guardan los cementerios establecidos en el Municipio de Guadalajara, ya sean particulares o públicos, motivo por el*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

cual la Dirección debe autorizar al personal que juzgue conveniente para llevar a cabo inspecciones periódicas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Dirección debe cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes con las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.

Artículo 17. Son obligaciones de los administradores de los cementerios las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento;
- II. Elaborar el reglamento interno y colocarlo en lugares visibles para los usuarios;
- III. Hacer y remitir un reporte semestral de actividades al Director de Cementerios;
- IV. Vigilar el buen uso y mantenimiento de áreas comunes del cementerio;
- V. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el cementerio, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;
- VI. Registrar los servicios del cementerio en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes:
 - a) Nombre del inhumado o cremado;
 - b) Sexo;
 - c) Edad;
 - d) Fecha de inhumación;
 - e) Fecha del pago de los derechos de uso;
 - f) Material del ataúd;
 - g) Sección;
 - h) Línea;
 - i) Fosa, cripta o nicho;
 - j) Medidas;
 - k) Nombre del titular del derecho; y
 - l) Domicilio, colonia y municipio.
- VII. Elaborar el manual de organización interna, en coordinación con la Dirección.
- VIII. Atender la opinión técnica de las áreas correspondientes de la Dirección de Obras Públicas, en lo relativo a las especificaciones para la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción ya sean vertical, sobre nivel de suelo u horizontal;
- IX. Supervisar que los derechos de usos queden inscritos en los registros del panteón;
- X. Realizar un censo anual, de la ocupación de tumbas y el estado de conservación en el que se encuentran;
- XI. Vigilar que se cumpla el horario del panteón y atender cualquier situación que se presente fuera del horario normal;
- XII. Informar cualquier irregularidad a la Dirección y a las autoridades correspondientes;
- XIII. Generar un expediente de toda la documentación solicitada a los usuarios para la prestación de los servicios ofrecidos, en un respaldo físico y digital; y
- XIV. Las demás que señale la normatividad aplicable de la materia.

Título Segundo
De los Servicios que presta la Dirección.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 18. El personal autorizado para prestar el servicio público en los cementerios debe en todo momento tratar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, con respeto y deferencia.

De la misma manera, debe proporcionar a la ciudadanía un trato digno, cortés y respetuoso.

Artículo 19. Los servicios y trámites Administrativos que se prestan en los cementerios Municipales son los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

- I. Cremación
- II. Inhumación
- III. Exhumación
- IV. Re inhumación
- V. Duplicado de Título
- VI. Reposición de Título
- VII. Cesión de Derechos
- VIII. Cesión de Derechos por fallecimiento
- IX. Cambio de Propietario por Beneficiario (fallecimiento del titular)

Artículo 20. La inhumación puede ser de cadáveres, sus restos o cenizas y sólo puede realizarse con el acta de defunción correspondiente, otorgada por Oficial del Registro Civil que corresponda.

Si el cadáver se inhuma entre las doce y las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, no se requiere autorización de la Secretaría de Salud del Estado. Pero si la inhumación se pretende llevar a cabo fuera de este periodo, dicha autorización será requisito indispensable. La autorización la expide la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o autoridad judicial.

La inhumación y cremación de cadáveres cuya causa de muerte fuese enfermedad de alto contagio decretada por la autoridad sanitaria competente, contempladas en el artículo 134 de la Ley General de Salud, debe de realizarse dentro de las ocho horas posteriores al certificado del fallecimiento.

Artículo 21. Cuando el cadáver a inhumar provenga de un municipio distinto, se requiere que los deudos presenten autorización sanitaria y los permisos de traslado otorgados por el municipio de origen, sin importar el tiempo que tenga de haber fallecido.

Artículo 22. En los cementerios del municipio, no se permite la admisión de cadáveres que no hayan sido transportados en un vehículo o carroza que ostente su respectiva licencia sanitaria para transporte de cadáveres, otorgada por la Secretaría de Salud del Estado.

Es obligatoria la transportación de los cadáveres en ataúd.

Artículo 23. En los crematorios de propiedad municipal, no se permite la inhumación de residuos biológico-infecciosos.

Artículo 24. Las exhumaciones deben ser realizadas únicamente por el personal capacitado del municipio o de la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 25. Las personas físicas o jurídicas que obtengan la autorización sanitaria correspondiente para realizar una exhumación en fosa común, deben cumplir con los requisitos especiales marcados para tal efecto, responsabilizándose de proporcionarlos al personal competente para realizar tal acto, además de equiparlo debidamente.

Si no se cumple con las disposiciones sanitarias, la exhumación será negada.

Capítulo II De la Inhumación

Artículo 26. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en el espacio donde tiene derecho de uso, debe observar los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial con fotografía, en original y copia.

El documento debe ser de la persona titular del derecho; en el caso de que el titular sea la persona fallecida, la identificación puede ser del beneficiario, de quien presenta el trámite o de familiar directo.

- II. Presentar original del título de derecho de uso en la administración del cementerio donde lo tiene registrado;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

- III. Presentar copia simple del recibo de pago por derecho de inhumación;
- IV. Presentar copia simple del acta de defunción; y
- V. Presentar copia del recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes del cementerio correspondiente a la fosa que se va a utilizar.

Artículo 27. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en espacio con derecho de uso a temporalidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial con fotografía, en original y copia.

Este documento debe ser de la persona titular del derecho; en el caso de que el titular sea la persona fallecida, la identificación puede ser del beneficiario, de quien presenta el trámite o de familiar directo.

- II. Realizar el contrato de derecho de uso a temporalidad
- III. Presentar copia simple del recibo pago por derecho de inhumación;
- IV. Presentar copia simple del acta de defunción; y
- V. Presentar copia del recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes del cementerio correspondiente a la fosa que se va a utilizar.

Artículo 28. La persona que solicite la inhumación de restos áridos debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación;
- II. Contar con el original del título de derecho de uso o contrato respectivo.
- IV. Copia simple del acta de defunción;
- V. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien solicita el servicio; y
- VI. Presentar copia del recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes actualizado.

Artículo 29. La persona que solicite la inhumación de cenizas debe presentar:

- I. Acta de defunción.
- II. Permiso de cremación.
- III. El original del título de derecho de uso o el contrato respectivo.
- IV. Presentar copia del recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes al corriente.
- V. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien solicita el servicio.

Capítulo III De la Exhumación

Artículo 30. Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, además de los siguientes requisitos:

- I. Recibo de pago por derecho de exhumación;
- II. Original del contrato de derecho de uso;
- III. Copia del Recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes al corriente;
- IV. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien solicita el servicio; y
- V. Copia simple del acta de defunción de la persona a exhumar.

En el supuesto de que la exhumación sea exclusivamente para reacomodo en la misma fosa, no se requerirá la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, sólo será necesaria en los casos de haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 5 fracción IX incisos a y b del presente reglamento.

Artículo 31. Las exhumaciones prematuras solo pueden llevarse a cabo por orden de la autoridad judicial o sanitaria competente debiéndose realizar de las siete a las ocho horas, o de las dieciocho a las veinte horas, cumpliendo con las especificaciones obligatorias establecidas por las autoridades sanitarias.

Capítulo IV De la Re inhumación

Artículo 32. Para la re inhumación se requiere lo siguiente:

- I. Presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado;
- II. Presentar el recibo de pago por derecho de re inhumación;
- III. Presentar el contrato de derecho de uso vigente según el caso;
- IV. Presentar recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes al corriente;
- V. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien solicita el servicio; y
- VI. Copia simple del acta de defunción de la persona que se re inhumará.

Capítulo V De la Cremación

Artículo 33. El personal encargado de realizar cremaciones debe utilizar el vestuario y equipo especial para el caso. Queda prohibido que otras personas se encuentren en el área del homo crematorio.

Artículo 34. La persona que solicite el servicio de cremación ya sea de un cadáver, de un miembro amputado, de restos áridos o fetos, debe cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la copia del acta de defunción o sus equivalentes en muertes fetales o amputaciones;
- II. Contar con la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, si la cremación ocurre antes de las doce horas o después de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento;
- III. Exhibir la copia del recibo del pago por concepto de cremación;
- VI. Contar con la autorización por escrito del familiar más directo; y
- V. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien solicita el servicio.

Capítulo VI De la Fosa y Osario Común

Artículo 35. En los cementerios debe existir una sección denominada osario común, en la que se depositan los restos humanos áridos que han pasado el plazo que establece el propio reglamento, y una fosa común en la cual se depositan los cadáveres cuando no sean reclamados, una vez que transcurra el plazo a que se hace referencia en el presente reglamento, la Dirección puede autorizar que los restos no reclamados a que se refiere este numeral, sean donados a universidades, escuelas o institutos para estudios académicos.

Capítulo VII De los Servicios Asistenciales

Artículo 36. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, determina a quién se le otorgará la prestación del servicio de los espacios asistenciales.

El servicio funerario gratuito, debe estar sustentado mediante estudio socioeconómico que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 37. Con previa autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, la Dirección presta el servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos y consiste en:

- I. Ataúd;
- II. Traslado al panteón en vehículo apropiado;
- III. Servicio de velación en salas del municipio;
- IV. Préstamo de fosa mediante la formalización del convenio correspondiente, por un término de 6 seis años; y
- V. Exención del pago de derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería.

Artículo 38. Para la cremación y uso de espacios asistenciales se requiere:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

I. Presentar la autorización de cremación o inhumación del Registro Civil correspondiente;
II. Presentar la autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;

III. Exhibir el documento de conformidad y notificación del disponente secundario.

Artículo 39. *Por ningún motivo se permite la inhumación o cremación en espacios asistenciales sino se cuenta con el estudio socioeconómico favorable que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.*

Capítulo VIII

Del Derecho de Uso a Temporalidad

Artículo 40. *Cualquier persona mayor de edad, que no cuente con fosa, cripta o nicho, puede celebrar contrato de derecho de uso a temporalidad, para lo cual debe cubrir el pago correspondiente y verificar que el derecho de uso quede debidamente inscrito en los registros del cementerio.*

Artículo 41. *En los cementerios municipales solo se pueden celebrar contratos de derecho de uso a temporalidad, mismos que pueden renovarse, siempre y cuando estén al corriente en el pago del mantenimiento de áreas comunes, y mantengan en perfecto estado de conservación el espacio que tienen en disfrute.*

Artículo 42. *El contrato de derecho de uso a temporalidad se rige por las normas relativas del Código Civil de la entidad.*

Artículo 43. *El derecho de uso a temporalidad tiene una vigencia de diez años, Los derechos de uso respecto de una fosa, cripta o nicho que no sean refrendados en un plazo máximo de noventa días naturales siguientes al término de la temporalidad inicial, volverán al dominio del municipio, extinguiéndose al derecho de uso que se trate.*

Artículo 44. *El derecho de uso a temporalidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de derechos por el mantenimiento de áreas comunes en tres años continuos.*

La Dirección, en colaboración con la Tesorería, realiza las acciones necesarias con el fin de notificar a los titulares para que cubran los derechos correspondientes, en caso de que los particulares no realicen el pago dentro del término concedido, o en caso de no localizar al particular, se realiza el procedimiento respectivo para que dicho espacio sea recuperado por la autoridad municipal.

Artículo 45. *El contrato de uso a temporalidad debe contener en su clausulado la opción de que al término del mismo, los restos humanos áridos existentes en la cripta sean cremados y depositados en un nicho, en caso de aceptación del contratante, las características del nicho serán establecidas en el contrato de referencia.*

Artículo 46. *Los nichos u osarios para la inhumación de restos áridos o cenizas pueden ser refrendados cada seis años.*

Título Tercero

De la Concesión del Servicio Público de Cementerios y Crematorios

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 47. *El servicio público de cementerios y crematorios podrá concesionarse a particulares por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables al caso.*

Artículo 48. *Para el otorgamiento de una concesión, la solicitud debe ser presentada ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la cual debe acompañarse con los siguientes documentos:*

I. El acta de nacimiento de la persona interesada o testimonio de la escritura pública constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. El título de propiedad del predio que ocupará el nuevo cementerio o crematorio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;*
- III. El estudio del suelo con el Dictamen Favorable de Uso y Destinos Específicos así como los planos del bien inmueble debidamente certificados por la Dirección de Obras Públicas; quien en su caso buscará el apoyo necesario ante las dependencias estatales y federales correspondientes;*
- IV. El proyecto ejecutivo del cementerio debidamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas;*
- V. El estudio de Impacto Ambiental y Social;*
- VI. El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo cementerio o crematorio;*
- VII. El anteproyecto del reglamento interior del cementerio o crematorio;*
- VIII. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, criptas o nichos del cementerio; y*
- IX. En su caso, las autorizaciones correspondientes a las dependencias federales o estatales.*

Artículo 49. *La resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado, por lo que una vez otorgada la concesión, el giro podrá entrar en funcionamiento hasta que hubiere cumplido cabalmente con los requisitos para la obtención de la licencia de prestación de servicio.*

Ningún cementerio o crematorio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones conforme a las autorizaciones relativas que hubieren de construirse o adaptarse.

Artículo 50. *Una vez aprobada la concesión para prestar el servicio público de cementerio o crematorio, al margen de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que ampare el bien inmueble, debe asentarse el destino que se le ha dado al predio.*

Artículo 51. *En el contrato de concesión se establecerá la autoridad responsable de las inspecciones y revisiones, los registros que debe llevar el concesionario, la periodicidad de los informes, las obligaciones a las que queda sujeto el titular de la concesión, el porcentaje de superficie destinada, los motivos, conductas o actos por los cuales podrá ser sancionado el concesionario, causas de rescisión, revocación, suspensión o cancelación de la concesión, así como lo que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el decreto del Ayuntamiento y la persona titular de la sindicatura del Municipio.*

Artículo 52. *El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se constate y se le notifique la aprobación a la que alude el artículo anterior. La violación de este precepto es causa de revocación de la concesión.*

Artículo 53. *Los concesionarios del servicio público de cementerios deben llevar un registro en el libro que al efecto se les autorice, de las inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones, cremaciones y demás servicios que presten, el cual les puede ser requerido en cualquier momento por la Dirección del Registro Civil, las autoridades sanitarias y demás autoridades competentes. Toda modificación o alteración a los registros es reportada a la Dirección, quien dará trámite necesario para aplicar la sanción correspondiente.*

Artículo 54. *Corresponde a la Dirección atender cualquier queja, que por escrito o de manera verbal, se hiciera en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, aporte las pruebas necesarias para que se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.*

Artículo 55. *En los cementerios o crematorios concesionados se comisionará un administrador designado por el titular de la Dirección para el efecto de que supervise y lleve un control de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones que ahí se lleven a cabo, a quien se le debe brindar por parte de los concesionarios, todo el auxilio y apoyo que se requiera para cumplir con su comisión.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 56. Los concesionarios del servicio público de cementerios o crematorios deben remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Dirección, con copia para la Dirección del Registro Civil, la relación de todos los servicios prestados relativos de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior, mismo que puede ser requerido para revisión en cualquier momento por la Dirección o por la autoridad competente.

Dicho informe detalla como mínimo por cada servicio lo siguiente:

- I. Copia certificada del acta de defunción de la persona inhumada o cremada;
- II. Fecha y hora de cremación o inhumación;
- III. Duración de la cremación; y
- IV. Número de recibo del pago correspondiente.

Artículo 57. Los concesionarios están obligados a exigir a los usuarios los documentos necesarios que autorizan cada servicio específico, archivando dicha documentación para supervisión de la autoridad municipal.

Artículo 58. Los cementerios no administrados por el municipio, deben conservar en sus archivos el aviso del Registro Civil, en donde conste que se realizó la anotación correspondiente de la disposición final de restos áridos o cenizas, siendo facultad de la Dirección dar cumplimiento al presente artículo.

Título Cuarto

De los Lineamientos para Construcción dentro de los Cementerios y Recuperación de las Tumbas Abandonadas

Capítulo I

De la Construcción en los Cementerios

Artículo 59. Para realizar construcciones, debe solicitarse el permiso ante la administración del cementerio, quien la otorgará una vez que se hayan cumplido con los requisitos administrativos establecidos.

Artículo 60. En caso de deterioro grave de las construcciones que representen un riesgo para la integridad física de los visitantes, la administración del cementerio, podrá hacer las reparaciones necesarias con cargo al titular o contratante del terreno.

Artículo 61. A ninguna persona que tenga título de derecho de uso, puede negársele que realice las construcciones o remodelaciones en su espacio. Para ello, el usuario debe cumplir con lo estipulado en este capítulo del reglamento para recibir la autorización del Administrador del cementerio correspondiente.

Artículo 62. Si alguna de las construcciones amenaza ruina, la administración del cementerio debe requerir al titular para que dentro de un plazo que no exceda de tres meses, realice las reparaciones o demoliciones correspondientes, las cuales son a su cargo y, si no las hace dentro del plazo establecido, la administración puede solicitar a la Dirección la autorización para demoler la construcción, siempre y cuando la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos emita un dictamen donde establezca los riesgos que tiene dicha construcción, toda esta información debe quedar anexada al expediente de usuario con el material fotográfico y documental, con el fin de contar con la evidencia sustentable y solicitar el pago de los gastos efectuados.

Artículo 63. El municipio autoriza el libre acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de marmolería, excavación, albañilería, jardinería o cualquier otro análogo, a favor de los usuarios de los cementerios, siempre y cuando estén registrados en la administración del cementerio, acredite la contratación y garantice el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones legales y administrativas correspondientes, son supervisados por el personal que autorice la administración o la Dirección; de no contar con orden de trabajo, se suspenden los trabajos y la persona es reportada a la administración.

La persona contratada para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior, se obliga a introducir, previa autorización del administrador del cementerio, sus materiales de construcción, herramienta o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el término concedido en el permiso para realizar el trabajo por el cual fue contratado; de igual forma se obliga a reparar cualquier daño que se provoque.

La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la administración de cementerios, copias de:

- I. Contrato de trabajo u obra celebrado con el particular. En caso de que la construcción sea realizada por el poseedor del título de derecho de uso, debe hacerse constar en la solicitud y anexar copia del recibo de pago de mantenimiento de áreas comunes, al corriente;
- II. Título de derecho de uso;
- III. Descripción de la construcción o trabajo a realizar;
- IV. Identificación oficial de la persona poseedora del título de derecho de uso de la fosa; e
- V. Identificación oficial de quien gestione el permiso.

Artículo 64. El contrato de trabajo u obra celebrado con el particular propietario de la fosa a construir, debe contemplar expresamente:

- I. El tipo de trabajo a realizar;
- II. Material a utilizar;
- III. Diseño del trabajo o construcción a realizar;
- IV. Fecha de entrega de la construcción o trabajo encomendado; y
- V. Responsable de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados.

Artículo 65. La persona contratada para la prestación del servicio, se obliga a respetar el horario que fijen las autoridades administrativas; así como hacer uso racional del agua e instalaciones para el cumplimiento de los servicios que presta.

Artículo 66. El municipio, a través de las autoridades correspondientes, autorizará por tiempo determinado el trabajo en los cementerios municipales a quienes presten servicios cuya ejecución dependa del dominio de técnicas o especialización.

Artículo 67. Las placas, lápidas, mausoleos o cualquier construcción realizada en los cementerios municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección, las cuales deben condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas contiguas ni las servidumbres de paso.

De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no cumpla con los modelos autorizados, será removido, escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del panteón.

Capítulo II

Del Procedimiento de Recuperación de Tumbas Abandonadas

Artículo 68. En las tumbas que estén en claro y evidente abandono o representen un riesgo para los usuarios, y en un plazo no mayor al que se requiere para ser considerados restos áridos, los titulares del derecho de su uso no hayan efectuado sus pagos de mantenimiento de áreas comunes de áreas verdes, la Dirección en coordinación con la Tesorería, realiza las gestiones necesarias y pertinentes a fin de notificar a los titulares a efecto de que se cubran los derechos correspondientes, en caso de que no sea posible localizar a los particulares o bien si no realizan el pago dentro de los términos concedidos, ejecuta las acciones necesarias y pertinentes para iniciar el procedimiento respectivo y recuperar el espacio en favor del Ayuntamiento, extinguiéndose el derecho de uso del particular sobre la tumba respectiva.

La persona titular de la Dirección solicitará la exhumación, si todavía no se cumple el plazo para que sean considerados restos áridos, debe esperar que cumpla el plazo establecido, y posteriormente depositarlos en la fosa común, previa identificación de los mismos. Los gastos necesarios para realizar la exhumación serán cubiertos por el Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a la utilidad pública, los espacios recuperados serán utilizados con derecho a temporalidad y no podrán venderse, en caso de ser necesario algún arreglo o reparación previa a ser nuevamente utilizado, los gastos serán realizados por el Municipio.

Título Quinto
De las Faltas y Sanciones

Capítulo I
De las Faltas

Artículo 69. *Queda prohibido realizar cualquiera de las siguientes conductas en los cementerios:*

- I. Ingresar en estado de ebriedad;*
- II. Realizar actos indecorosos;*
- III. Introducirse en los cementerios cuando se encuentren cerrados;*
- IV. Dormir en el panteón;*
- V. Hacer mal uso de las instalaciones del panteón;*
- VI. Plantar árboles sin la autorización del administrador del panteón;*
- VII. Realizar construcciones sin la autorización correspondiente;*
- VIII. Tirar basura o dejar escombro;*
- IX. Sustraer del interior de las tumbas cualquier objeto, cuerpos o partes de ellos, así como extraer objeto alguno contenido en las fosas, nichos, osarios o ataúdes.*

Capítulo II
De las Sanciones

Artículo 70. *A los infractores del presente reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:*

- I. Amonestación;*
- II. Multa que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente;*
- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;*
- IV. En el caso de que el infractor sea un servidor público, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;*
- V. Las demás que establezca la Ley de Salud del Estado de Jalisco.*

Artículo 71. *Corresponde a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección, levantar las actas en que se haga constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios y titulares del derecho de uso, las que se harán efectivas por la Tesorería, si se trata de las sanciones pecuniarias y, en los demás casos, las dependencias mencionadas podrán imponer las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.*

Artículo 72. *Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.*

Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este reglamento, se sancionarán con multa, por el equivalente de 10 a 200 UMAS, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 73. *En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originariamente y, en su caso, proceder a la revocación de la concesión.*

Artículo 74. *En contra de los acuerdos dictados por la persona titular de la Presidencia Municipal o por las y los servidores públicos en quien se hayan delegado facultades relativas a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento, las personas que resulten afectadas podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 Veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres, y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 24 veinticuatro de noviembre de 2003 dos mil tres.

TERCERO. Suscribase toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica Municipal, todos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este ordenamiento, así como sus anexos, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Los trámites y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este ordenamiento se concluirán conforme a los reglamentos vigentes con las que hubieren iniciado”.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno con el trámite de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

El Regidor Salvador Hernández Navarro: Muy buenos días tengan todas y todos mis compañeros regidores, Presidente, ciudadanos y medios de comunicación que nos acompañan.

Los que suscriben los regidores Carlos Lomelí Bolaños, Fernando Garza y Salvador Hernández Navarro, presentamos esta iniciativa.

El principio central de nuestro trabajo es la sostenibilidad e inclusión social; es apoyar a los ciudadanos, independientemente de su género, raza, religión, etnia, edad, orientación sexual o discapacidad, a superar los obstáculos que les impiden participar plenamente en la sociedad.

Sabemos los efectos de la globalización y los actuales procesos de gentrificación que vive nuestra ciudad, han generado el rápido aumento del empleo informal dentro del territorio municipal de Guadalajara, convirtiendo a los tianguis y mercados municipales en válvulas de escape y amortiguadores sociales ante la incertidumbre laboral que viven diariamente miles de tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En los barrios más populares los tianguis se han convertido en una fuerte opción de sustento para miles de tapatíos; ojo, no solo lo digo por los comerciantes, sino también por los consumidores, que al verse disminuidos sus ingresos, buscan mejores precios, que el comercio tradicional si ofrece.

Recordemos que en el Municipio de Guadalajara actualmente existen 166 tianguis, que agrupan a más de 25 mil comerciantes, generando empleos secundarios y terciarios para más de 50 mil tapatíos. Los tianguis son un motor económico que generan estabilidad y paz social en muchos de los barrios dónde se instalan.

Es nuestra responsabilidad como regidores, buscar las mejores condiciones para que el comercio tradicional en mercados y tianguis generen nuevas oportunidades para mejorar la calidad de vida de los comerciantes y sus clientes.

Es por eso, que el día de hoy presentamos en conjunto las presidencias de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y de Mercados y Centrales de Abasto, una iniciativa con turno a comisión que tiene como objeto realizar un análisis y consulta detallada del estudio para la extensión y ampliación del tianguis conocido como Rancho Nuevo, ubicado en las calles Agustín y Teodoro Flores, en la Colonia Flores Magón, en el lineamiento de la avenida Soto y Gama.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto por tratarse de un asunto de su competencia. Es cuánto.

*“Los que suscriben, Regidor Salvador Hernández Navarro y Regidor Carlos Lomelí Bolaños y Regidor Fernando Garza Martínez, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a consideración de éste órgano colegiado, **Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, solicito sea turnada a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto , misma que tiene por objeto, realizar un análisis y consulta detallada, del estudio para la extensión o ampliación del tianguis conocido como “Rancho Nuevo”, ubicado en las calles Agustín y Teodoro Flores, en la colonia Flores Magón, en el lineamiento de la Avenida Soto y Gama, al tenor de la siguiente:***

Exposición de motivos

En el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”

En ese tenor, dentro de las funciones del Estado se encuentra la promoción económica, para ello, la autoridad gubernativa tiene el compromiso de generar condiciones para la creación de empleos formales, impulsando con ello la economía. En ese sentido el municipio puede establecer medidas particulares que ayuden con tal fin.

Hace aproximadamente un mes de distintas maneras se han acercado varias comerciantes, para solicitar apoyo en cuanto a la regularización, en la zona irregular del Tianguis “Rancho Nuevo” y que se les permita La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

seguir trabajando, ya que es la fuente de ingresos de muchas familia, además que muchos de los comerciantes tiene más de veinte años trabajando en el mencionado tianguis. Con el paso del tiempo, el número de comerciantes en dicho lugar se incrementó de manera considerable, y son aproximadamente 74 comerciantes que actualmente no se encuentran regularizados.

El principio central de nuestro trabajo es la Sostenibilidad e Inclusión Social; es apoyar a los ciudadanos, independientemente de su género, raza, religión, etnia, edad, orientación sexual o discapacidad, a superar los obstáculos que les impiden participar plenamente en la sociedad.

En mi responsabilidad, como Regidor, busco desarrollar las mejores condiciones para que el comercio tradicional en mercados y tianguis genere las condiciones para mejorar la calidad de vida de los comerciantes y sus clientes.

Por supuesto que me preocupa los efectos de la globalización y los actuales procesos de gentrificación que vive el municipio de Guadalajara, que han facilitado el rápido aumento del empleo informal, convirtiendo a los tianguis y mercados municipales en "válvulas de escape" social para buscar el sustento diario de miles de tapatíos.

Recordemos que en el municipio de Guadalajara, actualmente, existen 166 tianguis, que agrupan a más de 75 mil comerciantes, generando empleos secundarios y terciarios para más de 50 tapatíos. Los tianguis son un motor económico que generan estabilidad y paz social en muchos de los barrios dónde se instalan.

Dado el pobre esfuerzo del actual gobierno municipal para impulsar el desarrollo económico en los barrios tradicionales, los tianguis se han convertido en la opción para cientos de miles de tapatíos; ojo, no solo lo digo por los comerciantes, sino también por los consumidores, que al verse disminuidos sus ingresos, buscan mejores precios, que el comercio tradicional si ofrece.

Con fundamento en el artículo 142 y 143 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, establece lo siguiente:

Artículo 142.

1. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado por la autoridad municipal a través de la dependencia correspondiente, respetando en todo momento el límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su modificación previo dictamen justificado por parte de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Por otra parte, tal y como se establece en el artículo 235 Quater del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, corresponde a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos acorde al Programa de Gobierno Municipal y la normatividad aplicable; asignar a particulares el uso de sitios públicos para ejercer el comercio de manera provisional en los tianguis y espacios abiertos; expedir permisos municipales correspondientes a tianguis y comercio en espacios abiertos; expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan la asignación de los espacios a las personas que ejercen actividades de comercio en los tianguis y comercio en espacios abiertos; elaborar y actualizar el padrón de los espacios físicos y el catálogo de los giros comerciales y de prestación de servicios de los tianguis y comercios en espacios abiertos; coordinar sus actividades con la Tesorería y con la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procesamiento del registro del Padrón de contribuyentes; establecer un programa operativo para el desarrollo del comercio en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; entre otras.

La aprobación de la presente ponencia tendrá como repercusiones financieras la recepción del numerario que por concepto de pago de derechos se genere por el uso del espacio público, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Con relación a las repercusiones jurídicas el municipio estará regularizando la situación que de hecho se presenta, modificándola por una relación formal entre los aproximadamente 74 comerciantes de esa zona y el gobierno, dotándolos de sus permisos oficiales respectivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Las repercusiones sociales consisten en mejorar las condiciones para que el comercio tradicional en tianguis genere las condiciones para la calidad de vida de los comerciantes y sus clientes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En cuanto al aspecto laboral, no existe repercusión alguna para el municipio, ya que la aprobación de la iniciativa no implica modificación en su plantilla y su cumplimiento se realizaría con el personal que actualmente tienen las áreas municipales involucradas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios abiertos realizar un análisis y consulta detallada, así como que emita el dictamen justificado respecto a la extensión o ampliación del tianguis conocido como "Rancho Nuevo" y remita informe a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para que una vez satisfechos los requisitos legales realice el padrón y asignación de espacios para los comerciantes que acrediten tener de hecho un lugar en el tianguis "Rancho Nuevo".*

TERCERO.- *Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, Coordinar sus actividades con la Tesorería y con la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes;*

CUARTO. *Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, efectúe el procesamiento del registro del padrón de contribuyentes y el respectivo cobro de derechos que resulte por el otorgamiento de los permisos."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno con el trámite de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 7, y son los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ECOLÓGICOS PARA COLILLAS DE CIGARRO.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa presentada por la entonces Regidora María Cristina Estrada Domínguez, con base en los argumentos señalados en el cuerpo del dictamen, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Sofia Berenice García Mosqueda, para reformar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Reglamento Interno y de Carrera Policial ambos del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO.

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para reformar el artículo 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por solventada la iniciativa para la implementación de los programas municipales "Escuelas Libres de Violencia", "Escuelas de Calidad" y "Escuelas Verdes" como parte de una política integral educativa para beneficio de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, por los razonamientos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones de Educación y de Apoyo a la Niñez, a llevar a cabo las acciones de coordinación y colaboración interinstitucional correspondientes para otorgar atención psicológica a niñas, niños y adolescentes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Educación a contemplar dentro de los objetivos del programa "Infraestructura Escolar" cumplir con estándares de escuelas amigables con el medio ambiente.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Construcción de Comunidad para que por conducto de la Dirección de Educación realice y presente a la Tesorería Municipal, los estudios y diagnósticos necesarios que justifiquen la pertinencia de incrementar la partida presupuestal relacionada con el Programa de Infraestructura Escolar para el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO.- Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA DECLARAR EL 19 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA MUNICIPAL DEL TEJUINO".

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Gobierno de Guadalajara aprueba y autoriza declarar el 19 de marzo de cada año como "Día Municipal del Tejuino".

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que por los conductos que considere pertinentes realice la debida difusión del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que, por los conductos que estime convenientes, realice la "Expo Tejuino Guadalajara" los días 19 de marzo de cada año en la Plaza de la Liberación, en la que se invite a las y los tejuineros de Guadalajara, e invitar a otros municipios para que den a conocer sus productos.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente dictamen.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO, PARA DEFINIR EL LISTADO ÚNICO DE CONCESIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRMERO.- Se instale una mesa de trabajo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, misma que será conformada por los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos; así como por los titulares de las Direcciones de Mercados y Jurídico Consultivo; además de la Tesorería Municipal; con el objeto de actualizar y unificar el padrón de concesionarios de mercados y centrales de abasto en el municipio de Guadalajara; debiendo rendir al Pleno del Ayuntamiento un informe pormenorizado sobre el resultado, en un plazo que no deberá exceder de 120 días a partir de la aprobación del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, para que con la información que le proporcione la mesa de trabajo, realice un programa para que dicha base de datos se actualice de manera segura y organizada, a fin de evitar que cada área tenga un padrón distinto.

TERCERO.- La coordinación de los esfuerzos de las mesa de trabajo recae en el presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a cada una de las dependencias que conforman la mesa de trabajo del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y MOVILIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA INTERVENCIÓN DEL MERCADO AGUSTÍN DE LA ROSA.

ACUERDO

PRMERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados y a la Dirección de Obras Públicas a efecto de realizar un proyecto para la rehabilitación integral del Mercado Agustín de la Rosa, en el cual se contemplen las reparaciones y acciones necesarias para garantizar su operación en condiciones óptimas de seguridad e higiene.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que una vez aprobado el proyecto definido en el punto primero del presente acuerdo, sea incluido en la propuesta de inversión de Obra Pública 2024 dentro del Programa de Recuperación de Mercados Municipales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Proyectos y Concesiones, en conjunto con la Dirección de Mercados a efecto de que en un lapso de 30 días naturales, posteriores a la aprobación del presente acuerdo se entregue a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, los resultados de los trabajos de supervisión definidos en el contrato de prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, a favor de la empresa MEDA TOILET, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, que realicen los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores del presente acuerdo.

7BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDORA FERNANDO GARZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, QUE CONTIENE LA LISTA DE LAS FINCAS GANADORAS DE LA XX EDICIÓN AL PREMIO ANUAL A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FINCAS CON VALOR PATRIMONIAL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Superintendencia del Centro Histórico y Dirección de Relaciones Públicas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para la realización del evento protocolario, para hacer la entrega de los premios a la "XX Edición del Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial" correspondiente a las fincas ganadoras de acuerdo al siguiente listado:

Finca	Clasificación	Premio
GALEANA 368	Comercial	1er Lugar
FRANCIA 1421	Comercial	2do Lugar
Av. LA PAZ 2350	Comercial	3er Lugar
GUADALUPE ZUNO 2274	Habitacional	1er Lugar
JUSTO SIERRA 1926	Habitacional	2do Lugar
INDEPENDENCIA 986	Habitacional	3 er Lugar
LICEO 244	Habitacional	Mención Honorífica

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a la suficiencia presupuestal.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General, para suscribir los documentos inherentes y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 7, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números 1, 6, 7 Y 7dis. Aprobados.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 2, tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchísimas gracias, buenas tardes. Referir que lo que buscaba lograr este dictamen, era que existiera el registro de agresores en Guadalajara, mismo que se está rechazando porque no se tiene actualmente en las leyes del Estado.

Qué es lo que sucede, que nos encontramos con una noticia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara inconstitucional un tema de revictimizar a los agresores y estigmatizarlos por tenerlos en el registro; de verdad yo siento que estamos al revés, estamos dando retrocesos, no entendemos que si no quieres estar en ese registro es muy fácil, no agredas, no agredas los derechos de las mujeres.

Yo creo que es un derecho el estar informadas nosotras de quienes realmente son agresores, y sí, podrán decir que están estigmatizados pero lo siento, no lo hagan, demuestren que realmente cambiaron una actitud; pero si actualmente tenemos un registro de deudores alimentarios, que también no querían que fuera público que porque luego decían que los quería colgar ahí en la plaza, lo mismo digo, no deban, tengan su responsabilidad y no va a pasar eso.

Lamento este tema, este retroceso, esta noticia, que por cierto me lo pasó la regidora Candelaria, en donde la Suprema Corte de Justicia dice eso. Realmente vamos al revés protegiendo a los agresores con sus derechos y dejándonos de una manera más vulnerable todavía a nosotras las mujeres. En ese aspecto, mi voto es en abstención en el punto número 2. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, el dictamen enlistado con el número 2, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, en abstención, en contra. Aprobado.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 3, tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias. El día que se discutió esta iniciativa que propuse, para promover una reformar al reglamento municipal, es porque no solo se trata de una reforma al reglamento, sino de un tema de ética pública, y cuando digo ética pública me estoy refiriendo a lo siguiente:

El gobierno municipal tiene mayoría en este Pleno, pero la Síndica Municipal o la Sindicatura, para no hablar de personas porque quiero evitar personalizar como ya lo he hecho en otras ocasiones; la Sindicatura preside la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Desde que en los últimos 20 años se ha promovido estas comisiones, se pretende por ética pública, que quien es el gobierno, quien preside el gobierno, no tenga a su cargo estas comisiones, desde el ámbito federal hasta el ámbito municipal.

Por eso en este caso, y así lo dije, se presentan los tres vicios de la ética pública; la Sindicatura preside la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a esa instancia es a la que llegan las quejas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y también, la Dirección de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción depende de la Sindicatura.

Por eso no solamente voto en contra, sino lo que pido es que tengamos una reflexión seria sobre los temas éticos de la política pública y de quien gobierna, porque en este caso, los tres vicios se presentan en estricto sentido y eso evitará y evitaría realmente, que la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción esté en una dirección, en una comisión presidida por alguien de los otros partidos.

Quiero decirlo porque a mí no me interesa presidir la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, ya la presidí en una ocasión.

Lo que quiero decir, es que tengamos tantita responsabilidad para evitar estos tres vicios en esta comisión. Lo van a votar en el sentido que se discutió, pero hago de verdad un llamado a que tengamos tantita congruencia de cómo se está presentando esta iniciativa.

Ese es mi posicionamiento y por supuesto, el hago un llamado Presidente, porque yo cuando me dijeron qué comisión quieres presidir, yo dije Cultura, pensando en que en el tema de la cultura íbamos a tener muy pocas diferencias porque es un tema que nos importa a todas y a todos, pero en este caso no se pueden presentar los tres vicios que actualmente suceden en este Pleno. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Gracias regidora, tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Quisiera yo apelar a la memoria por un lado y por otro lado a la sensibilidad del Ayuntamiento y todos ustedes.

En distintos momentos Movimiento Ciudadano ha sido una fuerza política que ha abanderado el tema de los pesos y contrapesos de los equilibrios, y no solamente lo ha abanderado, sino además ha hecho uso de, voy a poner ejemplos muy puntuales.

¿Quién preside la Comisión de Transparencia del Senado en este momento? El Senador Clemente Castañeda, Cuál es la argumentación por la cual él preside esa comisión si no pertenece al gobierno a una de las fuerzas, porque lo recomendable es que una comisión de transparencia esté en manos de una fuerza que esté poco involucrada en los asuntos de gobierno y que puede efectivamente tener la oportunidad de una visión equilibrada al seno de este órgano.

Eso quiere decir que MORENA no tiene mayoría, al seno de la Comisión de Transparencia del Senado no, MORENA tiene mayoría pero es presidida por el Senador Clemente Castañeda. Voy a ponerles un segundo ejemplo que no les es ajeno a quienes estamos aquí.

En el periodo anterior, en la legislatura que acaba de terminar, el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación es justamente un legislador de Movimiento Ciudadano, ¿Por qué razón en la Cámara de Diputados, teniendo mayoría MORENA es Presidente de la Comisión de Vigilancia alguien que no pertenece al partido en el gobierno? Porque es lo sano y es lo deseable.

En el pasado, cuando nosotros cuestionábamos al régimen de partido prácticamente único, voy a poner el ejemplo, esto comenzó literalmente en la época de Zedillo, quien encabezada la Comisión de Vigilancia era un legislador del P.A.N. que no era parte de; recuerdo muy bien el debate que dimos en el Pleno para que fuera un Diputado de Movimiento Ciudadano quien encabezara la Comisión de Vigilancia, ¿Por qué? Porque en ese momento quienes tenían Gobierno Federal y la mayoría de los gobiernos estatales, observen ustedes la correlación, el Gobierno Federal, MORENA.

En ese momento, los partidos que tenían la mayor cantidad de gubernaturas eran MORENA, P.R.I., P.A.N. y P.R.D., por eso justamente correspondiendo esto; entonces, no es algo ajeno a lo que se ha discutido en los últimos 30 años de transición democrática ese hecho.

Ahora, de que ahí en esa comisión como en las demás, se manifiesta la mayoría de quienes integran este Ayuntamiento, seguramente así ocurrirá, pero cuando menos quien preside tiene justamente las posibilidades de mantener un tema de equilibrio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ahora, de que ahí en esa comisión como en las demás, se manifiesta la mayoría de quienes integran este Ayuntamiento, seguramente así ocurrirá, pero cuando menos quien preside tiene justamente las posibilidades de mantener un tema de equilibrio.

Yo simplemente termino mi alocución, señalando que sería deseable que el dictamen regresara a comisiones, de no aceptarse seguramente habrá otras iniciativas en ese sentido, ojalá no se vote en contra porque entonces tendríamos un problema de coherencia de lo que pedimos, a nivel nacional o a nivel local, justamente lo deseable de los equilibrios que deben de existir en un órgano colegiado. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con lo ya expuesto y con una solicitud por parte del regidor Tonatíuh Bravo, se pone a su consideración, el dictamen enlistado con el número 3, el que pueda ser turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Gracias regidora, tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Este dictamen fue un compromiso que una servidora realizó como Fracción del P.R.I. el tener unas escuelas dignas, empezando por los baños, que sean escuelas verdes y cero violencia.

Me da mucho gusto que sea aprobada, quería agradecerlo el que vamos caminando por tener escuelas con calidad, y que lo principal tiene que ser las y los niños porque desde ahí se empieza a formar las nuevas generaciones. Agradezco, es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, el dictamen enlistado con el número 4, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 5, tiene el uso de la voz, la regidora Kehila Kú.

La Regidora Kehila Abigail Kú Escalante: Gracias Secretario. Rápidamente nada más en relación a este dictamen enumerado con el punto 5, quisiera destacar que es una propuesta que firmamos mi compañera Rosy Fregoso, el regidor Francisco Ramírez y su servidora, pero en realidad surge de la ciudadanía, hombre y mujeres, tejunieras y tejuneros, que se dedican a esta

presencia el día de hoy de Tejuino San Onofre, Tejuinlce, Tejuino Marcelino, Tejuino Providencia, Tejuiloco, Tejuino la Deliciosa, Tejuino Zárate, Tejuino Zapopano, Tejuino Jalisco, entre otros, quienes el día de hoy no honran con su presencia en la aprobación de esta iniciativa, que tiene por objeto declarar el día 19 de marzo como el Día Municipal del Tejuino.

Una iniciativa que propone reconocer el valor histórico y cultural de esta bebida, pero también de impulsar a las familias que han conservado y difundido generación tras generación este conocimiento, por ende también, incentivar el comercio local y coadyuvar a mantener nuestro orgullo tapatío a nivel nacional e internacional.

Agradecerles mucho su presencia, su trabajo y por supuesto la degustación que el día de hoy está en el patio central para todos los que nos acompañan en el Palacio Municipal; a Marisol por ser el enlace con cada uno de ellos.

Una cordial invitación a que el día 19 de marzo estemos celebrando y conmemorando el Día Municipal del Tejuino. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: Por supuesto, disfrutar el tejuino es una cultura tapatía y regional, quiero decirles que me da mucho gusto que el tejuino forme parte de nuestra cultura, solo quisiera decir que podríamos impulsar un día en donde se festeje a la torta ahogada, a la jericalla, al tejuino, a las tostadas de pata y a la comida tapatía. No necesitamos necesariamente un día de cada una de las comidas tapatías, porque entonces no nos alcanzarían los días para festejar lo que hoy vamos a disfrutar. Bienvenidos a todos los productores de tejuino. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, el dictamen enlistado con el número 4, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 8 y 10bis, que se refieren a lo siguiente:

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO PERITOS TRADUCTORES AUXILIARES DEL REGISTRO CIVIL.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la designación de Peritos Traductores auxiliares en el Registro Civil del Municipio de Guadalajara, de conformidad con, a partir del 1 de marzo del 2023 y hasta el 29 de febrero del 2024:

1. Poulet Padilla Ruvalcaba, traducciones en el idioma inglés y alemán.
2. Arely Montzerraht Barajas, traducciones en el idioma inglés.
3. Avril Amaya de la Mora, traducciones en el idioma español e inglés.
4. José Pablo Martínez Zamora, traducciones en el idioma inglés, español y francés.

SEGUNDO.- Se aprueba la ratificación como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, a partir del 1 de marzo del 2023 y hasta el 29 de febrero del 2024, a las personas que se señalan a continuación:

1. Ana Cecilia Villanueva Salas, traducciones en el idioma inglés y español.
2. Bertha Guillermina Barreto Sigala, traducciones en el idioma inglés, francés, italiano y alemán.
3. Brigitte Inés Sotomayor Licón, traducciones en el idioma inglés y español.
4. Carlos Hernández del Toro, traducciones en el idioma inglés y español.
5. Cindy Nataly Hernández Vázquez, traducciones en el idioma inglés y español.
6. Edith Bertha Vázquez Vázquez, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
7. Eloísa Bonales Herrera, traducciones en el idioma inglés y español.
8. Eréndira Mondragón Galindo, traducciones en el idioma ruso, inglés y español.
9. Fernanda Cecilia Esquer Terrazas, traducciones en el idioma inglés y español.
10. Hermelinda González Gómez, traducciones en el idioma inglés y español.
11. Irma Amador García, traducciones en el idioma inglés, francés, italiano y español.
12. Jesús Manuel Venegas Varela, traducciones en el idioma inglés.
13. Jorge Curiel Flores, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
14. José Roberto Beltrán Ramírez, traducciones en el idioma inglés y español.
15. Lucía Salas Sánchez, traducciones en el idioma inglés y español.
16. Luis Ernesto Villaseñor Cárdenas, traducciones en el idioma inglés.
17. Márcia Tavares Pinheiro, traducciones en el idioma portugués y español.
18. Martha Inés Ramírez Aguilera, traducciones en el idioma inglés y español.
19. Norma Irene López Varela, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
20. Norma Patricia Pérez Méndez, traducciones en el idioma inglés y español.
21. Oscar Flores González, traducciones en el idioma inglés y español.
22. Ricardo Sotomayor Dueñas, traducciones en el idioma inglés y español.
23. Víctor Daniel González Cabrera, traducciones en el idioma inglés.
24. Ana Patricia Abbadié Casillas, traducciones en el idioma inglés y español.
25. Jaqueline Abbadié Casillas, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
26. María Isabel Macías Brumback, traducciones en el idioma inglés y español.
27. Anissa Majzoub Sapir, traducciones en el idioma inglés, portugués, farsi y español.
28. Vida Sapir, traducciones en el idioma inglés, portugués, farsi y español.
29. Edith Roque Huerta, traducciones en el idioma inglés y español.
30. Hugo Javier Gómez Padilla, traducciones en el idioma inglés.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

31. Arcelia Guadalupe Fernández Hernández, traducciones en el idioma inglés.
32. María Guilda Montaña Yáñez, traducciones en el idioma inglés.
33. Jesús Jorge Rivero Coronado, traducciones en el idioma inglés.
34. Lenin Omar Fregoso González, traducciones en el idioma inglés y español.
35. Carlos Kido Ishikawa Katagiri, traducciones en el idioma inglés y japonés.
36. Regina Chuzeville, Muratalla, traducciones en el idioma inglés y español.
37. Regina Flores Chuzeville, traducciones en el idioma inglés y español.
38. Aurora Quiñonez García, traducciones en el idioma inglés y español.
39. Cristina del Socorro Casillas Castillo, traducciones en el idioma inglés y francés.
40. Rebeca Camarena Marroquín, traducciones en el idioma inglés y español.
41. Santiago Ramírez Alejandre, traducciones en el idioma inglés y español.
42. Ma. Auxilio Díaz Herrera, traducciones en el idioma inglés y español.
43. Dafne Alejandra Partida Mosqueda, traducciones en el idioma inglés y español.
44. Ivana Patsilly González Guerrero, traducciones en el idioma inglés y español.
45. Hilda Villanueva Lomelí, traducciones en el idioma inglés y español.
46. Marcela Gabriela Luna Díaz, traducciones en el idioma inglés y español.
47. Alma Evelia Acevedo Trujillo, traducciones en el idioma inglés y lenguaje braille.
48. Adrián Esparza Alcántar, traducciones en el idioma inglés y español.
49. David Augustin, traducciones en el idioma inglés, francés y español.
50. Susana Bonales Herrera, traducciones en el idioma inglés y francés.
51. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos, traducciones en el idioma inglés.
52. Spencer Richard Mc Mullen, traducciones en el idioma inglés y francés.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Notifique en un término de 15 quince días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto, a cada uno de los peritos mencionados en el punto Primero y Segundo del mismo, para que acudan dentro del término de 15 quince días hábiles posteriores a la notificación, a la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento, a recoger las correspondientes constancias que los acrediten como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara. Teniéndose por entendido la falta de interés personal y jurídico, el no acudir dentro del término señalado, lo cual será considerado como causal para revocar la presente designación como perito traductor auxiliar del Registro Civil del Municipio de Guadalajara;

b) Ordene a los peritos designados y ratificados para que, rindan informe de actividades, en cumplimiento de su función como peritos traductores, el cual deberá realizarse dentro de los primeros 05 días hábiles del mes que corresponda, a través del correo electrónico que la Secretaría General de este Ayuntamiento señale para tal efecto, y del cual deberá conservar el correspondiente respaldo para verificar el cumplimiento de dicha obligación, siendo inválido todo aquel informe presentado fuera del plazo establecido:

Primer informe. Del 2 al 6 de agosto del 2023.

Segundo Informe. Del 3 al 7 de enero del 2024.

c) Realice asignación a los peritos designados y ratificados de un número de clave, para el desempeño de sus funciones, el cual deberá ser controlado por la misma Secretaría General del Ayuntamiento;

d) Se instruya a los peritos designados y ratificados, para que lleven a cabo la elaboración y registro ante la Secretaría General del Ayuntamiento de un sello, así como la firma autógrafa, dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrega de la constancia que los acredite como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, debiendo de contener el sello la siguiente información:

- Nombre completo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Leyenda "Perito traductor en idioma... (según sea el idioma por el cual se acreditó)";
- Clave Asignada por la Secretaría General del Ayuntamiento;
- Vigencia de la Designación; y
- Leyenda "Autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco".

e) Se haga del conocimiento a cada uno de los peritos mencionados en los puntos Primero y Segundo del presente decreto, que en caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas dentro de los incisos a), b), c), y d) del presente punto Tercero del decreto, será motivo suficiente para negar la prórroga de su nombramiento y por consiguiente procederá la revocación del mismo;

f) Remita a la Comisión Edilicia de Justicia a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año 2024, oficio mediante el cual informe únicamente de los peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara que hayan dado cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones señaladas dentro de los incisos a), b), c) y d) del presente punto Tercero del decreto, teniéndose en el entendido de que los peritos que no sean señalados en dicho oficio es porque no cumplieron con las obligaciones establecidas; y

g) Publique en días hábiles, durante la primer semana del mes de noviembre del presente año 2023, por 3 tres días consecutivos, en 3 tres periódicos diversos, la convocatoria para la ratificación y autorización de las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, a partir del 1 de marzo del 2024 y hasta el 28 de febrero del 2025.

La convocatoria en comento se sujetará a los siguientes términos:

EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN DESEMPEÑARSE COMO PERITOS TRADUCTORES AUXILIARES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

La participación de los interesados queda sujeta a las siguientes

BASES:

Primera. De la Solicitud y Autoridad Municipal ante quien debe presentarse.

1. Las personas interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, deben presentar su solicitud firmada y redactada en idioma español, en la cual se describan sus generales y hagan manifiesta su intención de desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, según sea el caso, manifestando además la aceptación del cargo que en su caso se les confiera, así como su conformidad respecto de no ser considerados servidores públicos de la administración pública municipal, toda vez que sus honorarios serán cubiertos por quienes requieran sus servicios. Asimismo, deberán manifestar su conformidad en presentar los informes de las actividades que realicen como peritos traductores ante el Secretario General del Ayuntamiento en los medios dispuestos para tal fin.

2. La solicitud debe ser dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento, entregándola ya sea en las oficinas de dicha dependencia, la cual se localiza en el edificio conocido como Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la colonia Centro de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o bien al correo electrónico que la Secretaría General de este Ayuntamiento señale para tal efecto, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Segunda. Del Periodo para la Presentación de las Solicitudes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. El periodo será el comprendido entre los días del 20 al 24 de noviembre del año 2023, cualquier solicitud presentada fuera de este término se tendrá como no válida.
2. Todas las solicitudes serán retenidas hasta la fecha en que el Ayuntamiento apruebe la lista de peritos, comprometiéndose la Secretaría General del Ayuntamiento a devolver la documentación de los interesados que no fueron autorizados.

Tercera. De la Documentación que debe anexarse a cada solicitud.

1. Los interesados en ser designados como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, deben presentar, además de la solicitud señalada en el numeral 1, de la base Primera de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento;
- b) Currículum Vitae;
- c) Constancia de no antecedentes penales; y
- d) Copia certificada del documento o constancia de validez e idoneidad oficial, institucional y académica mediante el cual se acredite debidamente el contar con los estudios necesarios para llevar a cabo la traducción del idioma en que solicitan.

2. A las y los peritos que a la fecha de la convocatoria se encuentren autorizados como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, y se interesan en su ratificación, deberán de presentar solicitud por escrito manifestando su intención de prórroga como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara anexando, en su caso, documentación que acredite la actualización académica y de conocimientos en el idioma de su especialidad, misma solicitud que será valorada con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al oficio emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento y que se menciona en el punto Cuarto, inciso f) del presente decreto.

Cuarta. De la Designación y la Ratificación de Peritos Traductores.

El Secretario General, una vez que se haya cerrado la convocatoria y que tenga en su poder la documentación presentada por los interesados, dentro del orden del día de la sesión de Pleno, inmediatamente la presentará al Ayuntamiento para su turno a la Comisión Edilicia de Justicia, la cual deberá de resolver y entregar el respectivo proyecto a la Secretaría General del Ayuntamiento a más tardar la segunda semana del mes de febrero del año respectivo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique a las personas que no fueron ratificados como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, por no presentar solicitud de ratificación, presentarla fuera del plazo establecido o no haber cumplido con las obligaciones señaladas en el decreto municipal D 12/24/22, y que por tanto se revoca su nombramiento, siendo los siguientes:

1. José Luis Arias Ledezma
2. Fernando Eusebio Alcalá
3. Edward Ray Krause Huerta
4. Natalya Dundych Palomares
5. Ana Siller Vera
6. Yesenia Elizabeth Ruvalcaba Cobián
7. Juventino Jiménez Fernández
8. Jorge Eduardo Salcedo Gómez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

9. Juana Andrea Ruiz Piña
10. José Agustín Ramírez Juárez

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Se instruye al Director del Registro Civil de este Ayuntamiento para que publique, en los lugares visibles de las oficialías del Registro Civil, la lista de los peritos traductores autorizados, especificando sus domicilios y números de contacto, así como los idiomas que acreditan traducir.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento, con atención al Director del Registro Civil, para que notifique, un mes antes de que se abra la convocatoria para la ratificación y autorización, a cada uno de los peritos traductores auxiliares del Registro Civil, con la intención de que hagan manifiesta su intención de prorroga en los tiempos señalados dentro de la base SEGUNDA, numeral 1, de la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

9.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C., PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS CONJUNTAS QUE PROMUEVAN EL REPOBLAMIENTO Y LA REDENSIFICACIÓN ORDENADA DE LA ZONA CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA. –

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad al principio de la sesión)

10.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO LA AUTORIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana al principio de la sesión)

10 BIS.- INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO QUE PERMITA A GUADALAJARA SER RECONOCIDA COMO CIUDAD EDUCADORA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CON LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS.

DECRETO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción de la carta compromiso que permita a Guadalajara ser reconocida como *Ciudad Educadora*, así como la realización de los trabajos con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, necesarios para tal efecto.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología para que, en conjunto con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, lleven a cabo las actividades, gestiones, mesas de trabajo y otras acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente decreto, convocando a instituciones de todos los niveles educativos, organizaciones de la sociedad civil, sectores productivo y social, así como dependencias del ámbito Estatal y Federal que se consideren.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, a que una vez reunidos los elementos necesarios, suscriban la carta compromiso y los convenios con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a las dependencias e instancias correspondientes, para su conocimiento y efectos conducentes.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 8 y 10bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Muchas gracias. Esta propuesta está suscrita por el Presidente Municipal, Pablo Lemus; por los coordinadores de las fracciones edilicias regidores, Juan Francisco Ramírez, Carlos Lomelí, Sofía García y Fernando Garza; también la suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Educación, la Síndica Karina Hermsillo y los regidores Kehila Kú, Luis Cisneros y un servidor, el de la voz.

Les he entregado un pequeño dossier para que sea muy práctico conocer de qué se trata. Lo primero que les digo, es que existe una Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, tiene afiliadas casi quinientas ciudades del mundo; esta iniciativa tiene el propósito de que culminemos este año que ha sido Guadalajara la Capital Mundial del Libro, con una nueva iniciativa que nos permita que el nombre de Guadalajara pueda seguir en el ámbito cultural y educativo en las primeras líneas.

Se trata de que Guadalajara se adhiera a la Carta de Ciudades Educadoras, este documento cambia la percepción del concepto de la ciudad y saca la educación, estrictamente las escuelas, para comprometer a toda la ciudad en que sus acciones sean una ciudad educadora, con la inclusión, con el ejemplo y con muchísimas iniciativas que hablan de ese compromiso de la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En la página 3 dice: En la ciudad educadora, la educación trasciende los muros de la escuela para impregnar toda la ciudad, se trata de una educación ciudadana, donde las administraciones asumen su responsabilidad a educar y transformar a la ciudad, en un espacio de respeto e inclusión con la diversidad.

El contenido central de la carta se basa en veinte principios, los cuales por sus características se dividen en derecho a la ciudad educadora, el compromiso a la ciudad y el servicio integral de las personas.

En la parte del derecho a la ciudad, se habla de la inclusión de la educación a lo largo de la vida, no solamente en la formalidad; la política educativa que incluya la diversidad y la no discriminación, acceso a la cultura y diálogo intergeneracional.

En el apartado del compromiso a la ciudad, se resaltan los principios del conocimiento del territorio, acceso a la información, gobernanza y participación ciudadana, seguimiento y mejora continua, identidad de la ciudad, espacio público habitable adecuación de equipamiento y servicios municipales sostenibles.

En la tercera dimensión al servicio integral de las personas, promoción de la salud, formación de agentes educativos, orientación e inserción laboral inclusiva, inclusión y cohesión social, corresponsabilidad contra desigualdades, promoción de asociacionismo y voluntariado y educación para una ciudadanía democrática y global. Esto es lo que tiene.

Luego después viene el compromiso de las ciudades educadoras entre la página 6 y 7, y fíjense que viene una parte interesante entre la 8 y la 9, que vienen experiencias exitosas de ciudades educadoras que esto nos permite traer de otros lados experiencias exitosas, pero también nos permite exportarlas y presentarlas ante las demás ciudades.

Por último, en la última página viene el texto del decreto, la propuesta, dice entre los resolutivos: Se autoriza la suscripción de la acta compromiso, que permita a Guadalajara ser reconocida como ciudad educadora, así como la realización de los trabajos con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras necesarias para tal efecto; tercero, se autoriza que la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, así como en conjunto con la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, lleven a cabo las actividades, gestiones, mesas de trabajo y otras acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente decreto, convocando instituciones de todos los niveles educativos, tanto públicas como privadas, organizaciones de la sociedad civil, sectores productivos y social, así como dependencias del ámbito estatal y municipal que se consideren. Y,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

también se autoriza al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y al Secretario General, para que una vez reunidos los requisitos, suscriban la carta compromiso de los convenios con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Esta es la propuesta, la verdad es que sería extraordinario que Guadalajara continuara con sus trabajos ahora de la capital mundial del libro, ahora informa de todos los protocolos que nos animan a ser ciudad educadora.

Muchas gracias por su apoyo y suscripción a esta firma a los miembros de la Comisión de Educación, a los coordinadores de las fracciones edilicias y al Presidente Municipal.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 8 y 10 bis, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstención.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números 8 y 10 bis, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 11 al 28, que se refieren a lo siguiente:

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases y mecanismos para la difusión y el fomento de la cultura democrática en Guadalajara, en los términos y cláusulas establecidas en el convenio de colaboración que se adjunta como anexo al presente Decreto.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración adjunto como anexo al presente Decreto, comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma por ambas partes y será vigente por tiempo indeterminado, en donde cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, siempre y cuando lo notifique a la otra parte por escrito y con antelación mínima de treinta días naturales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a revisar y realizar las modificaciones que estime convenientes al convenio de colaboración anexo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio de Guadalajara e impulsando las acciones necesarias para la gestión de la suscripción del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, para que realice las acciones conducentes derivadas del convenio de colaboración anexo y funja como enlace con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la coordinación y seguimiento al debido cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y a la Síndica Municipal para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por conducto de su titular, así como a la Dirección de lo Jurídico Consultivo y a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, por conducto de sus titulares, para los efectos señalados en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2893/2022, DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA REVOCACIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de locales en el mercado Ayuntamiento, del siguiente concesionario: Mario Alberto Estrada Guijarro.

REVOCACIONES				
	Expediente Interno	Concesionario	Mercado	Número de Local
1	3544/2003-T	Mario Alberto Estrada Guijarro	Ayuntamiento	68 y 69

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales adscritos en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye al Síndico para que en uso de facultades emitan resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos.

CUARTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

13.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/3502/2022, DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A EXPEDIENTES DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original correspondientes a LILIA GUADALUPE MARES GONZÁLEZ, MARÍA GUADALUPE OLIVARES GUZMAN, DAVID ARELLANO COVARRUBIAS, RODRIGO DE ANDA GARCIA, ABIGAIL AGUILAR PEREZ, MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS MORA, JOSE ANGEL MOYA VIZCARRA y NESTOR GUSTAVO HERNANDEZ DELGADO con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Expediente Interno	Solicitante	Cedente	Mercado	Número de Local
1	361/2022-M	LILIA GUADALUPE MARES GONZÁLEZ	DIANA LAURA IBARRA CAMPOS	JUAREZ	L-07
2	360/2020-M	MARÍA GUADALUPE OLIVARES GUZMAN	GRACIELA COVARRUBIAS CORTES	CUAUHTEMOC	L-31 y L-32
3	359/2022-M	DAVID ARELLANO COVARRUBIAS	ARACELI ARELLANO COVARRUBIAS	HELIODORO HERNANDEZ	L-56 y L-57
4	358/2022-M	RODRIGO DE ANDA GARCIA	PEDRO EDUARDO DE ANDA DE ALBA	MANUEL AVILA CAMACHO	L-3,4,5
5	355/2022-M	ABIGAIL AGUILAR PEREZ	ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO TORRES	L-61,62,63
6	354/2022-M	MARIA DEL ROSARIO DUENAS MORA	JUAN DE DIOS MOYA DUENAS	MEZQUITAN	L-42
7	353/2022-M	JOSE ANGEL MOYA VIZCARRA	JUAN DE DIOS MOYA DUENAS	MEZQUITAN	L-41
8	352/2022-M	NESTOR GUSTAVO HERNANDEZ DELGADO	MA. FELICITAS DELGADO VILLARREAL	ALCALDE	L-103 y L-104

SEGUNDO.- Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondientes a LUIS ENRIQUE VILLARRUEL ORTIZ, OLIVIA DEL PILAR VILLARRUEL ORTIZ y MIGUEL ANGEL VILLARRUEL ORTIZ con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASOS POR DEFUNCIÓN DE TITULAR ORIGINAL					
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Cedente	Mercado	Número de Local
1	362/2022-M	LUIS ENRIQUE VILLARRUEL ORTIZ	MIGUEL VILLARRUEL RODRIGUEZ	ABASTOS	L-56, TIANGUIS PRIMERA SECCIÓN
2	363/2022-M	OLIVIA DEL PILAR VILLARRUEL ORTIZ	MIGUEL VILLARRUEL RODRIGUEZ	ABASTOS	L-54, TIANGUIS PRIMERA SECCIÓN
3	364/2022-M	MIGUEL ANGEL VILLARRUEL ORTIZ	MIGUEL VILLARRUEL RODRIGUEZ	ABASTOS	L-55, TIANGUIS PRIMERA SECCIÓN

TERCERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de otorgamiento de locales comerciales al interior de un mercado municipal correspondientes a ANA CAROLINA LOPEZ HURTADO y ALMA LETICIA BAÑUELOS DAVILA con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por 99 años, de los locales en el mercado que se describen a continuación:

OTORGAMIENTOS				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	356/2022-M	ANA CAROLINA LOPEZ HURTADO	IGNACIO ALDAMA	L-154
2	365/2022-M	ALMA LETICIA BAÑUELOS DAVILA	DEL RAYO	L-264

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

SEXTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

14.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/2612 Y 2663/2022, DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A EXPEDIENTES DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueban** las (14) catorce solicitudes de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original correspondientes a los **CC. JUANA ELENA CAMPOS LOZANO, EDITH MEZA YAÑEZ, ARTURO GONZÁLEZ ROMO, SANDRA VALENZUELA HERNÁNDEZ, RAMÓN ALEJANDRO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, CARMEN ALICIA NAVARRO CANO, ANDREA ISABELLA ZURITA POSADAS, MA. ISABEL RODRÍGUEZ DE LA TORRE, EVANGELINA FRANCO VILLALOBOS, XÓCHITL GIL CASTILLO, GREGORIA ENRÍQUEZ LEDEZMA, JESUS Yael CALDERÓN SERRANO, ADELA ROSALÍA CASIMIRO ROSAS Y FERNANDO RAMÍREZ PILA;** con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	181/2022-M	JUANA ELENA CAMPOS LOZANO	PEDRO VÉLEZ	42 Y 43

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2	187/2022-M	EDITH MEZA YAÑEZ	HERRERA Y CAIRO	37 B
3	188/2022-M	ARTURO GONZÁLEZ ROMO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	79 Y 80
4	190/2022-M	SANDRA VALENZUELA HERNÁNDEZ	MARÍA ARCELIA DÍAZ	2
5	192/2022-M	RAMÓN ALEJANDRO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	SAN DIEGO	29
6	193/2022-M	CARMEN ALICIA NAVARRO CANO	MANUEL M. DIÉGUEZ	83
7	194/2022-M	ANDREA ISABELLA ZURITA POSADAS	SEVERO DÍAZ	4
8	195/2022-M	MA. ISABEL RODRÍGUEZ DE LA TORRE	RANCHO BLANCO	23
9	111/2022-M	EVANGELINA FRANCO VILLALOBOS	LIBERTADOR MIGUEL HIDALGO	33
10	119/2022-M	XÓCHITL GIL CASTILLO	AGUSTÍN DE LA ROSA	86 Y 87
11	113/2022-M	GREGORIA ENRÍQUEZ LEDEZMA	FRANCISCO JAVIER MINA	25 Y 26
12	120/2022-M	JESUS Yael CALDERÓN SERRANO	GENERAL RAMÓN CORONA	K47-L 14
13	201/2022-M	ADELA ROSALÍA CASIMIRO ROSAS	RICARDO FLORES MAGÓN	28
14	202/2022-M	FERNANDO RAMÍREZ PILA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	90

SEGUNDO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueban** las (2) dos solicitudes de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondientes a los **CC. JOSE MARIA KOYAMA ROSS y JUAN CARLOS BALDERAS LARA**, con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	196/2022-M	JOSE MARIA KOYAMA ROSS	ABASTOS	1470 BLOQUE "M"
2	203/2022-M	JUAN CARLOS BALDERAS LARA	LIBERTAD	1418

TERCERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueba** la solicitud de otorgamiento de local comercial a particular correspondiente a la **CC. MARÍA ANTONIA PARRA SOLÍS y ADRIANA ARACELI NAVARRO**, con base a la información

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

expuesta previamente. Por ende, con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo de 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

OTORGAMIENTO				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	189/2022-M	MARÍA ANTONIA PARRA SOLÍS	IGNACIO ZARAGOZA	40 Y 41
2	197/2022-M	ADRIANA ARACELI NAVARRO	FRANCISCO JAVIER MINA	126,127 Y 128

CUARTO.- Se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

QUINTO.- Se instruye a la **Dirección de Mercados** para que dentro del término de **quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto**, realicen la **notificación personal** de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

SEXTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

15.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/3116 Y 3340/2022, DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A EXPEDIENTES DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueban** las (21) veintiuno solicitudes de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original correspondientes a los **CC. LORENA ARELLANO PONCE, MARTHA LETICIA TARIN BADILLO, LUZ ELENA PADILLA PEREZ, JOSE LLAMAS NUÑEZ, RAUL MARTINEZ LICEA, ANGELICA NAVA PEREZ, MATEO AMAYA BARRAZA, CINDY YANET GUZMAN SEDANO, LUZ ADRIANA SANCHEZ MARISCAL, SILVIA DE LA TORRE GALVAN, FERNANDO YAHIR GARCIA ANDRADE, MIRIAM ALEJANDRA GONZALEZ DAVILA, LILIANA RAMONA ALFARO LOPEZ, JOSE LUIS ESPINOZA BERNARDINO, YOLANDA JIMENEZ HERNANDEZ, MANUEL LAUREANO AGUILAR, CLAUDIO NAVARRO DOMINGUEZ, MARIA GABRIELA HUERTA LÓPEZ, LUIS ALBERTO ANDRADE AGUILERA Y MIGUEL RAMIREZ GUZMAN;** con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	284/2022-M	LORENA ARELLANO PONCE	ALCALDE	53
2	285/2022-M	MARTHA LETICIA TARIN BADILLO	ALCALDE	389 Y 390
3	286/2022-M	LUZ ELENA PADILLA PEREZ	ESTEBAN BACA CALDERÓN	58
4	288/2022-M	JOSE LLAMAS NUÑEZ	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	105 Y 112
5	290/2022-M	RAÚL MARTINEZ LICEA	IV CENTENARIO	171
6	291/2022-M	ANGELICA NAVA PEREZ	ALVARO OBRAGON	4
7	294/2022-M	MATEO AMAYA BARRAZA	18 DE MARZO	36
8	296/2022-M	CINDY YANET GUZMAN SEDANO	IV CENTENARIO	170
9	297/2022-M	LUZ ADRIANA SANCHEZ MARISCAL	VALENTIN GOMEZ FARIAS	113
10	298/2022-M	SILVIA DE LA TORRE GALVAN	HELIODORO HERNANDEZ	46
11	299/2022-M	FERNANDO YAHIR GARCIA ANDRADE	DIONISIO RODRIGUEZ	93 Y 104
12	301/2022-M	MIRIAM ALEJANDRA GONZALEZ DAVILA	REFORMA	117 Y 119
	302/2022-M	LILIANA RAMONA	INDEPENDENCIA	97 Y 98

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

13		ALFARO LOPEZ		
14	303/2022-M	JOSE LUIS ESPINOZA BERNARDINO	SANTA ELENA DE LA CRUZ	53
15	304/2022-M	YOLANDA JIMENEZ HERNANDEZ	AYUNTAMIENTO	133
16	306/2022-M	MANUEL LAUREANO AGUILAR	SEBASTIAN ALLENDE	160
17	309/2022-M	CLAUDIO NAVARRO DOMINGUEZ	CONSTITUCION	175 Y 176
18	310/2022-M	MARIA GABRIELA HUERTA LOPEZ	BEATRIZ HERNANDEZ	8 F
19	311/2022-M	MANUEL LAUREANO AGUILAR	SEBASTIAN ALLENDE	161 Y 182
20	348/2022-M	LUIS ALBERTO ANDRADE AGUILERA	HELIODORO HERNANDEZ	2
21	349/2022-M	MIGUEL RAMIREZ GUZMAN	HERRERA Y CAIRO	14

SEGUNDO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueban** las (5) cinco solicitudes de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondientes a los **CC. GUILLERMINA JIMENEZ GUZMAN, GREGORIO ALVAREZ ALVAREZ, ESPERANZA GUZMAN MARISCAL, MARIA VILLALOBOS ALBA Y MARIA DE JESUS HARO ESTRADA**, con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	289/2022-M	GUILLERMINA JIMENEZ GUZMAN	FELIPE ANGELES	392 Y 393
2	293/2022-M	GREGORIO ALVAREZ ALVAREZ	ABASTOS	957 Y 959 BLOQUE I
3	295/2022-M	ESPERANZA GUZMAN MARISCAL	ABASTOS	805- 906 BLOQUE I
4	307/2022-M	MARIA VILLALOBOS ALBA	PONCIANO ARRIAGA	11 Y 12
5	308/2022-M	MARIA DE JESUS HARO ESTRADA	LIBERTAD	1221-1222 Y 122 BIS Y 1223

TERCERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueba** la solicitud de otorgamiento de local comercial a particular correspondiente a la **CC. LAURA JARAMILLO LEMUS Y DANIELA DURAN NÚÑEZ**, con base a la información expuesta previamente. Por ende, con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo de 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OTORGAMIENTO				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	346/2022-M	LAURA JARAMILLO LEMUS	CONSTITUCION	210- B
2	347/2022-M	DANIELA DURAN NUÑEZ	FCO JAVIER MINA	54

CUARTO.- Se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

QUINTO.- Se instruye a la **Dirección de Mercados** para que dentro del término de **quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto**, realicen la **notificación personal** de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

SEXTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

16.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/2798, 2855, 2882 Y 2988/2022, DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A EXPEDIENTES DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueba** la solicitud de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original, correspondientes a, LUISA ELIZABETH MADERO DE LA TORRE, EFRAÏN DEL TORO CEJA, MIGUEL NAVARRO DOMINGUEZ, FABIOLA NATHALI LOMAS CAMACHO, MA. DEL CARMEN BUENROSTRO DIAZ, MA. CRUZ ALANIS SANCHEZ, CARLOS ALBERTO ESTRELLA MARTINEZ, MAURICIO AZAEL VELAZQUEZ DELGADO, SOCORRO ELIZABETH VILLEGAS ALVARADO, MABEL ROSAS HERNANDEZ, J. JESUS CAMPOS ZERMEÑO, MARTHA LAURA CAMPOS ALVARADO con base a la información expuesta previamente, y por ende, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, de los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DEL TITULAR ORIGINAL					
	Expediente Interno	Solicitante	Cedente	Mercado	Número de Local
1	210/2022-M	LUISA ELIZABETH MADERO DE LA TORRE	RODOLFO VALDEZ MEDINA	MIGUEL RAMOS ARIZPE	36
2	211/2022-M	EFRAÏN DEL TORO CEJA	VICTOR HUGO TARIN BADILLO	ALCALDE	391 y 392
3	213/2022-M	MIGUEL NAVARRO DOMINGUEZ	MARIA ALTAGRACIA SALAZAR VAZQUEZ	CONSTITUCIÓN	158
4	214/2022-M	FABIOLA NATHALI LOMAS CAMACHO	MARIA DOLORES BUENROSTRO BERMUDEZ	IV CENTENARIO	72
5	217/2022-M	MA. DEL CARMEN BUENROSTRO DIAZ	ROSA LILIA NAVARRO MIRANDA	FRANCISCO JAVIER MINA	114, 115 y 116
6	218/2022-M	MA. CRUZ ALANIZ SANCHEZ	RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	IV CENTENRARIO	134
7	219/2022-M	CARLOS ALBERTO ESTRELLA MARTINEZ	ROCIO DEL CARMEN ESTRELLA RUEZGA	JUAN N. CUMPLIDO	35
8	221/2022-M	MAURICIO AZAEL VELAZQUEZ DELGADO	AARON RESENDIZ PERALTA	IV CENTENARIO	98 y 99
9	222/2022-M	SOCORRO ELIZABETH VILLEGAS ALVARADO	LUZ MARIA CORONA CAMACHO	IV CENTENARIO	150 y 155
10	223/2022-M	MABEL ROSAS HERNANDEZ	MARTIN CEDILLO BORUNDA	BEATRIZ HERNANDEZ	8
11	279/2022-M	J. JESUS CAMPOS ZERMEÑO	PAOLA SANTOS FAUSTO	IGNACIO ALDAMA	41
12	281/2022-M	MARTHA LAURA CAMPOS ALVARADO	MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS GUTIERREZ	IGNACIO ALDAMA	42, 43, 44

SEGUNDO.- Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de otorgamiento de concesión de local comercial al interior del Mercado Municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

1º de Mayo a **JENRI NATAN ALONSO MARTINEZ**, con base a la información expuesta previamente, y por ende, se instruye **se suscriba contrato de concesión por 99 años**, de los locales en los mercados que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		OTORGAMIENTO		
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	220/2022-M	JENRI NATAN ALONSO MARTINEZ	1 DE MAYO	6

TERCERO.- Se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

CUARTO.- Se instruye a la **Dirección de Mercados** para que dentro del término de **quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto**, realicen la **notificación personal** de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

17.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/0165 Y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

0191/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA DEJAR SIN EFECTO DE MANERA PARCIAL LOS DECRETOS D 81/15/21 Y D 81/16/21, EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS UNITARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia definitiva, se aprueba la modificación al Decreto Municipal D74/48/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017 25 de octubre del año 2016, únicamente en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente los señalados en los números 16 y 17, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza a la Síndico Municipal que inicie el procedimiento de revocación de derechos de locales de mercados municipales de los siguientes concesionarios, solicitados por la Unidad Departamental de Mercados y Espacios Abiertos:

[...]

NUMERO	EXPEDIENTE	MERCADO	LOCAL	NOMBRE
01	868/2017	Ramón Corona	M53-L05	Graciela Figueroa Aguilar
02	869/2017	Ramón Corona	K50-L01	Griselda Montes Alcaraz
03	870/2017	Ramón Corona	F17-L16	Uziel Ávalos Arrellano
04	871/2017	Ramón Corona	F18-L06	Ramona Pérez Flores
05	872/2017	Ramón Corona	B06-L08	Ricardo Cárdenas Sánchez
06	873/2017	Ramón Corona	F17-L15	Juana García Benitez
07	874/2017	Ramón Corona	F18-L16	Johanna Jazmín Preciado López
08	875/2017	Ramón Corona	F18-L18	Juan Antonio Villarruel Gómez
09	876/2017	Ramón Corona	G24-L10	Cuauhtémoc Israel Villarruel
10	877/2017	Ramón Corona	G24-L12	Gabino Tinajero López
11	878/2017	Ramón Corona	H28-L04	Luis Eduardo Navarro Orozco
12	879/2017	Ramón Corona	H34-L02	Francisca Resendez Rivera
13	880/2017	Ramón Corona	H34-L03	Ma. De los Ángeles Jiménez Gutiérrez
14	881/2017	Ramón Corona	I36-L03	Eucebio Martínez Rodríguez
15	882/2017	Ramón Corona	J39-L09	María Tráncito Cárdenas Martínez
16	885/2017	Ramón Corona	M52-L04	Ma. Del Carmen Enrique Núñez
17	886/2017	Ramón Corona	M52-L06	María Leticia Gaspar Figueroa
18	887/2017	Ramón Corona	M52-L07	Graciela Gaspar Figueroa
19	888/2017	Ramón Corona	M53-L03	Carlos Alvarado Rodríguez
20	889/2017	Ramón Corona	M53-L04	Carlos Alvarado Rodríguez
21	890/2017	Ramón Corona	M53-L06	Miguel Ángel Hernández Chávez
22	891/2017	Ramón Corona	M55-L11	Miguel Ángel Hernández Chávez
23	892/2017	Ramón Corona	M55-L13	Alfredo López Sánchez
24	893/2017	Ramón Corona	M55-L14	Salvador López Sánchez
25	894/2017	Ramón Corona	M55-L18	Rebeca Navarrete Ruiz

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

26	25 Abastos	Abastos	Bodega 224 Bloque "A"	Juan Hernández Salas
27	919/2017	Mexicaltzingo	32	Germán Asunción Luna Reyes
28	920/2017	Mexicaltzingo	54	Germán Asunción Luna Reyes
29	921/2017	Mexicaltzingo	45	Gustavo Ramos Amézquita
30	922/2017	Mexicaltzingo	25	Ignacio Israel Pérez Carbajal
31	923/2017	Mexicaltzingo	29	Dolores Zarazúa Ríos
32	924/2017	Mexicaltzingo	18	María Teresa Fuentes Mateos
33	925/2017	Mexicaltzingo	06	Josefina Martínez Almodovar
34	802/2017	Mexicaltzingo	36	José de Jesús Guzmán Hernández
35	804/2017	Mexicaltzingo	50	Ricardo Lara Hernández
36	806/2017	Mexicaltzingo	26	Francisco Hernández Amezola
37	185/2017	Alcalde	408	Davis Valdez Garibay

[...]

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del punto primero del decreto **D/81/15/21**, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto del año 2021, únicamente en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente el señalado en el número 2, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	Néstor Daniel Arriaga Nápoles	"General Ramón Corona"	F17-L16
2	Alfonso Cárdenas Torres	Santa Elena de la Cruz	90 y 91
3	Pascual Ávila Correa	"General Ramón Corona"	F17-L15

[...]

TERCERO.- Se aprueba la modificación del punto primero del decreto **D/81/16/21**, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto del año 2021, únicamente en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente el señalado en el número 2, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

procedente y se aprueba la solicitud de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, para que suscriban el contrato de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	Sandra Sayuri Okazaki Montes	"General Ramón Corona"	M 53-L01
2	Nelly Izamar Castro Valdivia	José María Luis Mora	29
3	Carlos Gabriel Ramírez Ramírez	Santos Degollado	27
4	Jesús Yair Parada Ruíz	José Antonio Torres	50 y 55

[...]

CUARTO.- Las concesiones otorgadas en los decretos **D 81/15/21** y **D 81/16/21**, quedaron sin efecto, **en cumplimiento a las sentencias definitivas** prevalecen los derechos de los locales J42 L15 y J42 L13 del mercado municipal "General Ramón al C. José Fernando Ramos Magaña.]

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto y notifique a la Primera y Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que resuelven las sentencias, del cumplimiento de las mismas.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Primera y Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CV/3402/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA RECIBIR EN COMODATO VEHÍCULO DE VECINOS COUNTRY CLUB, A.C.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Vecinos Country Club A.C., respecto al siguiente vehículo:

Marca	Tipo	Modelo	Color	No. de Serie	No. de Placas
TOYOTA	HILUX 2019 DP	DOBLE CABINA	BLANCO ICEBERG	MR0EX8DD0K0185720	JW26476

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

		BASE			
--	--	------	--	--	--

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El bien mueble descrito con anterioridad será destinado para que los elementos de la Policía de Guadalajara realicen las acciones de patrullaje y vigilancia en el Fraccionamiento Country Club y de ser necesario, en caso de alguna emergencia, prestar el apoyo correspondiente a las corporaciones de la Policía.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de éste Decreto, debe cumplir con las siguientes condiciones, la cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 3 tres años, contados a partir de su suscripción.
- b) El Comodante se obliga a efectuar el mantenimiento al vehículo por su cuenta, previo aviso con tres días de anticipación al Comandante encargado del Polígono correspondiente, a efecto de que se tome en cuenta que tendrán que entrar a servicio y que no circularán durante el tiempo de mantenimiento.
- c) El bien mueble entregado en comodato, deberá ser destinado para las acciones exclusivas de las funciones operativas de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que de su presupuesto autorizado, destine la cantidad que corresponda para pintar, rotular y equipar con lo necesario para la operación el bien otorgado en comodato descrito en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que dé cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, elaborando el contrato correspondiente.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal, así como al Comisario de la Policía de Guadalajara, todos de este Municipio, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo Directivo de Vecinos Country Club A.C.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/3360/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

CONSULTIVO, PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA
MÓDULOS DE FOTOCOPIADO EN DIVERSAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de contratos de comodato para instalar módulos de fotocopiadoras, con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Dichos espacios físicos de conformidad al estudio topográfico efectuado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales de la Dirección de Obras Públicas, se describen a continuación:

1.- En la Unidad Funcional de Gestión Plena San Andrés, con domicilio en la calle San Andrés N° 2516, Colonia San Andrés zona 5 Olímpica, modulo localizado en la planta alta, a un costado del lactario y modulo del INAPAM, con dimensiones de 2.00 mts. x 1.20 mts. superficie de 2.40 M2.

2.- En la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, con domicilio en la Av. Circunvalación Oblatos N° 2951, Fraccionamiento Circunvalación Oblatos, zona 4 Oblatos, modulo localizado en la planta baja, vestíbulo principal, costado oriente de las escaleras, con dimensiones de 1.30 mts. x 150 mts., superficie 1.95 M2.

3.- En la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la confluencia de las calles Los Ángeles, 5 de Febrero y Analco, Colonia Las Conchas, zona 1 Centro, modulo localizado en el Edificio Central Planta Baja, costado oriente del acceso principal, con dimensiones de 1.60 mts., x 1.30 mts., superficie 2.08 M2.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivados del punto primero de éste Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

a) Los contratos de Comodato se conceden por un término de 5 cinco años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento y aseo al espacio, necesario para su funcionamiento.

c) Los espacios en comodato, deberán ser destinados única y exclusivamente para instalar y operar una fotocopiadora en cada uno de los espacios mencionados en el punto primero de este Decreto.

d) En caso de que el Comodatario destine el espacio para fines distintos a los señalados en el presente Decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio del inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.

f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.*

obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, elabore los contratos de comodato correspondientes.

CUARTO.- Ejecútase el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndico, para realizar los contratos de comodato y dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

20.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536 Y 1537/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA EL COMODATO DE LOCALES EN EL CORREDOR GASTRONÓMICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar contratos de comodato para los locales propiedad municipal, ubicados en la cera sur de la Avenida de los Maestros, en el tramo comprendido entre las calles de Pedro Loza y Santa Mónica, frente al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, con la nomenclatura, superficie, medidas y linderos, con el uso destinado para los giros que se mencionan, a favor de las personas que a continuación se señalan:

Nº L oc	Nombre del Solicitante	Nº. Oficial	Superficie	Giro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

al				
1	María del Carmen Monteón Castillo	1015	6.36	Alimentos
2	Jesús Alberto Díaz Ortega	1017	6.36	Tienda de Abarrotes
3	Enrique Casillas Navarro	1019	6.36	Alimentos
4	María Guadalupe Tapia Chávez	1021	6.36	Alimentos
5	Francisca Tapia Chávez	1023	6.36	Alimentos
6	Mónica Cortes Medina	1025	6.36	Alimentos
7	María Eugenia Tapia Chávez	1027	6.36	Alimentos
8	Rigoberto Torres Aguirre	1029	6.36	Alimentos
9	Raúl García Fernández	1031	6.36	Alimentos
10	Karla Martín López	1033	6.36	Alimentos

Local Comercial 1, con número oficial **1015**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.45 metros con escalera de acceso a la privada De los Maestros.

Al poniente: en 2.45 metros con local comercial número 2.

Local Comercial 2, con número oficial **1017**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 1.

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 3.

Local Comercial 3, con número oficial **1019**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 2.

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 4.

Local Comercial 4, con número oficial **1021**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 3.

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 5.

Local Comercial 5, con número oficial **1023**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 4.

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 6.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Local Comercial 6, con número oficial **1025**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 5.

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 7.

Local Comercial 7, con número oficial **1027**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 6.

Al poniente: en 2.65 metros con área común del corredor gastronómico. (talud).

Local Comercial 8, con número oficial **1029**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con área común del corredor gastronómico. (talud).

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 9.

Local Comercial 9, con número oficial **1031**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 8.

Al poniente: en 2.65 metros con local comercial número 10.

Local Comercial 10, con número oficial **1033**, superficie de 6.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 2.40 metros, con área de mesas que integra el corredor.

Al sur: en 2.40 metros con la privada De los Maestros.

Al oriente: en 2.65 metros con local comercial número 9.

Al poniente: en 2.65 metros con vacío a la privada De los Maestros, resto del predio del cual se segrega.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de comodato autorizados en el punto Primero del presente Decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles, a partir de su publicación, los cuales deberán formularse bajo los siguientes términos, que se consideran enunciativos más no limitativos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

- La duración de los contratos de comodato se conceden por un término de 5 cinco años contados a partir de la firma cada uno de los mismos, relativa a cada uno de los inmuebles descritos en el punto Primero de este Decreto.
- En comodatario no podrá modificar de forma alguna el local de propiedad municipal, sin autorización expresa del Ayuntamiento, y debe proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinados en su integridad para el giro señalado en el punto Primero de este Decreto.
- En caso de que el Comodatario destine el inmueble para fines distintos a los señalados en el presente, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal, que medie declaración jurisdiccional alguna.
- El comodatario no podrá ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento;
- La devolución del local de propiedad municipal, deberá realizarla el comodatario al término de la vigencia del contrato, sin previa solicitud del comodante, ni declaración judicial.
- La entrega deberá constar en acta de entrega recepción, en donde se detalle las condiciones en las que se entrega el local por parte del comodatario al Municipio.
- En caso de que el Comodatario requiera una prórroga o novación del contrato, tendrá que solicitarse previamente por escrito, con al menos 30 días antes del vencimiento del mismo.
- Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar.

TERCERO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriba la documentación necesaria, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a los C.C. María del Carmen Monteón Castillo, Jesús Alberto Díaz Ortega, Enrique Casillas Navarro, María Guadalupe Tapia Chávez, Francisca Tapia Chávez, Mónica Cortes Medina, María Eugenia Tapia Chávez, Rigoberto Torres Aguirre, Raúl García Fernández y Karla Martín López.

CUARTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

21.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2577/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

CONSULTIVO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LUIS HOMERO MURILLO CASTAÑEDA.AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**DECRETO**

PRIMERO.- Se aprueba la prórroga del Contrato de Concesión a favor del ciudadano Luis Homero Murillo Castañeda, formalizado el 23 veintitrés de julio de 2021, de la superficie de 1.50 uno punto cincuenta metros por 3.00 tres metros, espacio en la vía pública frente de su negocio, ubicado en la calle General Rio Seco número 25, en la zona Centro de este Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este Decreto. El Contrato de Concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el OBJETO DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE CONCESION sea para la utilización de un espacio de 1.50 uno punto cincuenta metros por 3.00 tres metros, para la utilización de 2 (dos) sombrillas, mesas y sillas, en frente de su negocio, ubicado en la calle General Rio Seco número 25, en la zona Centro de este Municipio de Guadalajara.
- b) La VIGENCIA de la prórroga es a partir del vencimiento de la prórroga del contrato de concesión, firmado el día 22 veintidós de julio del 2022 al 30 de septiembre del 2024; lo anterior en los términos del artículo 36, fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos de la PRORROGA, si "LA CONCESIONARIA", desea continuar utilizando el inmueble descrito en la cláusula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del convenio.
- d) La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión será la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total por el importe que establece la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, misma tarifa que será actualizable conforme a la Ley de Ingresos vigente, por el tiempo que se esté en vigor el contrato de concesión; además pagará la cantidad que Tesorería le informe en virtud de haber concluido su contrato el año 2022 y seguir haciendo uso de dicha superficie.
- e) Dejando subsistentes los derechos y obligaciones que se estipulan en el contrato de fecha 23 veintitrés de julio de 2022 dos mil veintidós, condicionado a que el particular realice el pago del adeudo que presenta, previo a la firma del contrato de prórroga.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que actualice el adeudo, reciba el pago correspondiente e informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a efecto de que elabore el contrato de prórroga de la concesión.

CUARTO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto al ciudadano Luis Homero Murillo Castañeda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

22.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/1867 Y 1868/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un contrato de comodato entre el municipio de Guadalajara con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de los predios que se describen a continuación:

- 1) El predio ocupado las por instalaciones del Jardín de Niños 276 y 534 "Agustín Yañez" con domicilio en la calle Tory número 3850, entre las calles Jesús Reyes Heroles e Isla Izaro en la Colonia Villa Vicente Guerrero de Guadalajara, Jalisco; el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,005.12 M2, metros cuadrados de conformidad al estudio topográfico efectuado en junio del 2022 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 2647/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:
 - Al Norte: en 44.63 mts., lindando con calle Isla Izaro.
 - Al Sur: en 44.27 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega.
 - Al Oriente: en 65.43 mts., lindando con calle Isla Tory.
 - Al Poniente: en 70.13 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega."

- 2) El predio ocupado las por instalaciones del Jardín de Niños 118 "José Clemente Orozco" con domicilio en la calle Laura Méndez número 3770, entre las calles Luis N Morones y Diego Montenegro, en la Colonia Balcones del Cuatro de Guadalajara, Jalisco; el cual cuenta con una superficie aproximada de 947.05 M2, metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en junio del 2022 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 2644/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:
 - Al Norte: de poniente a oriente en 7.43 mts., continua al norte en 9.19 mts., para terminar al noreste en 18.93 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega.
 - Al Sur: de poniente a oriente en 21.12 mts., continua al norte de 16.21 mts., para terminar al poniente en 2.72 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega.
 - Al Oriente: en 34.34 mts., lindando con calle Laura Méndez.
 - Al Poniente: en 32.12 rnts., lindando con resto del predio del cual se segrega."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: Los contratos de comodato que se celebren derivados de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente Decreto.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato respectivos, a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

23.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/2676/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar contrato de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respecto del siguiente inmueble:

- El predio ubicado a una distancia de 7.50 metros al norte de la acera norte de la calle Volcán San Francisco, una distancia de 35.50 metros al poniente de la calle Volcán Villarrica, en el Fraccionamiento Balcones de Huentitán, en esta Ciudad, donde se encuentran funcionando las oficinas administrativas de la Supervisión Escolar de la Zona 07 Estatal del Sector Educativo 02; el cual cuenta con una superficie de 68.89 metros cuadrados de conformidad al estudio topográfico efectuado en octubre del 2016 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 6374/2016, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte.
- **Al Sur:** en 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte, destinado como área de estacionamiento y rampa de acceso al inmueble
- **Al Oriente:** en 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte.
- **Al Poniente:** 8.30 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte, otorgada en comodato en favor del Jardín de Niños colindante.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, así como del área de acceso y estacionamiento existente, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para las oficinas administrativas de la Supervisión Escolar, de la Secretaría de Educación Jalisco.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato correspondiente, a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus atribuciones, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

QUINTO.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal y Síndico la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

24.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/2059, 2060, 2061 Y 2062/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respecto de los inmuebles siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

3) El ubicado en la calle Sierra de Mapimi sin número, localizado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Sierra de Mapimi, Monte Everest y la Calzada Independencia Norte en la Colonia del Patronato de la Habitacional Popular Numero 9, zona 3 Huentitán, en esta ciudad, en donde se encuentra en funcionamiento el Jardín de Niños "**Jaime Nuno**"; el cual cuenta con una superficie de 1,491.00 M² metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio del 2022 dos mil veintidós, al inmueble señalado, emitido con número de oficio 3049/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 45.50 metros, lindando con los lotes 05 cinco y 07 siete de la Manzana 856.
- **Al Sur:** en 55.72 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega, (área verde).
- **Al Oriente:** en 29.95 metros, lindando con la calle Monte Everest.
- **Al Poniente:** en 29.96 metros, con la Calzada Independencia Norte.

4) El ubicado en la calle Juan B. Bendejas número 3043, ubicado en la esquina suroeste de la confluencia con la calle Mariano Balleza, en la colonia Rancho Nuevo, zona 3; , en donde se encuentra en funcionamiento el Jardín de Niños "**Agustín Yáñez**", el cual cuenta con una superficie de 1,285.04 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en junio del 2022 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 3050/2022, dos mil veintidós por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 34.967 metros, lindando con la calle Mariano Balleza.
- **Al Sur:** en 35.186 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega, (Centro de Salud)
- **Al Oriente:** en 37.058 metros, lindando con la calle Juan B. Bendejas.
- **Al Poniente:** en 36.292 metros, lindando con los lotes 10, 11, 12 y 15.

5) El ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Río Grijalva, Río Blanco, Río Poo y Boulevard Gral. Marcelino García Barragán, de la colonia Habitación Popular N° 1, hoy Unidad Habitacional Jesús González Gallo, zona 5 Olímpica; , en donde se encuentra en funcionamiento el Jardín de Niños "**Andrés Sandoval**", el cual cuenta con una superficie de 1,441.60 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en noviembre del 2019 dos mil diecinueve, emitido con número de oficio 7365/2017, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** de sureste a noroeste en 10.30 metros, terminando en línea curva en 8.10 metros, lindando con Boulevard Gral. Marcelino García Barragán.
- **Al Sur:** en 21.32 metros, lindando con la calle Río Poo.
- **Al Oriente:** en 69.37 metros., lindando con la calle Río Blanco.
- **Al Poniente:** en 70.97 metros, lindando con la calle Río Grijalva.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivado de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionado en el punto Primero del presente Decreto.

d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondiente, a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que realice el levantamiento topográfico con medidas UTM, de la superficie de 21,502.42 metros cuadrados, correspondientes a la manzana 17, zona 01 del Ex ejido de San Pedro Tlaquepaque, en la colonia Oblatos Poniente, donde se encuentra actualmente la Escuela Secundaria Mixta número 06 seis Jalisco, mismo que deberá de ser remitido a la Comisión Municipal de Regularización y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en un plazo no mayor de 5 cinco días posteriores a la realización del levantamiento topográfico.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, para que una vez que reciba el levantamiento topográfico ordenado en el punto anterior, continúe con el procedimiento de regularización e informe de sus avances a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal cada 30 días hábiles.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para coordinarse con la Dirección de Obras Públicas y con la Comisión Municipal de Regularización, así como para realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al los puntos cuarto y quinto del presente Decreto.

OCTAVO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

NOVENO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriba la documentación necesaria, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

25.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/2546 Y 2675/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respecto de los siguientes inmuebles:

1) El predio ocupado actualmente por las instalaciones del Jardín de Niños "Dheni", con domicilio en la Calle José María Marroquí número 3075, ubicado en la acera norte, entre las calles Rafael Landívar y Antonio de León, en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, zona 6 Tetztlán, de esta ciudad. Dicho plantel cuenta con una superficie aproximada de 1,510.59 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en noviembre del 2019 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 7365/2019, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 34.11 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por la Unidad Deportiva N° 61.

Al Sur: en 34.09 mts., lindando con la calle José María Marroquí.

Al Oriente: en 44.34 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega ocupado por la Escuela Primaria Vicente Guerrero.

Al Poniente: en 44.26 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por la Unidad Deportiva N° 61.

2) El predio ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana N°141 y 166 "Cristóbal Colón", con domicilio en la Calle Vasco Núñez de Balboa N° 2672, en el Fraccionamiento Colón Industrial, zona 7 Cruz del Sur, de esta ciudad. Dicho plantel cuenta con una superficie aproximada de 1,824.30 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en enero del 2021 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 4348/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 34.91 mts., lindando con el resto de la manzana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Al Sur: en 34.91 mts., lindando con la calle Antonio de Marchena.

Al Oriente: en 51.91 mts., lindando con Calle Vasco Núñez de Balboa.

Al Poniente: en 52.61 mts., lindando con calle Américo Vespucio.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se celebren derivado de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la firma de los respectivos contratos, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.

c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente Decreto.

d) En caso de que el respectivo comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

26.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/2795/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto al siguiente inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Luis m. Fregoso N° 4472 ubicado en la acera sur a una distancia de 109.50 mts., al poniente de la calle Leonor Pintado, en la Unidad Habitacional Tetlán II, zona 6 Tetlán; con una superficie de 336.63 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido en septiembre del 2022, con número de oficio 4346/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 22.47., con la calle Luis M. Fregoso

Al Sur: de oriente a poniente en 13.89 mts., voltea al norte en 3.18 mts., para terminar al poniente en 7.02 mts., lindando con resto del inmueble del cual forma parte, Centro Comunitario Tetlán.

Al Oriente: de norte a sur en 12.71 mts., voltea al poniente en 0.93 mts., para terminar al sur en 3.64 mts., lindando con resto del inmueble del cual forma parte, Centro Comunitario Tetlán.

Al Poniente: en 13.16 mts., con Propiedad Particular.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo, un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines y acciones de Asistencia Social correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del Organismo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones mencionadas en el Primer punto de este Decreto, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a fin de que se elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

CUARTO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a las atribuciones que a cada uno le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

27.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

DECRETO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por urgencia, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza a los funcionarios públicos Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Mtro. Luis García Sotelo y Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí, en sus respectivos carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban un Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio Provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Guadalajara con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, por el que este último transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), establecido en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de fecha 09 de febrero del presente año, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

TERCERO.- Se autoriza a recibir y destinar los recursos federales en calidad de subsidio, que se recibirán por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; al proyecto de reencarpetamiento asfáltico de la calle Esmirna, entre calles Físicos y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Santa María de Silo, señalado en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal, lleve a cabo las acciones del proyecto señalado.

CUARTO.- Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Municipio de Guadalajara; derivadas de la celebración del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio Provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación, se afectan las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al Municipio del Impuesto sobre Nóminas y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria para el reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el convenio.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise el proyecto del convenio propuesto y realice las acciones correspondientes a efecto de formalizar su suscripción, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Contralora Ciudadana, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

28.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD "ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción del documento jurídico correspondiente para la modificación del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la Sociedad "Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.", de fecha 31 de diciembre de 2014 dos mil catorce, a efecto de que se cubra el pago correspondiente a la Cláusula Tercera "Obligaciones de la Concesionaria" en su fracción IX "Contraprestaciones" en especie, por lo que deberá otorgar al Municipio la cantidad de 5,074 boletos, por lo que ve al periodo de enero a diciembre de 2023, equivalente a un monto mensual de \$105,288.72 (Ciento cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.), dichos boletos deberán tener una vigencia al 31 de diciembre de 2023, los cuales podrán ser utilizados de lunes a viernes.

La presente modificación será temporal, con una vigencia del 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO.- Se autoriza que el pago en especie sea entregado y distribuido en partes iguales entre las siguientes áreas:

- Secretaría General del Ayuntamiento
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
- Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Dependencias que deberán distribuir los boletos entre la población en general.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias elaboren los instrumentos jurídicos correspondientes para dar cabal cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban los documentos que se autorizan.

SEXTO.- Notifíquese a la Síndica Municipal, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, al Tesorero Municipal, a la Secretaría General del Ayuntamiento, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Representante Legal de la sociedad "Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.", para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento realizar todas las acciones necesarias para cumplimentar la presente iniciativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 11 al 28, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 11, 12, 13 y del 15 al 26 solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números 11, 12, 13 y del 15 al 26, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 14, tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

El Regidor Salvador Hernández Navarro: Muchas gracias Secretario. Solicito que sea modificado el punto primero del decreto agendado con el número 14,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

retirando del primer párrafo el nombre de Jesús Yael Calderón Serrano y en el renglón número 12 se elimine del listado, ajustándose a la numeración.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Con la modificación propuesta y justificada, les consulto si aprueban el decreto marcado con el número 14 solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor con las propuestas del regidor Salvador*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 14, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 27, tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. En esta iniciativa se proponen invertir 240 mil pesos a pavimentación, en la cartera de proyectos de pavimentación, pero no nos dicen en dónde estará ubicada esta obra.

Lo que me preocupa, es que las y los regidores, después de que se modificaron todos los reglamentos de obra pública, no sabemos en donde se van a realizar dichas obras; parece que sabe más una diputada local donde se hacen las obras públicas que las y los regidores; yo no sé si a la mayoría de las fracciones edilicias se les informa, pero por lo menos a los de la Fracción de MORENA, no sé si los regidores Tonatiuh, Sofía y Fernando les informan; pero nosotros no tenemos conocimiento de donde se hace obra pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Cuando nos invitan, entre comillas, a un evento, cuando digo que solo nos invitan es a sus cumpleaños, a las actividades del municipio deberíamos de estar contemplados como Gobierno Municipal.

Cuando nos invitan, casi siempre son invitaciones de última hora, y además, invitaciones en donde no se toma en cuenta quien preside qué comisiones, por ejemplo, el día del abanderamiento, que es una actividad cívica y que está en mi comisión porque yo la presido, ni siquiera se dijo que estábamos ahí.

Yo he insistido y lo he dicho aquí públicamente, una cosa es el lugar donde nos ponen y otra es en la que queremos estar; hago una real y verdadera llamada de atención para que los eventos que estén contemplados por el municipio, las presidencias de las comisiones se nombren, porque si no, nos quieren invisibles y por lo menos yo no se los voy a permitir porque formamos parte de este Pleno, y por eso mismo pregunto y repito e insisto el que se nos haga del conocimiento cuáles son las obras públicas, en donde están ubicadas, para que las y los regidores podamos asistir no solamente a presenciar los avances, sino a dar cuenta de si se cumplió o no con la obra pública. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Solo hacer la aclaración, aquí tengo el decreto en la mano, en el punto tercero dice: Se autoriza recibir y destinar recursos federales en la calidad de subsidio, que se recibirá por conducto de la Secretaría de Hacienda pública y Gobierno del Estado de Jalisco, al proyecto de reencarpentamiento de la calle Esmirna, en donde estaría destinando que se ubique entre las calles Físicos y Josefa Ortiz de Domínguez, Santa María de Cilo. Con esto me parece que quedaría solventada la pregunta.

Tiene el uso de la voz, para el decreto marcado con el número 28.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Este punto, que ya lo hemos discutido aquí, quiero decir que a mí ya me correspondió como regidora que el Gobierno Municipal donara una parte del Parque Alcalde para este acuario, y por supuesto, no solamente me opongo a que haya animalitos en cautiverio, sino me opongo a que este acuario siga subsistiendo con recursos municipales; porque cuando fuimos a conocer a Veracruz, nos hablaron de todas las bondades del acuario, que es el mismo que existe en Veracruz y nos la hemos pasado subsidiando, que por cierto, llegan boletos y nunca nos invitan a repartir estos boletos con las y los niños de las colonias de Guadalajara, no sé quién se queda con ellos; el Secretario me decía que llegarían directamente, porque esta solicitud también ya la habíamos hecho para poder invitar a las y los niños al acuario y que realmente ese espacio verde donado al acuario pueda ser utilizado para visitar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

También le hago un llamado al Acuario Michín, para que haga más barata las entradas, es carísima la entrada y una familia de cinco personas en promedio que vive en Guadalajara no puede acudir porque se gastaría todo lo de la semana para ir a visitar el acuario. Por lo tanto, hago un llamado doble, para que esta iniciativa tenga mi voto. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Para mencionar, se estarían distribuyendo también de acuerdo al punto tercero del decreto: se autoriza el pago en especie, precisamente para que pueda llegar a toda la ciudadanía, las entradas serán distribuidas en partes iguales en las siguientes áreas: Secretaría General del Ayuntamiento, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia de Guadalajara, Coordinación General de Combate a la Desigualdad y Coordinación General de Construcción de Comunidad, ahí es donde se estarían recibiendo los boletos para hacer la entrega formal y la invitación a la ciudadanía.

El Señor Presidente Municipal: Con los ya expuesto, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 27 y 28 solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *abstención*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *abstención*; Salvador Hernández Navarro, *abstención*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *abstención*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor con las propuestas del regidor Salvador*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 14 votos a favor; 0 votos en contra; y 04 abstención.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobados los decretos enlistados con los números 27 y 28, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los ordenamientos marcados con los números del 29 al 35, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números 30 y 31 con las modificaciones previamente notificadas, del 32 al 35 y el 36, que se refieren a lo siguiente:

29.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA CONMEMORAR EL DÍA MUNICIPAL DEL MARIACHI.

(Se retiró al principio de la sesión)

30.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 25, 27, y 29 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y se expide de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, y 11 fracciones XV y XVI, de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 77 fracción II inciso b) y 80 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XIV y 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, 10 fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y demás legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 3. ...

I....

II. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

De la III a la X...

XI. Resolución de Regularización: Resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios, fraccionamientos y bienes de dominio público;

XII. Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización; e

XIII. INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Artículo 4...

I...

Del a) a la f) ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

II...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, en caso de no ser integrante con voto, conforme a lo establecido en la fracción I, inciso b) del presente artículo;
- b) Un representante de la Dependencia Municipal que resulte competente conforme a la Reglamentación Municipal correspondiente; y
- c) ...
- d) Secretario Técnico;
- e) Un representante del INSUS; y
- f) Podrán participar, previo acuerdo de la Comisión, las organizaciones e instituciones señaladas en el artículo 9 fracción VII de la Ley.

...

Artículo 9. Corresponde a la Comisión, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley, lo siguiente:

- I. Aprobar el acta de la sesión en donde consten los acuerdos tomados en la misma;
- II. Certificar la ubicación de los predios, lotes o bienes del dominio público, se encuentren dentro de un área urbanizada en los Distritos Urbanos contenidos en los Planes Parciales de Desarrollo vigentes, donde el Ayuntamiento declare formalmente su regularización y autorice el inicio del proceso de titulación; y
- III. Analizar y emitir la resolución de los expedientes para autorizar, modificar o adicionar la cartografía que solicite el INSUS.

Las resoluciones administrativas serán suscritas por las siguientes personas: el Presidente de la Comisión, el Secretario Técnico y el Síndico Municipal.

El resguardo de los expedientes estará a cargo del titular de la dependencia municipal competente conforme a la Reglamentación Municipal que corresponda.

Artículo 10. En relación al artículo 13 de la Ley, son susceptibles de regularizar los predios o fraccionamientos cuando:

- I. Los poseedores a título de dueño acrediten con documento idóneo, la posesión por cinco años o a través de cualquiera de los documentos descritos en la Ley;
- II. Se deroga
- III. Que en opinión de la Dependencia Municipal no sea posible su trámite a través de licencia de urbanización; y
- IV. Previo dictamen del Secretario Técnico, por acuerdo del Ayuntamiento se solicite a la Comisión, inicie con el proceso de regularización por cada uno de los Distritos Urbanos de acuerdo a la división territorial contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos de reconocer y declarar formalmente regularizados, los predios, fraccionamientos, lotes privados o inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, ubicados dentro de un área urbanizada en los Distritos Urbanos.

Artículo 13....

- I. Solicitar el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales a la Dependencia Municipal;
- II. Se deroga

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

III...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 15. El Secretario Técnico presentará a la Comisión el expediente integrado, conforme al artículo 19 párrafo tercero de la Ley, por medios electrónicos a los correos oficiales, para su estudio, análisis y resolución y, en su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el dictamen de procedencia.

El expediente en conjunto con la resolución administrativa será enviado por medios electrónicos al portal oficial de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Artículo 17. El Secretario Técnico solicitará a la Dependencia Municipal la elaboración y validación del proyecto definitivo de urbanización, o levantamiento topográfico, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley, y se integrará con:

De la I a la II...

III....

Del a) al c)...

d) Plano de nomenclatura.

El Secretario Técnico presentará a la Comisión el proyecto definitivo de urbanización o levantamiento topográfico, así como la propuesta de reducción de créditos fiscales resultantes del procedimiento de regularización, para su análisis y en su caso aprobación.

Artículo 18. Una vez aprobado por la Comisión el proyecto definitivo de urbanización o el levantamiento topográfico, las deducciones fiscales y en su caso, la aprobación de la elaboración del Convenio de Regularización, conforme a lo señalado en los artículos 11 y 25 de la Ley el Secretario Técnico procederá a:

I. En su caso elaborar y enviar el proyecto de convenio de regularización a la Sindicatura, para su revisión; y

II. Solicitar a la Dirección de Licencias de Construcción proceda a la asignación de números oficiales de las fracciones resultantes del proyecto definitivo de urbanización autorizado, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 20. El Secretario Técnico presentará a la Comisión, cuando así corresponda, los proyectos de convenio de regularización, así como de dictamen de Resolución de Regularización, para su discusión y, en su caso, aprobación de la promoción, para los efectos del artículo 5 fracción III y IV de la Ley, ante el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 25. ...

I. Solicitar el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales a la Dependencia Municipal; y

II. Se deroga

III....

Artículo 27. El Secretario Técnico presentará a la Comisión el expediente integrado, conforme al artículo 19 párrafo tercero de la Ley, para su estudio, análisis y resolución y, en su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el dictamen de procedencia.

El expediente en conjunto con la resolución administrativa será enviado por medios electrónicos al portal oficial de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 29. El Secretario Técnico solicitará a la Dependencia Municipal el proyecto definitivo de urbanización, conforme a lo que establece el artículo 23 de la Ley y una vez que la misma emita el dictamen técnico favorable, lo presentará a la Comisión para su análisis, discusión y en caso de ser aprobado procederá a la elaboración del proyecto de dictamen de Resolución de Regularización.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente ordenamiento al Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, la Comisión Municipal de Regularización deberá integrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco. En consecuencia, el Presidente de la citada Comisión Municipal deberá convocar en la próxima sesión al representante del INSUS a efecto de que se le tome la protesta de ley.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

31.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículos 23 y 26 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 23...

Del I al XVII...

XVIII. Crear el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada tres años;

Del XIX al XXVIII...

Artículo 26.

El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del municipio, mismo que debe ser publicado en el órgano de difusión oficial y ser evaluado cada tres años.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que desarrolle en un periodo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

32.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 22 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 3. ...

1 ...

I. a la IV. ...

V. Dirección de Administración: La Dirección de Administración del Municipio de Guadalajara;

VI. Dirección de Obras Públicas: La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara;

VII. ...

2. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para del Municipio de Guadalajara.

Artículo 5. ...

1. Son autoridades responsables de verificar el cumplimiento del presente ordenamiento dentro de la estructura administrativa del Gobierno Municipal, las siguientes:

I. a III. ...

IV. La Dirección de Obras Públicas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

V. La Dirección de Administración; y

VI. ...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 10. ...

1. La Designación primaria de la nomenclatura de las vialidades derivada de la propuesta del proyecto definitivo de urbanización que corresponda a la zona urbana implicada y para su aprobación la Dirección de Obras Públicas debe verificar el cumplimiento de los criterios contenidos en el presente ordenamiento, dando cuenta de ello al Presidente Municipal.

2. La propuesta para la asignación primaria de la nomenclatura en este caso corresponde al urbanizador responsable, frente a la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 11. ...

1. La asignación primaria de la nomenclatura de los espacios y monumentos se lleva a cabo por la Dirección de Administración una vez que los bienes involucrados sean de propiedad municipal.

2. Para la asignación de una denominación de dichos espacios, la Dirección de Administración debe elaborar un dictamen técnico mediante el cual justifique y motive la propuesta de denominación de los mismos, cumpliendo los criterios contenidos en el presente ordenamiento, la cual debe remitir al Presidente Municipal para su aprobación final, de cuyo acto se debe notificar a la Secretaría General.

3. ...

4. En el caso particular de los monumentos, la Dirección de Administración debe señalar en el dictamen si propone la denominación de autor o una distinta que cumpla con los criterios del presente ordenamiento.

Artículo 12. ...

1. ...

2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Dirección de Obras Públicas a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.

3. El dictamen emitido debe ser remitido a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas para su análisis, estudio y, en sus caso, aprobación

Artículo 13. ...

1. ...

I. Los integrantes del Ayuntamiento;

II. Derogada;

III. La Dirección de Administración; y

IV. Las Comisiones Edilicias.

2 ...

Artículo 14. ...

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los integrantes del Ayuntamiento o de las Comisiones Edilicias deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Código de Gobierno Municipal, en el caso de que la propuesta sea generada por la Dirección de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

2. ...

Artículo 15. ...

1. La Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, debe llevar un registro de la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

públicos en el territorio municipal, que debe actualizar de momento en momento según se aprueben asignaciones o modificaciones, y su contenido debe integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.

Artículo 17. ...

1. ...

2. Cuando una propuesta provenga de la participación de los vecinos, las dependencias responsables de dictaminar, en un primer momento se encargarán de verificar con el auxilio de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, el cumplimiento de los porcentajes de participación requeridos en el presente ordenamiento para validarlo o, en su caso, realizar los actos inherentes a verificar la participación de los vecinos afectados.

Del 3. al 5. ...

Artículo 18...

1 ...

2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.

3. ...

Artículo 19...

Del 1. al 2. ...

3. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, debe llevar a cabo dicha convocatoria por los medios que estime más convenientes con los vecinos mayores de edad, de cuyo resultado se puede verificar la población consultada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.

4....

Artículo 20...

1...

2. Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 22. ...

1. Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este reglamento o de las normas que de él se derivan, deberán comunicarlo a la Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana o, en su caso, al órgano de control municipal competente, a efecto de proceder como en derecho corresponda.

2. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

3. ...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 109. ...

De la I a la III...

IV...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Del a) al e)...

f) Proponer, estudiar y en su caso aprobar la modificación de la nomenclatura de los andadores, calles, avenidas, calzadas, parques, plazas públicas, jardines, fuentes y monumentos; conforme al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara

Del g) al q)...

De la V a la XXIII...

Tercero. Notifíquese el presente ordenamiento a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad, de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, para su conocimiento y que para que por su conducto se hagan del conocimiento las presentes reformas a las Direcciones, Jefaturas y Áreas adscritas a las mismas, así como para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

33.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforma la denominación del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, así como la del Título Primero Comisaría de la Policía de Guadalajara, el Título Segundo De las Atribuciones y Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, el Capítulo II Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara del Título Segundo, así como los artículos 1, 4; 8, 52, 54; 56; 57; 69; 139 Bis, 156, 195 y 196 todos del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; para quedar como sigue:

Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

TÍTULO PRIMERO

Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y obligatorio para los policías y personal que conforma la estructura de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; y se emite con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracciones III inciso h) y fracción VII, 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones II y IV y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 6, 7, 39 apartado B, 73 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.

Artículo 4...

I. Comisaría: La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la II. a la IX. ...

X. Reglamento: Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

TÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones y Estructura Orgánica de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes atribuciones:

De la I. a la XXXIII. ...

CAPÍTULO II

Estructura Orgánica de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 52. Son atribuciones de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara las siguientes:

De la I. a la XXII. ...

Artículo 54. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara se conforma por las siguientes Jefaturas:

De la I. a la IV. ...

Artículo 56. ...

De la I. a la XI. ...

XII. ...

a) ...

b) Proveer los recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de los objetivos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

Del c) al n) ...

Artículo 57. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara cuenta con:

I...

Artículo 69. ...

De la I. a la XVII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

XVIII. ...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Hechos en los cuales los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara hayan sido partícipes en actos de extrema violencia, considerando estos como:

Del a) al c) ...

XX...

Artículo 139 Bis. Los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara gozarán de licencias con goce de sueldo en los supuestos establecidos en la fracción XVIII del artículo 69 del presente reglamento.

Artículo 156. La Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene por objeto, por conducto de la Comisaría, administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, profesionalización, promoción y reconocimiento de los policías de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 195. ...

...

El procedimiento se iniciará de oficio por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

...

Artículo 196....

La instancia instructora para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios y de control de confianza a que se refiere este Reglamento, es la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se reforma la denominación de la Subsección VI Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, correspondiente al Título Primero, Libro Tercero, Capítulo II, Sección Décima Primera, así como los artículos 17; 150; 150 Duovicies, 150 Tervicies, y 217 todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 17...

De la I. a la V...

VI. Comisaría: Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la VII. a la XIV...

Artículo 150...

De la I. a la III...

IV. Atender y tramitar a través de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría sea parte; así como, la asesoría y, en su caso, defensa de las servidoras y los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

V. Tramitar jurídicamente a través de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

De la VI. a la X...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Consejería Adjunta, las áreas Jurídica de Seguimiento, Inspección y Vigilancia, Recursos de Revisión, Justicia Cívica Municipal, Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y de Asuntos Internos.

Subsección VI**Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**

Artículo 150 Duovicies. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría sea parte. Cuyas atribuciones están previstas en su normatividad específica.

Artículo 150 Tervicies. La Dirección de Asuntos Internos conocerá, investigará y sustanciará los procedimientos en contra de los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Cuyas atribuciones están previstas en su normatividad específica.

Artículo 217...**De la I. a la XV...**

XVI. Autorizar el pago correspondiente vía nómina a personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que desempeña de manera transitoria una responsabilidad distinta a la de su nombramiento, encomendada únicamente por el Comisario, para atender necesidades operativas de seguridad, siempre que dicha responsabilidad exija una remuneración mayor a la que ya devenga el trabajador con base en su nombramiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal; y

XVII...

Tercero. Se reforman los artículos 4; 5; 12 y 33 Bis todos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4...**De la I. a la VII...**

VIII. La o el Elemento de la Policía: Personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la IX. a la XVIII...

XIX. Informe Policial: Informe Policial Homologado, consistente en el documento en el cual los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él realizan la puesta a disposición.

Artículo 5...**De la I. a la III...**

IV. La o el Titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la V. a la VIII...**Artículo 12...****De la I. a la III...**

La Jueza o el Juez deben verificar el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla, debe citar a audiencia pública a la Persona Infractora para la imposición de la sanción

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

correspondiente para lo cual ordenará notificar la citación por conducto de la o el titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL ...
DE GUADALAJARA

Artículo 33 Bis. En los casos en que elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana en servicio presencien la comisión de una falta administrativa y por circunstancias ajenas a ellos no puedan lograr el arresto de la persona presunta infractora, llenarán el informe de policía, describiendo los hechos, con circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los datos de identificación de la persona presunta infractora que logren recabar, enviándolo por escrito al juzgado cívico para que proceda conforme corresponda.

CUARTO.- Se reforma el artículo 16 del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 16...

De la I. a la III....

IV. Coadyuvar con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad en los corredores.

De la V. a la XI...

QUINTO.- Se reforman los artículos 4 y 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4...

De la I. a la XII...

XIII. La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la XIV a la XVI...

Artículo 36...

De la I a la VI...

VII. Dicha resolución invariablemente deberá ser notificada al interesado y, cuando en esta se determine la revocación de la concesión de derecho de uso y de la licencia de giro correspondiente, se le concederá un término de 72 horas para que suspenda sus actividades y desocupe en forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro, y al lanzamiento forzoso del local, independientemente de quien acredite la ocupación del mismo, por conducto del personal de la Dirección de Mercados y la Dirección de Inspección a Vigilancia y contando con el apoyo indistinto de los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

...

SEXTO.- Se reforman los artículos 6; 14, y 17 todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. ...

Del **a)** al **i)** ...

j) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

Del **k)** al **m)** ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

2. ...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 14.

1...

De la I. a la IV...

V. Señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en casos necesarios. Y en el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro, además deberá proporcionar capacitación al personal del establecimiento en técnicas de seguridad y protección civil conforme a las disposiciones que para ese efecto establezca la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Y de la misma forma podrán contar con personal en el establecimiento capacitado en la aplicación de primeros auxilios y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.

De la VI. a la XXII...

Artículo 17.

Del 1 al 5...

6. Los establecimientos denominados casas de cambio podrán funcionar las 24 horas, siempre que estas provean su propia seguridad. La autorización se dará una vez que dicha seguridad esté garantizada a juicio de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Del 7 al 9...

10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; asimismo, deberá de respetar los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara.

11. ...

SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 43 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de conflictos del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43.

1. El Juez al radicar la causa, debe ordenar girar citatorio al denunciante y al probable infractor por conducto de la o el titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que se presenten a la Audiencia Pública. Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

De la I. a la VII...

OCTAVO.- Se reforman los artículos 2, y 3 de las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 2.

1...

De la I. a la XVII...

XVIII. SERVICIO ACTIVO: Se considera como en Servicio Activo, a la persona servidora pública que se encuentra en el ejercicio de la función operativa de alto riesgo y que implique un peligro constante en su desempeño. No se considerará servicio activo cuando se acredite ante el Comité Técnico, que existió negligencia, descuido o conducta deshonesta por parte de la persona servidora pública en el desempeño de su función operativa y que ello sea causa de su fallecimiento, Incapacidad Total y Permanente, o en el caso de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sea víctima de una Ausencia Forzada ajena al ejercicio de sus funciones, por actividades ilícitas o por asociaciones delictivas; y

XIX. ...

Artículo 3.

1. ...

2. Para que se beneficiados por el Plan, dictamen de incapacidad permanente, parcial o profesional a la fecha de Además de lo anterior, la Comisaría de Guadalajara no haber delito doloso o tener asociaciones delictivas, y controles de confianza. Del 3 al 4...

NOVENO.- Se reforman del Reglamento para los Municipio de quedar como sigue:

Artículo 2 ...
De la I a la VII...

VIII. Al Comisario de Seguridad Ciudadana De la IX a la XVI...

Artículo 11...

De la I a la II...

Dependencias	Funciones
Dirección de Alumbrado Público	Operativos que trabajan en alturas
Dirección de Servicios Médicos Municipales	Paramédicos Motorizados; Choferes y Paramédicos de ambulancia
Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	Personal Operativo
Coordinación Municipal de Protección Civil	Personal Operativo
Dirección de Cementerios	Vigilantes
Dirección de Parques y Jardines	Trepadores de Control Forestal

consideren participantes no deberán contar con sea temporal o total, profesional o no inscripción en el Plan. en el caso específico de Seguridad Ciudadana de sido condenado por vínculos con haber acreditado los

los artículos 2, 11, 65, Espectáculos del Guadalajara, para

General de la Comisaría de Guadalajara

III. Notificar por escrito, cuando menos con 2 dos días de anticipación a la celebración del evento o espectáculo, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y, en su caso, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara sobre cualquier cambio, variación, modificación, suspensión, cancelación o ausencia de integrantes así como las causas que lo motivaron, con excepción de los casos previstos en el presente reglamento, en los que la notificación se hará a la autoridad competente;
De la **IV** a la **XXVII**

...

Artículo 65.- A fin de hacer respetar este reglamento, los inspectores comisionados se auxiliaran de los elementos de seguridad que para tal efecto proporcione la empresa y, en su caso, de los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

DÉCIMO.- Se reforma el artículo 40 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 40...

De la **I** a la **V...**

VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la **VII** a la **X...**

DÉCIMO PRIMERO.- Se reforman los artículos 9; 25; 46, y 47 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.

...

De la **I** a la **IV...**

V. La persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la **VI** a la **XIII...**

Artículo 25.

Las Unidades Especializadas en Atención Integral de Mujeres y Niñas se encontrarán conformadas por el personal especializado en atención integral de violencia de género del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y la Dirección de Justicia Municipal.

...

...

Artículo 46.

Dentro de las acciones de acceso a la justicia y en el marco del MUAV, la Dirección de Justicia Municipal deberá:

De la **I** a la **II...**

III. Coordinar con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para, una vez emitida la orden de protección, acompañar a las víctimas al Centro de Justicia o bien, a alguna Casa de Emergencia o Refugio;

De la **IV.** a la **V...**

Artículo 47.

Dentro de las acciones de acceso a la justicia y en el marco del MUAV, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara deberá:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la I a la VI...

DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 110 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 110...

I...

II...

Del a) al b)...

c) Los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

III....

DÉCIMO TERCERO.- Se reforma la denominación del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y los artículos 1 y 2; 3; 4; 5; 8; 10; 48, y, para quedar como sigue:

Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para la Comisión Municipal de Honor y Justicia y la Dirección de Asuntos Internos; tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Tiene por objeto establecer las bases para supervisar, vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología.

Asimismo, tiene por objeto dar certeza del actuar de la policía apegada a derecho e incrementar la confianza de la ciudadanía con los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 3...

De la I a la II...

III. El Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la IV a la VI...

Artículo 4. La Comisión Municipal de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones administrativas cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento, con excepción de las previstas por el Reglamento Interno y de Carrera Policial de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha Comisaría.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5...

De la I a la II...

III. Comisaría. La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

IV. Comisario. El titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la V a la IX. (...)

X. Cuerpo Operativo. El conjunto de elementos con nombramiento operativos que forman parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 8...

De la I a la IX...

X. Actuar en coordinación con la Dirección, en los procedimientos relativos a los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; y

XI...

Artículo 10.

I...

II...

Del a) al d)...

e) Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en la cual deberá en todo momento, verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión; y

f)...

Artículo 48. Una vez resuelto el recurso por el Pleno del Ayuntamiento, la Secretaría General debe notificar al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y al Presidente Municipal para que se proceda a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo de este ordenamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Se reforma el artículo 13 del Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 13...

I.

II. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la III a la XI. (...)

DÉCIMO QUINTO.- Se reforman los artículos 3; 6; 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1...

De la I a la V...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

VI. A la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
De la **VII** a la **IX**...

Artículo 6.

1...

De la **I** a la **IV**...

V. El Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la **VI** a la **VII**...

2...

Artículo 13.

1. La Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara deberá vigilar que se adopten los controles de rutina y especiales que se determinen en todo espectáculo masivo, excepto en los casos que se den de manera espontánea o si así se hubiere acordado por el Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos.

Artículo 14.

1. Es obligación de los organizadores contar con ambulancias y vehículos de control y custodia en todo espectáculo masivo. La Dirección de Servicios Médicos Municipales y la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara deben verificar que dichos automotores cumplan con los requisitos básicos de operación.

2. ...

Artículo 15.

1. Los lugares donde se desarrollen los espectáculos masivos deben contar con medios de reproducción de imagen y sonido, con los que se dejará constancia del desarrollo del evento, a fin de ponerlos a disposición de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara o de cualquier autoridad judicial si lo requieren.

Artículo 17.

1. La Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara puede disponer de controles especiales para determinar la presencia de drogas, alcohol u otras sustancias u objetos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de los asistentes.

Décimo sexto. Se reforman los artículos 3 y 7 ambos del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3...

I...

II. El Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la **III** a la **V**...

Artículo 7...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, cuya figura recae en la persona responsable de la División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la **III** a la **IX**...

...

...

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 11 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11...

De la I a la III...

IV. Los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, las Coordinaciones Generales, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

...

...

DÉCIMO OCTAVO.- Se reforma el artículo 13 del Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13.

1. ...

I. al IV. (...)

V. Un representante por cada una de las siguientes dependencias:

a) Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

Del b) al k) (...)

VI...

Del 2 al 8...

DÉCIMO NOVENO.- Se reforman los artículos 3, 82, 86, 90, 98, 147, 151, 174 y 181 así como la denominación del "Capítulo XI de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal" del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.

1. ...

De la I a la V. ...

VI. A la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la VII. a la XIII. ...

Artículo 82.

La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la UPA, el CCA, y las demás dependencias municipales referidas en el presente ordenamiento, coadyuvarán con las autoridades federales y estatales, en caso de operativos que estas realicen o cuando en flagrancia se infrinja lo dispuesto en la legislación federal o local en la materia y sea necesaria su intervención.

Artículo 86.

1. La UPA con apoyo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara o en su caso está última, pondrán a disposición de las autoridades federales, a través de los Juzgados

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Municipales, a quienes realicen cualquier actividad con especies de fauna silvestre, sobre todo si son consideradas en peligro de extinción o sujetas a protección especial, así como sus productos o subproductos, cuando se contravenga lo establecido en las disposiciones legales de la materia.

Artículo 90.

1. La Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la UPA, el CCA, en los casos citados en el presente capítulo, coadyuvarán con las autoridades federales para que se tomen las medidas pertinentes y que los animales dejen de ser un riesgo.

Artículo 98.

1. En el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y manual de procedimientos de trabajo diseñado por especialistas convocados por la Dirección de Medio Ambiente, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 147.

1. Cualquier falta a lo establecido en el presente ordenamiento que se presente antes, durante o después de estos eventos o actividades, será verificada y sancionada por la UPA, la Dirección de Protección Animal, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y demás autoridades competentes, según sea el caso.

Artículo 151.

1. ...

De la I a la XIV. ...

XV. Establecer una relación de apoyo y coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la Coordinación Municipal de Protección Civil o cualquier otra dependencia, en los casos que así lo ameriten;

XVI. Poner a disposición de los jueces municipales con apoyo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a los infractores cuando se trate de una falta grave a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

De la XVII a la XXVI. ...

Artículo 174.

1. ...

De la I a la XXVI. ...

XXVII. Solicitar el apoyo de los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para lograr que el animal agresor sea entregado al CCA, en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a ponerlo en custodia de la autoridad. Cuando el ciudadano, aun con la intervención de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, insista en su negativa, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento, en lo relativo al Título Séptimo, del Procedimiento de Inspección y Vigilancia;

De la XXVIII a la XXX. ...

Capítulo XI

De la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 181.

1. Los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, estarán a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, en materia de protección a los animales, interviniendo en cualquier caso de maltrato citados en su articulado y detectados en la vía pública, debiendo poner de inmediato a los

transgresores y a los animales afectados, si fuera el caso, a disposición de los jueces municipales, los que resolverán de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. ...

VIGÉSIMO.- Se reforma el artículo 101 del Reglamento para el Uso, Conservación, Aprovechamiento y Preservación del "Parque Agua Azul", para quedar de la siguiente manera:

Artículo 101. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, prestar el servicio de seguridad pública dentro del Parque, salvo que por disposición legal corresponda proporcionarlo a otras autoridades en lugares específicos.

...

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 16 del Reglamento del Tianguis Cultural de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16. ...

De la I a la III. ...

IV. Mantener comunicación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y la Coordinación Municipal de Protección Civil, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad del Tianguis.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 105 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 105. Las sanciones previstas en las fracciones III y IV del artículo 99 serán impuestas por la Dirección de Inspección y Vigilancia y las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VII del artículo 99 serán impuestas por la Dirección de Padrón y Licencias, de igual manera para el caso de la fracción VIII del artículo 99 será impuesta por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se reforma el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. ...

...

De la I a la V. ...

VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la VII a la XII. ...

...

VIGÉSIMO CUARTO.- Se reforman los artículos 7, 13, 14 del Reglamento del Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.

1. ...

De la I. a la IV. ...

V. ...

a) Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

b) al c) ...

De la VI. a la VII. ...

2. al 3. ...

Artículo 13.

1. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

I. Determinar en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, los tiempos, lugares, supervisión y metodología de evaluación del Programa D.A.R.E.;

De la II. a la VII. ...

Artículo 14.

1. ...

De la I a la II. ...

III. Establecer los lineamientos generales, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, conforme a los cuales deberán efectuarse las acciones señaladas en el presente ordenamiento;

De la IV a la VIII. ...

VIGÉSIMO QUINTO.- Se reforman los artículos 5 y 11 del Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.

1. al 3. ...

4. ...

De la I a la II. ...

III. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la IV a la VI. ...

Artículo 11.

1. Los usuarios de la Vía RecreActiva deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad establezcan la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento de los participantes las citadas medidas, así como las señales que se emplearán en el funcionamiento de la Vía RecreActiva, respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines y quedando prohibido exceder los límites de velocidad.

VIGÉSIMO SEXTO.- Se reforma el artículo 10 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.

1. Solamente el Presidente Municipal y el Comisario de Seguridad Ciudadana tienen a su disposición a custodios para su seguridad personal, cualquier otro caso es considerado como de excepción y será resuelto por el Presidente Municipal.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se reforman los artículos 4, 5, 9, y 13 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Fútbol celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Son obligaciones de los clubes locales:

I. al VII. ...

VIII. ...

a) ...

b) Copia simple del recibo oficial de pago efectuado ante la Tesorería Municipal que ampara la cantidad de elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que sean necesarios;

c) al d) ...

IX. al XV. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 5. ...

- I.** al **VIII.** ...
- IX.** Contar con los dispositivos necesarios de circuito cerrado de televisión, que permitan el acceso visual dentro del radio perimetral en el interior del Estadio, así como en sus inmediaciones, además de facilitar el reconocimiento facial de las personas en caso de ser necesario. El circuito cerrado de televisión debe estar vinculado con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara o en su defecto el personal de monitoreo del estadio, debe estar en coordinación con personal del Centro de Comunicación y Observación Electrónica, CECOE;
- X.** al **XVIII.** ...

Artículo 9. El Grupo Único de Control está integrado por la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Servicios Médicos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la empresa que preste los servicios de seguridad privada, misma que debe estar debidamente registrada y acreditada ante la autoridad competente y por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, quien debe asumir la titularidad del mismo, salvo disposición en contrario.

Artículo 13. ...

- I.** al **II.** ...
- III.** Planes operativos del personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana;
- IV.** al **IX.** ...

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se reforman los artículos 10, 26, 72, 143 del Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.

1. Las plazas de toros quedan sujetas a la vigilancia de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y la Dirección de Bomberos y Protección Civil del Municipio de Guadalajara, debiendo ser inspeccionadas antes de iniciar un festejo y, en su caso, la temporada y cuantas veces se haga necesario. Una vez hecha la revisión, la empresa recibe el visto bueno en materia de seguridad y funcionalidad por la o las dependencias competentes que señalen los ordenamientos municipales. Para llevar a cabo cualquier evento taurino o la temporada en su caso, la empresa debe exhibir el certificado antes señalado al Juez de Plaza.

- 2.** al **3.** ...

Artículo 26.

1. al **2.** ...

3. El espacio señalado en el párrafo anterior deberá contar con la presencia de una persona designada por el área de manejo e inspección de cabezas y descorne de la Dirección del Rastro Municipal y estar custodiado por un elemento de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para efecto de garantizar la integridad de las cabezas, astas y mandíbulas de los bureles lidiados.

- 4.**

Artículo 72.

1. Una vez realizado el sorteo se procede a entorilar a los bureles en presencia del Juez de Plaza, del Inspector Autoridad, del jefe de los servicios médicos de plaza, del médico veterinario en jefe, de la empresa, del ganadero y de los diestros o, en su caso, de los representantes de los tres últimos, así como de un elemento de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y una ambulancia del servicio médico municipal. Una vez ingresado cada astado a su respectivo toril se

marca en su puerta el número del orden de salida que le corresponda en la lidia, incluyendo a los de reserva y los sobrereros reseñados.

2. ...

Artículo 143.

1. El arresto se realizará por orden del Juez de Plaza en conjunto con el Inspector Autoridad, llevándose a cabo por los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y procederá en los siguientes casos:

I. al VI. ...

VIGÉSIMO NOVENO.- Se reforma el artículo 7 del Reglamento del Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.

1. El personal operativo de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; de la Dirección General de Bomberos y de la Dirección General Municipal de Salud, en cuestión de promoción, asensos y capacitación especializada, se norman de conformidad por los ordenamientos respectivos y aplicables a la dependencia a la que están adscritos.

TRIGÉSIMO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de su Dirección de Recursos Humanos, realice todos los trámites necesarios para adecuar la plantilla de personal a fin de armonizarla con las reformas aprobadas mediante este ordenamiento.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara se ajuste al presupuesto vigente con el fin de realizar las modificaciones necesarias para el cambio de denominación de la dependencia y en su caso, realice la previsión presupuestal que corresponda al siguiente proyecto de presupuesto a fin de llevar a cabo las citadas modificaciones.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente ordenamiento a todas las Coordinaciones Generales, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a la Sindicatura, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Consejería Jurídica, y al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, para su conocimiento y para que por su conducto se hagan del conocimiento las presentes reformas a las Direcciones, Jefaturas y áreas adscritas a las mismas, así como para el cumplimiento del presente ordenamiento.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notifíquese el presente ordenamiento al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, al titular de la Policía Metropolitana de Guadalajara, al Coordinador Intermunicipal en materia de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

CUARTO.- Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

34.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia y utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar la fracción XXII y recorrer en el orden la siguiente fracción del artículo 14, así como reformar la fracción XI y adicionar la fracción XIII y recorrer en el orden la siguiente fracción del artículo 178, ambos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento:

I. a la XXI...

XXII. Tratándose de giros en donde se comercializan motocicletas, verificar previo a la entrega de cada una, que el adquirente hubiese realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular y obtenido la placa y tarjeta de circulación respectiva, debiendo llevar y conservar registro en bitácora de los números de serie y demás datos de identificación de las unidades vendidas, de los compradores y de las placas asignadas; y

XXIII. Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Artículo 178.

1.

I. a X...

XI. Ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o cualquier donación, cargo, empleo o comisión a servidores públicos, con motivo del desempeño de su cargo y que implique intereses en conflicto.

XII. ...

XIII. Enajenar y entregar motocicletas sin que el adquirente hubiese realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular y obtenido la placa y tarjeta de circulación respectiva; y

XIV. En los demás casos que señala este ordenamiento, la ley estatal en materia de hacienda municipal y demás disposiciones aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Notifíquese el presente ordenamiento a la Coordinación General de Desarrollo Económico, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para que por su conducto se hagan del conocimiento las presentes reformas a las jefaturas y áreas adscritas a las mismas, así como para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

35.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9. El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.

Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos dos mil setecientos ochenta y cinco veces el valor diario de la UMA, distribuidos en partes iguales entre los tres participantes seleccionados. Adicionalmente se podrán otorgar diplomas a aquellos que hubiesen tenido una participación destacada.

TRANSITORIOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

36.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, PARA PRESENTAR INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- *Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco iniciativa de ley para reformar el Capítulo IX y los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO IX

De los Acuerdos Municipales

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas:

De la I a la V...

...

...

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas, en los términos de la presente ley y los reglamentos municipales aplicables;

De la II a la VIII...

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Síndica, y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos del 30 al 36, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos marcados con los números 30, 31, 32, 35 y 36, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor con las propuestas del regidor Salvador*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal en lo general y particular es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstención.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados, por mayoría absoluta, los ordenamientos marcado con los números 30, 31, 32, 35 y 36, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el ordenamiento marcado con el número 33, tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias. Es sobre el cambio de nombre, en vez de la Secretaría de Seguridad Pública que se plantee el cambio de nombre a la Secretaria de Seguridad Ciudadana; entiendo la parte de que crean que los ciudadano es más proximidad a las personas, pero si lo vemos en la parte legal y aquí el Secretario coincide conmigo, por la opinión técnica que emite la Secretaría General.

Hay que decirlo claramente, en México la ciudadanía se adquiere con los 18 años y siendo mexicano, lo público es para todas las personas, y como dice el artículo 1 de nuestra constitución, la seguridad ya es un derecho humano para cualquier persona que pise el territorio nacional; nosotros no entendemos el cambio de nombre a Secretaría de Seguridad Ciudadana y no a Secretaría de Seguridad Pública; lo repetimos, no es para los ciudadanos aunque ustedes crean que la palabra ciudadano tiene que ver con la proximidad.

Además de todo, esta iniciativa se presentó hace muchos meses, justo antes de la entrega de las más de 900 patrullas, y era para eso, para que a la hora que las entregaran vinieran con el nuevo nombre.

También decirlo claramente, no porque le pongan ciudadano a las cosas significa que la gente sentirá más proximidad con esas cosas, en la parte legal lo ciudadano nos acota mucho más que lo que es público, que es para todas las personas.

En la parte económica no nos dicen cuánto va a cambiar, o cuánto va a costar cambiar todas las patrullas en cambiarle el nombre a Secretaría de Seguridad Ciudadana; lo único que nosotros entendemos es que quieren replicar el propio nombre que tiene Zapopan, pero ni siquiera sabemos cuánto va a costar cambiarle el nombre, y aunque le pongan el nombre que sea, si no cambiamos la estrategia los resultados van a ser siendo los mismos y no porque le pongan ciudadano la gente va a sentirse mucho más cercana a ellos.

Cuidemos mucho la parte legal, porque repetimos, mi opinión coincide con la de la Secretaría General, lo ciudadano es uno y lo público es para todas las personas; cuidemos que la seguridad es un derecho humano para todas las personas y no solamente para los ciudadanos mexicanos mayores de edad, como lo explica también la constitución. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Yo votaré a favor de esta propuesta del cambio de nombre, pero sí quisiera señalar que el cambio de nombre implica compromisos de fondo, es decir, no porque antes se llamara Comisaría de Seguridad Pública y ahora se llame de Seguridad Ciudadana va a seguir siendo lo mismo.

No, puede ser un cambio de nomenclatura, yo creo que ese no es el propósito, el propósito es un cambio de política de seguridad pública que inicie con una proximidad y un acercamiento con la gente, que entienda que los problemas de seguridad pública no son solo problemas de gobierno, sino son problemas donde la gente tiene que opinar, participar y activarse con el propósito de que el gobierno entienda que no lo puede hacer todo, sino que el gobierno tiene que sumar una serie de iniciativas ciudadanas, sobre todo para enfrentar el tema de la seguridad.

De ahí para adelante, hay toda una serie de protocolos que se modifican; cuando se pasa de un concepto de seguridad policial exclusivamente a seguridad ciudadana, esos protocolos tendrían que ser un segundo paso de revisión de los ordenamientos.

Yo invitaría, a que este primer paso lo tomemos como un aliciente y una primera acción, que nos acerque a la búsqueda de ese nuevo modelo, y que le impregne

las características que los protocolos de seguridad ciudadana le han implicado cuando estos cambios se hacen en diversas ciudades del país o del mundo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con lo ya expuesto y no habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, el ordenamiento marcado con el número 33, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *abstención*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *abstención*; Salvador Hernández Navarro, *abstención*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *abstención*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *abstención*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor con las propuestas del regidor Salvador*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal en lo general y particular es la siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra; y 05 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado, por mayoría absoluta, el ordenamiento marcado con el número 33, toda vez que tenemos 13 votos a favor.

Está a discusión el ordenamiento marcado con el número 34, tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Me parece importante esta iniciativa de tener que hacer un padrón de compradores de bicicletas. Este es un tema que ha sido una política adoptada en otras ciudades y en el ámbito internacional, que definitivamente responsabiliza o corresponsabiliza a los vendedores de este tipo de transporte, con la necesaria integración de requisitos para la venta y uso de las motocicletas, sean eléctricas que ya los hay en varios países o sea de combustión; esencialmente porque este tipo de vehículos habían infringido o saltado la existencia de un padrón que comprometa actos en un momento determinado afectan a terceros, a bordo de las misas.

Hay vidas humanas que se pierden, hay accidentes, pero también hay actos delictivos, que cuando no se tienen los controles suficientes ocurren. Es por ello que me parece que es bienvenida.

Hago uso de la palabra para señalar, que ojalá que esto fuera motivo de un acuerdo metropolitano intermunicipal para que todos adoptaran esta política en beneficio de todos, que no se compre en un municipio para delinquir en otro sino que sea una política consistente que pueda ayudar a toda el área metropolitana en su conjunto. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Nace también de parte de los trabajos de la Junta de Coordinación Política, es un esfuerzo metropolitano. Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Precisamente responde a una política pública en donde ha participado la ciudadanía en este tema en particular, también surgió a partir de las mesas de deliberación respecto a políticas públicas que se han tomado para el combate a moto ladrones.

Lo que yo quisiera resaltar, los resultados de tres meses de operativos que la Policía Municipal ha realizado en el combate a este delito realizado por los moto ladrones; en tres meses ya se han realizado derivado de las reformas que desde este Ayuntamiento impulsaron a la ley de movilidad, 34 mil verificaciones de motocicletas, se ha logrado ya la detención de 81 personas, presuntos delincuentes, por 69 delitos del fuero común, 12 por delitos del fuero federal; se ha logrado el aseguramiento de 50 motocicletas robadas, 7 armas de fuego, 5 armas de utilería, 3 objetos punzocortantes, una cantidad importante de vegetal verde y de drogas sintéticas, 51 cartuchos, es decir, con esto venimos a complementar una política pública que ha resultado exitosa en el combate a los moto ladrones. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, el ordenamiento marcado con el número 34, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*

con las propuestas del regidor Salvador, regidor Aldo Alejandro de Anda García, a favor; regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, a favor; regidor Rafael Barrios Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Luis Cisneros Quirarte, a favor; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, a favor; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor; Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, a favor; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

La votación nominal en lo general y particular es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado, por mayoría absoluta, el ordenamiento marcado con el número 34, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sobre los asuntos varios Secretario, efectivamente, los currículos llegaron el viernes a las 2:19 de la mañana, una disculpa, aunque no cumplió con el tiempo reglamentario.

El punto número 2, es sobre el Acuario Michín, se me pasó decir que no se trata de que nos paguen con boletos, sino que la empresa pague la concesión porque se le robó a un parque un espacio muy importante.

La tercera, supongo que el Presidente Municipal no ha leído todas las notas sobre el carrusel, pero les traigo un copia de cómo el carrusel sí pudo haberse construido con manos tapatías, dándole trabajo a 32 familias tapatías, eso pudo haber sido un tema de orgullo no solo nacional, sino internacional; les voy hacer llegar una copia de la última nota, porque yo lo he insistido siempre que el carrusel se pudo haber hecho aquí, porque hoy la empresa Architainment, como

queda demostrado en esta nota se va a llevar quince millones de pesos de las y los tapatíos.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidor Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Gracias. Reiterar que el día de ayer fue un día muy importante, porque seguiremos alzando la voz y decirlo muy claro, el INE no se toca, el voto no se toca, la democracia tiene que seguir siendo para todos los tapatíos y los mexicanos, no puede ser que con este Plan B quieran haber retrocesos en el tema de la paridad dejándolo a consideración de los partidos políticos; no se equivoquen, está en la constitución y ahí se queda, pero otra vez nos quieren meter a irnos a amparos para que la puedan recetar. El tema de hablar de austeridad, no se equivoquen MORENA, ese es austericidio para ahorcarnos y quitarnos la democracia.

Digámoslo muy fuerte, el INE no se toca, la democracia no se toca y tenemos que seguir alzando la voz porque nuestro voto cuenta. Es cuánto.

El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDORA KEHILA ABIGAÏL KÚ
ESCALANTE.

SINDICA KARINA ANAÏD HERMOSILLO
RAMÍREZ.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIARTE.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ
SEDANO.

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.

REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ
NAVARRO.**

**REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.**

**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.**

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.

**REGIDOR ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.**